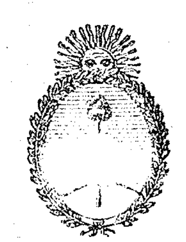


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, viernes 3 de noviembre de 1967 — Nº 21.306

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LINIERS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 18 2. — Primer Testimonio. — Número Setecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Faustino César González, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Cosquín treinta, de esta ciudad; don Francisco Sossi, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Videla mil novecientos noventa y uno, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Elbio Antonio Porcel, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Cincuenta y tres, mil doscientos setenta y uno, de La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Víctor Alvarez, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Cosquín treinta, de esta ciudad; don Marcial Francisco Roibal, casado, empleado, argentino, domiciliado en Necochea setecientos setenta y siete, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Federico Sossi, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Videla mil novecientos noventa y uno, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Héctor Benny Ablin, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Rosario cuatrocientos setenta y cinco, primero D. de esta ciudad; don José Alberto Ablin, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Callao dos mil cincuenta, primero "A", de esta ciudad; doña María Antonia Sosa de González, casada, comerciante, argentina, domiciliada en Colonia mil seiscientos noventa y dos, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Celia Paz de Curuveto, casada, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Videla mil novecientos noventa y uno, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso aquí. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Liniers Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinte y cuatro mil trescientos sesenta, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número cinco mil ciento ochenta y nueve, de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio diez del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia acc. Nº 24360. — Buenos Aires, julio 14 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Liniers Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5189". — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizadas en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Faustino César González, Francisco Sossi, Elbio Antonio Porcel, Víctor Alvarez, Marcial Francisco Roibal, Federico Sossi, Héctor Benny Ablin, José Alberto Ablin, María Antonia Sossa de González y Celia Paz de Curuveto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de cualquier tipo de productos textiles y anexos, ya sea en la parte de hilandería como en la confección de prendas y tejidos. Comerciales: La compra y venta, importación y exportación y distribución por cuenta propia o de terceros de productos industriales, mineros y agrícola-ganaderos, relacionados o no con la industria textil. Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, compra-venta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Faustino César González, 150 ord. 5vts. 150.000; Francisco Sossi, 550 ord. 5vts. 550.000; Elbio Antonio Porcel, 150 ord. 5 vts. 150.000; Víctor Alvarez, 100 ord. 5vts. 100.000; Marcial Francisco Roibal, 100 ord. 5 vts. 100.000; Federico Sossi, 550 ord. 5 vts. 550.000; Héctor Benny Ablin, 100 ord. 5vts. 100.000; José Alberto Ablin, 100 ord. 5 vts. 100.000; María Antonia Sosa de González, 100 ord. 5 vts. 100.000; Celia Paz de Curuveto, 100 ord. 5 vts. 100.000 — 2.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de 10 o o del capital suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al presidente de la Asamblea, para su depósito legal. — El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo cuando el Directorio lo determine. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Faustino César González; Vicepresidente, a Elbio Antonio Porcel; Vocales, a Francisco Sossi, Víctor Alvarez, Héctor Benny Ablin y María Antonia Sosa de González. Suplentes, a Celia Paz de Curuveto. — Síndico titular, a Marcial Roibal Síndico suplente, a Federico Sossi. — Cuarto: Autorizar a los señores Faustino César González y Elbio Antonio Porcel y al Escribano Carlos A. Rezzónico, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Sociedad Anónima, No vale. — Raspado: Roibal, Roibal, Benny, Alberto Ablin, Benny, Roibal, Vale. — E|l.: Francisco. vale. — Francisco Sossi. — F. González. — M. F. Roibal. — Celia Paz. — E. A. Porcel. — Héctor B. Ablin. — J. A. Ablin. — Federico Sossi. — V. Alvarez. — María A. González. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 323, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Sossi, Celia Paz de Curuveto, Héctor Benny Ablin, Federico Sossi, María Antonia Sosa de González, Faustino César González, Elbio Antonio Porcel, José Alberto Ablin, Víctor Alvarez y Marcial Francisco Roibal, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.360.— e.3|11 Nº 30.983 v.3|11|67

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 681 del 1º de septiembre de 1967, pasada ante el Escribano de ésta, Enrique Benítez Cruz, se protocolizó la reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 13º, 14º y 17º, de la Sociedad "MERCK QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de octubre de 1966, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia, del 27 de julio de 1967, P. J. Nº 001156, quedando en consecuencia redactados los artículos reformados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en 80 millones de pesos moneda nacional, representado por 80.000 acciones indivisibles de 1.000 pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. Las acciones son ordinarias al portador. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, la emisión de cada serie será protocolizada ante Escribano. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de un y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. La Asamblea designará al presidente y vicepresidente y podrá designar suplentes en igual número o menor que los titulares y por los mismos plazos. En su caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los así designados ejercerán el cargo hasta que cese el impedimento del titular o hasta la próximo Asamblea General. — Artículo Décimo: La Asamblea General de Accionistas podrá encomendar a uno o más directores tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más directores. La remuneración, en cada caso, será fijada por la Asamblea. El presidente, o en su ausencia, el vicepresidente, y en caso de ausencia de ambos, el director delegado o el más antiguo de los directores delegados, o en su caso, el director más antiguo, presidirán las reuniones del Directorio. En caso de empate, decide el voto del presidente, o en su caso, el de su reemplazante. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por medio de su presidente o en su ausencia, de su vicepresidente en cada caso juntamente con un director, o solamente por intermedio del o de uno de los directores delegados. — b) Para la administración y dirección de la sociedad, el Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social y especialmente: comprar y vender muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes o de títulos, librar y endosar letras y cheques, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de consignación, de depósitos y de créditos, dar las fianzas bancarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianza de favor o de garantía de terceros; expedir certificados y concretar contratos de seguros; celebrar contratos de arrendamiento o de locación por plazos que excedan o no de seis años, comprometer en árbitros o en amigables componedores; transar judicial o extrajudicialmente, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo, en especie o mediante entrega de bienes; conferir y revocar poderes generales o especiales: promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, inclusive querellas de índole criminal, nombrando los apoderados y asesores que considere pertinente, fijando sus facultades y remuneración, concurrir a licitaciones públicas o particulares; adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que fueren necesarios o convenientes c) Suscribir, comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros. — d) Designar uno o varios gerentes y otorgar y revocar los poderes generales o especiales que en cada caso estime convenientes. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los actos jurídicos por los cuales la sociedad adquiere derechos o contrae obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio especialmente con facultades suficientes para ello. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, vicepresidente, director delegado o el apoderado, que a tal fin fuera especialmente designado por el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento



de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la memoria, los balances y cuentas presentadas por el Directorio; tomará conocimiento del informe del síndico; sancionará o alterará el dividendo propuesto; resolverá los demás puntos propuestos en el Orden del Día y procederá a la elección de los directores suplentes, en el número que considere conveniente, y del síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.3|11 Nº 39.987 v.3|11|67

D U A
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparece don Eduardo Mario Rueda, argentino, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena, doña María Martha Rueda de Urquiza Anchorena, don José Manuel Pardo, don Carlos Renato Casarin, don Enrique Arturo Lastiri, don Federico Barboza, don Luis José Beni, don Pedro Antonio Luján, don Guillermo Francisco Persano y don Osvaldo Angel Monti; personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de "Dua", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", que más adelante se relacionará. Y al manifestar el compareciente no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna el carácter acreditado por la representación que ejerce, expone: Que por escritura de fecha tres de julio del corriente año, pasada ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y dos del presente Registro y Protocolo y bajo las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, sus representados constituyeron una sociedad que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de "DUA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno, en el cual después de los trámites de práctica y efectuadas las modificaciones indicadas por el Departamento Sociedades Anónimas, el Señor Inspector General de Justicia, en uso de las facultades que le acuerda el decreto antes referido, declaró autorizada para funcionar como anónima la sociedad objeto de esta escritura y aprobados sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, por la representación acreditada, viene a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva y Estatutos, según la escritura originaria cuyo testimonio obra de fojas uno a seis inclusive, con las modificaciones de fojas once a trece inclusive; y la Resolución del Señor Inspector General de Justicia obrante a fojas quince de las actuaciones referidas, todo lo cual, copiado por su orden dice así: Primer testimonio. Escritura número mil doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil quinientos cincuenta y ocho; doña María Martha Rueda de Urquiza Anchorena, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos, hacendados, domiciliados en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve de esta Ciudad; don José Manuel Pardo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Chacabuco setenta y ocho de esta Ciudad; don Carlos Renato Casarin, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos sesenta y un mil ciento dieciocho, domiciliado en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Enrique Arturo Lastiri, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos veinte de esta Ciudad; don Federico Barboza, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento trece mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Ingeniero White ciento cincuenta, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis José Beni, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres de esta Ciudad; don Pedro Antonio Luján, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo mil quinientos noventa y cuatro de esta Ciudad; don Guillermo Francisco Persano, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Monte cuatro mil ciento setenta de esta ciudad; y don Osvaldo Angel Monti, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil trescientos diecinueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Dua", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes, automotores, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera en todas sus manifestaciones de producción y|o industriales, dedicándose en consecuencia a la cría de ganado e invernadas de las distintas especies con haciendas propias o capitalizadar, dar haciendas capitalizadas a terceros, explotar tambos, sus anexos y derivados, a la siembra de toda clase de productos agrícolas, pudiendo establecer semilleros fiscalizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, formar cabañas para la cría de toda clase de animales de pedigree puros o por cruzas de las distintas razas, dedicarse a la explotación granjera en todas sus manifestaciones, incluso avicultura o apicultura. Financieras: Solicitar préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo de personas, empresas, Bancos particulares u oficiales, ó de cualquier tipo de sociedades existentes o a contituirse, mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — De Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia agrícola y ganadera. — Queda excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres aos. — f) El ejercicio social cerrara el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación. Accionistas — Clase — Monto — Integración. — Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena 12.000 — ac. ord. 1 v. 1.200.000. — 120.000. — María Martha Rueda de Urquiza Anchorena — 12.000 acc. ord. 1 v. 1.200.000. — 120.000. — José Manuel Pardo — 3.200 - ac. ord. 1 v. 320 000. 3.200. — Carlos Renato Casarin — 3.200 — acc. ord. 1 v. 320.000. — 32.000 — Enrique Arturo Lastiri — 3.200 acc. ord. 1 v. 320.000. — 32.000. — Federico Barboza — 3.200 acc. ord. 1 v. 320.000. — 32.000. — Pedro Antonio Luján — 800 — acc. ord. 1 v. — 80 000. — 8.000. — Luis José Beni — 800 acc. ord. 1 v. — 80.000. — 8.000. — Guillermo Francisco Persano — 800 acc. ord. 1 v. 80.000. — 8.000. — Osvaldo Angel Monti 800 acc. ord 1 v. 80.000. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Diógenes Alfredo Urquiza Anchorena; Directores Titulares: señora María Martha Rueda de Urquiza Anchorena y Enrique Arturo Lastiri; Síndico Titular: José Manuel Pardo, Síndico Suplente: Luis José Beni. — Cuarto: Conferir Poder Especial al señor Eduardo Mario Rueda a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. .. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 24.941. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo detreminado por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dua", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modifcación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 5729. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia". — Es Copia Fiel de sus originales que obran en el expediente N. veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, por la representación acreditada, en la forma expuesta deja definitivamente constituida la sociedad "Dua", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", solicitando de mí el autorizante, la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante deja constancia que la presente escritura abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de las primeras cuatro series de acciones ordinarias que por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional se efectúa en esta escritura. — Previa Lectura y Ratificación el compareciente así la otorga y firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Eduardo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí H. de los Heros.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.3|11 Nº 40.120 v.3|11|67

E N O S A
Sociedad Anónima Argentina de Investigaciones e Industrias Opticas y Pedagógicas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el sguiente edicto:

Fº. 2140. — Primer Testimonio. — Número mil ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Héctor Quesada Zapiola, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este organismo en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Enosa, Sociedad Anónima Argentina de Investigaciones e Industrias Opticas y Pedagógicas", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil ochocientos veintisiete, del año en curso, y que copiado dice así: "Fº. 1630. — Primer Testimonio. — Número novecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Abreu, casado, domiciliado en Monasterio mil seiscientos quince de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta; don Tulio José Jacovella, casado, domiciliado en Paraná doscientos diecisiete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta; don Bruno Cayetano Jacovella, casado, domiciliado en Méjico mil trescientos veinte; don Héctor Quesada Zapiola, casado, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco; don Carlos Correa Avila, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos treinta; don Edmundo Molina, casado, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuenta y dos, piso doce; don Eduardo Augusto Escudé, casado, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos treinta y nueve; don Alfredo Abreu, casado, domiciliado en Pueyrredón dos mil trescientos noventa y cuatro; don Jorge Abel Storni, casado, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos treinta y nueve; don Manuel Roberto Suárez, casado, domiciliado en Potosí tres mil novecientos setenta y nueve, y don Reynold Benicio Blázquez, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuenta y dos; los nueve últimos vecinos de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ENOSA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE INVESTIGACIONES E INDUSTRIAS OPTICAS Y PEDAGOGICAS" (artículo primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Realizar o impulsar estudios e investigaciones en el campo pedagógico, orientados al reequipamiento y actualización de los métodos educativos de la escuela argentina y de los demás países continentales de habla española, y a la adaptación a las particulares condiciones locales de los criterios e instrumentales de la enseñanza moderna, cooperando con las autoridades públicas y los sectores privados en la formación de los planes de reforma educativa; B) Elaborar y promover la producción de material e instrumental óptico y audiovisual de uso científico, pedagógico, civil y militar; C) Realizar estudios e iivestigaciones científicas sobre óptica para aplicar sus resultados a una industria técnica que provea elementos de la más alta calidad a los requerimientos civiles y militares; D) Gestionar y canalizar líneas de crédito contempladas en los planes de los Bancos de Desarrollo y en los programas de cooperación de los organismos internacionales de la materia dentro de los fines específicos de la sociedad; E) Elaborar, adaptar, traducir y editar el material didáctico correspondiente a los nuevos métodos e instrumentales pedagógicos; F) Fabricar directamente o por medio de las industrias existentes en los respectivos ramos, los equipos de enseñanza correspondientes a los programas y métodos en uso o a implantarse, efectuando las operaciones de proyectación, especificación, técnica elaboración, montaje y terminación de los

mismos. Igualmente el instrumental óptico para fines civiles y especialmente para las necesidades de la defensa nacional; G) Elaborar anteproyectos y proyectos ejecutivos integrales de establecimientos educacionales públicos, privados, sindicales o de fábrica y los principios metodológicos y de organización más modernos; h) Importar equipos o materiales pedagógicos completos o sus partes constitutivas (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en Noventa y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en series de diez y nueve millones de pesos cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo undécimo); Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Bruno Cayetano Jacovella: Tres millones de pesos; Héctor Quesada Zapiola: quinientos mil pesos; Carlos Correa Avila: un millón de pesos; Edmundo Molina: dos millones de pesos; Carlos Alberto Abreu: un millón quinientos mil pesos; Alfredo Abreu: dos millones de pesos; Tulio José Jacovella: dos millones de pesos; Jorge Abel Storni: dos millones de pesos: Manuel Roberto Suárez: dos millones de pesos; Reynold Benicio Blazquez: un millón de pesos; y Eduardo Augusto Escudé: dos millones de pesos. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de diez y nueve millones de pesos e integrado en un millón novecientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Bruno Cayetano Jacovella; Vicepresidente: Carlos Alberto Abreu; Directores: Jorge Abel Storni; Héctor Quesada Zapiola y Edmundo Molina: Síndico Titular: Carlos Correa Avila y Síndico Suplente: Reynold Benicio Blazquez. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Héctor Quesada Zapiola y Pedro Sommer, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. En consecuencia se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.24.827. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enosa Sociedad Anónima Argentina de Investigaciones e Industrias Opticas y Pedagógicas", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1967, con el nombre de "Enosa Argentina, Sociedad Anónima de Investigaciones e Industrias Opticas y Pedagógicas", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5727". — Juan Alberto Gardey, Escribano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.3|11 Nº 39.988 v.3|11|67

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL E INMOBILIARIA, Florida 890, piso 30, Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 23 de agosto de 1947. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 18 de noviembre de 1947. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 23 de octubre de 1950 — 28 de setiembre de 1955, 14 de julio de 1959. — II. Objeto y Ramo Principal: Hilandería de Lana Peinada y Fibras Sintéticas. — III. Capital: El capital social autorizado es de cien millones de pesos, representado por un millón acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuatrocientas series de dos mil quinientas acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a cien millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; novecientas ochenta mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio esta constituido así; Presidente, Rafael Sucari; Vicepresidente, Raúl Abelardo Barugel; Directores titulares, Francisco A. Natino; Moisés Ini; Mauricio Liniado; Jorge Luis Bernardello; Síndico titular, Luis Moisés Sucari; Síndico suplente, Alberto Liniado. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Luis Oscar Messina y Fideicomisario suplente el señor Pedro Benedicto Corti. Con fecha veinte de setiembre de 1967 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Fernando Guevara Lynch a cargo del Registro de Contratos Públicos número 174, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Rafael Sucari y Mauricio Liniado como Presidente y Director del directorio de Lanaco S. A. C. I. T. e I., y el señor Luis Oscar Messina como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintinueve de setiembre de 1967, bajo el número 37 folio 13, Libro 3 del Registro de contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten diecisiete millones de pesos moneda nacional, representados por ciento setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 20% anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40%, el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco de la Nación Argentina, Crédito Lanero 41.835.887 m$n.; Obligaciones a Pagar con Garantía Real al Banco Industrial de la República Argentina m$n. 9.090.000; Dirección General Impositiva, Impuesto a las Ventas m$n. 5.015.696; Dirección General Impositiva, Impuesto Educación Técnica m$n. 326.844; Dirección General Impositiva, Impuesto Sustitutivo m$n 1.464.580; Dirección General de Rentas, Impuesto a las Actividades Lucrativas m$n. 125.684; Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria m$n. 3.537.099; Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio m$n. 246.352; Fondo Compensador Industria m$n 454.368; Banco Industrial de la República Argentina Aval sobre Maquinarias de Importación m$n. 17.000.000; Fondo Asistencia Médica m$n. 1.701.726; Retenciones a Depositar A. O. T. m$n. 822.206; Fondo Nacional de Turismo m$n. 354.723,53; Instituto Nacional de las Remuneraciones m$n. 242.686; Caja Nacional de Ahorro Postal m$n. 509.219; Retenciones Varias a Depositar m$n. 16.289; Jornales a Pagar m$n. 2.021.381. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Inmuebles; Terrenos en Centenario Uruguayo 1796, Villa Domínico, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Sup. Total m2. 60.560,55. Valor m$n. 5.972.373,80; Edificios y Construcciones Fábrica y Administración construidos sobre el terreno anterior con una superficie cubierta de m2. 10.216,40. Valor m$n. 19.235.148,88; Terrenos en 25 de Mayo y Santa Fe, Trelew Pcia. de Chubut, Lotes 1 a 15 manzana 158. Fracción "E" con una superficie de m2. — 3.837,975 — Valor m$n. 191.870; Edificios y Construcciones Fábrica Trelew, construidos sobre los terrenos anteriores con una superficie cubierta de m2. 2.656,20 — Valor m$n. 4.065.867,27. — Bienes de Uso: Maquinarias y Equipos m$n. 22.095.687,76; Instalaciones Fábrica m$n. 678.653,37; Instalaciones Fuerza Motriz m$n. 260.550,63; Utiles y Herramientas m$n. 253.094,53; Muebles y Utiles m$n. 1.084.890,63; Rodados m$n. 184.752; Muebles y Utiles consultorio Médico m$n. 1; Repuestos y Accesorios m$n. 4.045.790,29; Maquinarias y Equipos Trelew m$n. 8.110.210,51; Instalaciones Fuerza Motriz Trelew m$n. 126.238,04; Muebles y Utiles Administración Trelew m$n. 34.790; Utiles y Herramientas Trelew m$n. 58.069,64; Muebles y Utiles Fábrica Trelew m$n. 40.201,50; Instalaciones Fábrica Trelew m$n. 88.310,15; Repuestos y Accesorios Trelew m$n. 136.703; Repuestos en Aduana m$n. 148.112. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios; al 31 de marzo de 1966. Ingresos: 341.614.679,95 m$n.; Egresos: m$n. 323.982.027.97; Ganancia: m$n. 17.663.132,17; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 30.480,19. Al 31 de marzo de 1967, Ingresos: m$n. 438.016.634,70; Egresos: m$n. 424.946.906,70; Ganancia: m$n. 13.156.616.17; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 86.888.17. Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Firmado: Luis Oscar Messina — Fideicomisario — Mauricio Liniado — Director — Raúl A. Barugel, Presidente.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280.— e.3|11 Nº 40.102 v.3|11|67

LERMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Doña Marta Julia Mendy, argentina, empleada, soltera, mayor de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento treinta y seis mil novecientos cchenta y uno, domiciliada en la calle Cavia número tres mil ciento ocho, tercer piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la compareciente expone: Que con fecha 5 de diciembre de 1966, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Lerma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y sancionaron su estatuto que fue aprobado por resolución número 4.886 del 2 de junio de 1967, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que en la misma fecha, por escritura pasada al folio 686 de este mismo Registro, los domiciliados en Cavia 3108, de Capital Federal, constituyentes de la Sociedad le otorgaron poder especial con facultades para realizar todos los actos necesarios, gestiones y diligencias para obtener la aprobación del Estatuto de la Sociedad y su autorización para funcionar. Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones aprobadas y la resolución citada, que en sus originales he tenido a la vista para este acto y que se transcriben: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Santos Antonio José Risso, Emilio Samuel Mitre, Adolfo Rafael Mendy, Martín Soto, Ofelia Mendy, Marta Julia Mendy, Victoria García Fernández, María Cristina Tort, Lucía Serafina Trinchero y José Carignano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LERMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante el préstamo, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capital a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital social autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representados por acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Acciones - Accionista - Integración: Santos Antonio José Risso, 500, m$n. 5.000. — Emilio Samuel Mitre, 500, m$n. 5.000. — Adolfo Rafael Mendy, 500, m$n. 5.000. — Martin Soto, 500 m$n. 5.000. — Ofelia Mendy, 500, m$n. 5.000. — Marta Julia Mendy, 500, m$n. 5.000. — Victoria García Fernández, 200, m$n. 2.000. — Luisa Serafina Trinchero, 300, m$n. 3.000. — José María Carignano, 300, m$n. 3.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como presidente al Sr. José María Carignano y como Vicepresidente a la señorita Marta Julia Mendy, como Síndico Titular al Señor Emilio Samuel Mitre y como Síndico Suplente al Señor Martín Soto. — Cuarto: Autorizar a la señorita Marta Julia Mendy y al señor José María Carignano, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, iclusive a la denominación. Sigue certificación de firmas. — Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Nº 4.886. Buenos Aires, dos de junio de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en

---

SEGUNDA SECCION

DIA 3|11|67 (60 Páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lerma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 5 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4.886. (Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Hay un sello y una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo relacionado es copia fiel de su original que obra en el expediente Nº 23.936 de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la firman y otorgan ante mí, de que doy fe. Hay un sello. Ante mi: Alberto de Maussion Torres.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.640.— e.3|11 Nº 40.179 v.3|11|67

YBOTY
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece doña Aidée Mora, paraguaya, soltera, domiciliada juntamente con sus mandantes en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, sexto piso "B", mayor de edad, vecina de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas fundadores de la entidad "YBOTY, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", en su carácter de mandataria especial, que justifica con la documentación a transcribirse. — Y la compareciente en el carácter invocado y que se acreditará expone: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha sociedad, y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veinticinco mil ciento catorce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia—, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por escritura del dieciocho de agosto del año actual que pasó por ante mí, al folio seiscientos ochenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro a mi cargo; del Estatuto Social obrante en dicho Expediente, y la Resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Fº 684. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano Público, comparecen los señores Miguel Funes, argentino, casado; doña Florentina Aurora Bogado de Funes, paraguaya, casada; don Luis José Freddi, argentino, casado; doña Celina Anunciada Santicchia de Freddi, argentina, casada; doña Luisa Ernestina Martín de Freddi, argentina, viuda; doña Cristina Barros, paraguaya, soltera; doña Mirta Lidia Scheffelaar Klotz, argentina, soltera; doña Nilda Beatriz Mora de Paeta, argentina, casada; doña Angela Zulema Vero, argentina, soltera; y doña Elsa Josefina Freddi de López, argentina, casada; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, sexto piso B. de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe ,y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Yboty, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, dar y recibir préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, quedando expresamente excluidas todas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la que se requiera el concurso público. — II) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, especialmente las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal u otras creadas o a crearse, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — III) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, explotación de garages y estaciones de servicio para automóviles, con venta de automotores y rodados en general, máquinas, aparatos y artefactos para distintos usos, neumáticos, repuestos y accesorios, adquiriendo si fuere necesario fondos de comercio, casas instaladas o bien instalarlas por su cuenta; ejercitar mandatos, comisiones y representaciones. — IV) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración y distribución de productos y subproductos alimenticios, mercaderías y bienes relativos a la industria del cuerro, textil, plástica, metalúrgica, maderera, química y frigorífica, pudiendo para ese fin realizar también el faenamiento de hacienda y la preparación de carnes y subproductos; registrar y explotar toda clase de marcas, patentes y procedimientos. — V) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de campos, cabañas e invernadas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales, y en general la explotación ganadera como ser vacuna, ovina, porcina y equina, el cultivo de la tierra y la explotación de criaderos, granjas, chacras, tambos y quintas. — d) El capital Autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal, y dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emite la Serie Uno, compuesta de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de Un millón de pesos moneda nacional, que los accionistas suscriben e integran conforme al siguiente detalle: don Miguel Funes, doña Florentina Aurora Bogado de Funes, don Luis José Freddi, doña Cristina Barros, doña Celina Anunciada Santicchia de Freddi y doña Luisa Ernestina Martín de Freddi suscribe cada uno de ellos mil doscientas acciones o sean Ciento veinte mil pesos nacionales cada accionista; doña Mirta Lidia Scheffelaar Klotz; doña Nilda Beatriz Mora de Paeta, doña Angela Zulema Vero, y doña Elsa Josefina Freddi de López suscribe cada una de ellas setecientas acciones ordinarias o sean Setenta mil pesos moneda nacional cada una. — Los diez accionistas nombrados integran en dinero efectivo, en este acto, el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sean Cien mil pesos nacionales en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante, cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la Sociedad, como Presidente: don Luis José Freddi; Vicepresidente: don Miguel Funes; Director Titular: doña Cristina Barros; Síndico Titular: doña Nilda Beatriz Mora de Paeta; Síndico Suplente: doña Mirta Lidia Scheffelaar Klotz. — Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial Irrevocable post-morten en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores: Luis José Freddi; Miguel Funes y señorita Aidée Mora y éstos a su vez se lo otorgan recíprocamente para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, quedando facultados para aceptar modificaciones, incluso de la denominación social, como así las adiciones o supresiones que pudiera exigir la Inspección General de Justicia con respecto a esta Acta de Fundación, como así también al Estatuto Social que firman por separado, y suscribir oportunamente la escritura de protocolización definitiva juntamente con la resolución concediéndole personería jurídica, y practiquen en fin cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para obtener la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Miguel Funés. — Florentina B. de Funes. — Luis J. Freddi. — Celina A. de Freddi. — Luisa M. V. de Freddi. — C. Barros. — Mirta L. S. Klotz. — Nilda B. M. de Paeta. — A. Zulema Vero. — Elsa F. de López. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel H. Salcedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 684 del Registro Nº 474 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 7.978.350 al presente 7.978.352 inclusive, todos de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel H. Salcedo. — En sello: Manuel Héctor Salcedo , Escribano: ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 25.114. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yboty, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comnicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — En sellos: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia - Ministerio del Interior - República Argentina. - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Resolución número 5.734" ... Leída y ratificada la compareciente firma por ante mí, de que doy fe. — Aidée Mora. — Hay un sello — Ante mí: Manuel Héctor Salcedo. — Escribano. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|11 Nº 40.153 v.3|11|67

SEAVER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disiposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil quinientos treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Aída Brykman, argentina, casada, mayor de edad, vecinas de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que manifiesta concurrir por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de los señores don Gerardo Grinszpan, soltero, empleado, francés, doña Ana Luisa Goldisteyn de Virgile, argentina, viuda, doña Noemí Menadeba, argentina, soltera, don Elías Chebar, argentino, soltero, doña Celia Wassertroch de Lederman, argentina, casada, doña Raquel Brykman, polaca, soltera, don Abraham Jacobo Brykman, polaco, casado, don Pascual Manuel Brykman, polaco, casado, don Aldo Rinaldi, argentino, casado, don Carlos Kaplan, argentino, casado y don Horacio Hirsch, argentino, casado, todos domiciliados, así como la compareciente en Lavalle mil doscientos cincuenta y ocho de este vecindario y mayores de edad, a mérito del mandato que le fuera conferido por escritura del seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí al folio quinientos setenta y tres, en este registro cuatrocientos ochenta a mi cargo. Y la compareciente en el carácter acreditado e invocado, asegurando que su mandato y representación no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna dice: Que conjuntamente con sus representados, constituyeron por acta privada del ocho de marzo del año corriente una sociedad anónima bajo la denominación de "Tampa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en cuya oportunidad aprobáronse los estatutos que regirán la misma. Posteriormente se inició en la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veintitrés mil ochocientos sesenta y siete, a los efectos de obtener la personería jurídica y la autorización para funcionar como anónima. Corridos los trámites de estilo por resolución del veinticuatro de julio del año corriente, que obra a fojas veintiuno del citado expediente que lleva el número cinco mil doscientos cincuenta y tres se la autorizó a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad bajo la denominación de "Seaver Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida bajo el nombre de "Tampa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". En consecuencia la compareciente, viene por la presente a elevar a escritura públiica el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria que obra en el expediente relacionado y que copiados por su orden dicen así: — "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de marzo de 1967, se reúnen los señores don Gerardo Grinszpan, soltero, francés, doña Elsa Ana Luisa Goldisteyn de Virgile, argentina, viuda, doña Noemí Menadeba, argentina, soltera, don Elías Chebar, argentino, soltero, doña Celia Wasserstroch de Lederman, argentina, casada, doña Raquel Bryman, polaca, soltera, don Abraham Jacobo Bryman, polaco, casado, don Pascual Manuel Bryman, polaco, casado, don Aldo Rinaldi, argentino, casado, doña Aída Bryman, argentina, casada, don Carlos Kaplan, argentino, casado y don Horacio Hirsch y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 2.329|63 y las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEAVER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, plástica, maderera, textil, metalúrgica, alimenticia y de la construcción. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para realizar su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 1.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A de un voto, las que se suscriben de la siguiente forma: Cap. suscripto. Cap. Integrado. Gerardo Grinszpan 20.000 — 3.000. A. L. G. de Virgile 20.000 — 3.000. Noemí Menadeba 20.000 — 3.000. Elías Chebar 20.000 — 3.000. Celia W. de Lederman 20.000 — 3.000. Raquel Brykman 20.000 — 3.000. Abraham J. Brykman 20.000 — 3.000. Pascual M. Brykman 20.000 — 3.000. Aldo Rinaldi 10.000 — 1.500. Aída Brykman 10.000 — 1.500. Carlos Kaplan 10.000 — 1.500. Horacio Hirsch 10.000 — 1.500 — 200.000 — 30.000. — Es decir que se han suscripto dos mil acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de treinta mil pesos moneda nacional en efectivo. Dejando constancia que las sumas aportadas por las señoras casadas, han sido aportadas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Aída Brykman. Vocales titulares: Raquel Brykman y Elsa Ana Luisa Goldisteyn de Virgile. Síndico Titular: Horacio Hirsch. Síndico Suplente: Carlos Kaplan. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Aída Brykman, Horacio Hirsch y Carlos Kaplan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias nece-

sarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Gerardo Grinszpan. Elsa Ana Luisa Goldisteyn de Virgile. Noemí Menadeba. Elías Chebar. Celia Wasserstroch de Lederman. Raquel Brykman. Abraham Jacobo Brykman. Pascual Manuel Brykman. Aldo Rinaldi. Aída Brykman. Carlos Kaplan. Horacio Hirsch. Certifico en mi carácter de escribano regente titular del Registro de Contratos Públicos número cautrocientos ochenta a mi cargo de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Gerardo Grinszpan, Doña Elsa Ana Luisa Goldisteyn de Virgile, doña Noemí Menadeba, don Elías Chebar, doña Celia Wasserstroch de Lederman, doña Raquel Brykman, don Abraham Jacobo Brykman, don Pascual Mánuel Brykman, don Aldo Rinaldi, doña Aída Brykman, don Carlos Kaplan y don Horacio Hirsch. — Buenos Aires, abril 21 de 1967. Hay una firma y un sello. Arón Sajnin, escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Seaver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.23.367. Buenos Aires, 24 de julio de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seaver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de marzo de 1967 bajo el nombre de "Tampa Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fojas 18 (fojas dieciocho). 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución número 5.253. Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo que declara constituida definitivamente la sociedad Seaver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Fdo.: Arón Sajnin. Hay un sello (escribano). E|l.: "domiciliados así como la compareciente, en Lavalle mil doscientos cincuenta y ocho", vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.3|11 Nº 40.195 v.3|11|67

PANAMBI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Angel Aiello, argentino, casado, domiciliado conjuntamente con sus mandantes en la calle Tucumán seiscientos cincuenta, segundo piso, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de todos los accionistas fundadores de la entidad "PANAMBI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en su carácter de mandatario especial, que justifica con la documentación a transcribirse. — Y el compareciente en el carácter invocado y que se acreditará expone: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha sociedad, y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veinticinco mil ciento treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por escritura del dieciocho de Agosto del año actual que pasó por ante mí, al folio seiscientos ochenta y siete, protocolo corriente de este Registro a mi cargo; del Estatuto Social obrante en dicho Expediente, y la Resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Fº 687. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Esteban Bogado, paraguayo, casado; doña Bernarda Obdulia Bogado de Vázquez, paraguaya, viuda; doña Dominica Tabares de Escurra, paraguaya, viuda; doña Teresa De Jesús Duarte García de Zalazar, paraguaya, casada; don Angel Aiello, argentino, casado; doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello, argentina, casada; doña De los Angeles Bogado de James, paraguaya, casada: doña Elisa Esther Mora, argentina, soltera; doña Edelmira Rosa Mora, argentina, soltera; y doña Aidée Mora, paraguaya, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán seiscientos cincuenta, segundo piso de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Panambi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Comprá, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaobrados, en especial alimenticios vinculados o no con la industria frigorífica; explotación de garages y estaciones de servicio para automóviles, con venta de automotores y rodados en general, neumáticos, repuestos, accesorios y anexos, adquiriendo si fuere necesario fondos de comercio, casas instaladas o bien instalarlas por su cuenta; ejercitar mandatos, comisiones y representaciones. — II) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, produción, elaboración y distribución de productos, subproductos alimenticios, mercaderías y bienes relativos a la industria del automotor, plástica, maderera, química, textil, metalúrgica, del cuero y frigorífica por sí y|o para o por terceros, pudiendo realizar también el faenamiento de hacienda y la preparación de carnes y subproductos, registrar y explotar toda clase de marcas, patentes y procedimientos. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse: dar o recibir préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente; realizar operaciones de descuento, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, forestación, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, estaciones de servicio y garages, inclusoso todas las operaciones, construcciones, compras y ventas comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: En general la explotación agrícola de campos propios y|o de terceros para destinarlos a la producción agraria, ganadera, forestal, avícola, frutícola, cerealista y en especial a la cría de hacienda vacuna, ovina, porcina, equina y avícola y la explotación de estancias, granjas, quintas, chacras, criaderos, tambos, colonias, cabañas y al cultivo de la tierra. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la Primera Serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, por un valor nominal total de Un millón de pesos moneda nacional, que los accionistas suscriben e integran conforme al siguiente detalle: don Esteban Bogado, doña Bernarda Obdulia Bogado de Vázquez, y doña Dominica Tabares de Escurra, suscriben cada uno de ellos ochocientas acciones o sean Ochenta mil pesos nacionales cada uno; doña Teresa De Jesús Duarte García de Zalazar, don Angel Aiello y doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello, suscriben cada uno mil quinientas acciones o sean Ciento cincuenta mil pesos cada accionista; doña De los Angeles Bogado de James y doña Elisa Esther Mora, suscribe cada una de ellas quinientas acciones o sean Cincuenta mil pesos cada una de ellas; doña Edelmira Rosa Mora suscribe seiscientas acciones o sean Sesenta mil pesos; y doña Aidée Mora, suscribe un mil quinientas acciones o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los diez accionistas nombrados integran en dinero efectivo, en este acto, el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sean Cien mil pesos moneda nacional en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante, cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad, como Presidente doña Aidée Mora; Vicepresidente: don Angel Aiello; Director Titular doña Bernarda Obdulia Bogado de Vázquez; Síndico Titular doña Haydée Beatriz Freddi de Aiello; Síndico Suplente: don Esteban Bogado. Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial Irrevocable post mortem en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Angel Aiello; Bernarda Obdulia Bogado de Vázquez y Aidée Mora, y éstos a su vez se lo otorgan recíprocamente para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando facultados para aceptar modificaciones, incluso de la denominación social, como así también las adiciones o supresiones que pudiese exigir la Inspección General de Justicia con respecto a esta acta de fundación, como así también al estatuto social que firman por separado, y suscribir oportunamente la escritura de protocolización definitiva de dichos instrumentos juntamente con la resolución concediéndole personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye, y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para obtener la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Esteban Bogado. — Bernarda Bogado. — Domínica T. de Escurra. — Teresa de Zalazar. — Angel Aiello. — Haydée de Aiello. — De los Angeles B. de James. — Elisa E. Mora. — E. R. Mora. — Aidée Mora. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel H. Salcedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 687 del Registro Nº 474 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 7.978.353 al presente 7.978.355 inclusive, todos de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel H. Salcedo. — En sello: Manuel Héctor Salcedo, Escribano" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.138. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Visto lo soliciado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panambi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — En sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.769" ... Leída y ratificada el compareciente firma por ante mí, de que doy fe. — Angel Aiello. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Héctor Salcedo, Escribano".

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|11 Nº 40.142 v.3|11|67

INDUSTRIAS GENERAL

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Chistian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.306. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Andrés Acosta, Paraguayo, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Velázquez, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos setenta y ocho, Lanús Este, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre de la Sociedad Anónima denominada "Industrias General, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en virtud de la autorización especial conferida por los demás componentes de la misma según así consta de las disposiciones transitorias y proyecto de estatutos otorgado por escritura de fecha veintisiete de febrero del corriente año ante mí, al folio doscientos noventa y seis de este Registro quinientos uno a mi cargo y del Expediente número veintitrés mil setecientos setenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y los mismos fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Nación quien los aprobó a fojas diez y nueve cuya resolución se transcribe y dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 5 Jul. 1967 Secretaría de Estado de Justicia foja 19. Visto el Expediente Nº 23.778|1|6, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias General, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias General, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 27 de febrero de 1967 y apruébase su Estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000810. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a transcribir el Acta Constitutiva y los Estatutos de la referida sociedad "Industrias General, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las modificaciones y reformas introducidas en el mismo que tengo a la vista y transcriptos literalmente por su orden dicen: Constitución Provisoria. — Folio 296. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Nissim Jay Balaciano, argentino, industrial, nacido el quince de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Teresa Miliavsky, domiciliado en la calle México dos mil cuarenta y nueve, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos quince mil novecientos once; Andrés Acosta, Paraguayo, Contador Público, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Velázquez, con domicilio en la calle Tucumán mil quinientos setenta y ocho, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Osvaldo Gabriel Valladares, Chileno, Ingeniero electrónico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosario Martínez, domiciliado en la calle Directorio tres mil ochocientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos setenta mil cuatrocientos uno; Patricio Mario Slevin, argentino, técnico

electrónico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Martha Isabel Nolan, domiciliado en la calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires [illegible] ciento nueve mil ciento sesenta y tres. Ladislao Sindulfo Domínguez, paraguayo, Contador Público, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Otamendi trescientos treinta y tres de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinte mil setecientos cincuenta y uno; Joaquín Abal, español, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Alicia C. Torres, con domicilio en la calle Viamonte trescientos noventa y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos treinta y dos mil seiscientos once; María Filomena Paradela, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Santa Catalina mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos dos; Edmond Miliavsky, francés, técnico industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Mirta Schmmah, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil quinientos noventa de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres; Telma Spinelli, argentina, rentista, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Acevedo mil trescientos ochenta y uno de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y tres; María Teresita Talavera, paraguaya, rentista, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Acevedo ciento setenta y tres, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cinco; Alcides Varela, paraguayo técnico mecánico, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Lafayette mil setecientos sesenta de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve; María Teresa Miliavsky de Balaciano, francesa, rentista, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Nassim Jay Balaciano, domiciliada en la Avenida del Libertador tres mil ciento sesenta y dos, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho; Luis Héctor Manfredi, argentino, rentista, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Ethel Sanguinetti, domiciliado en la calle General Urquiza novecientos veintidós de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cincuenta y dos mil novecientos veintidós; Ramón Luis Sanfurgo, argentino, contador público nacional, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Celia Susana Slevin, domiciliado en Salguero mil ochocientos setenta y uno, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco; Elsa Mirta Schammah de Miliavsky, argentina, rentista, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Edmond Miliavsky, domiciliada en la Avenida del Libertador tres mil quinientos noventa, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que es voluntad de los presentes constituir una sociedad anónima, industrial y comercial, bajo la denominación de INDUSTRIAS GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA, con una duración o vida jurídica de noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente acto, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y girará con su capital propio, en un todo conforme a los estatutos que más adelante se transcribirán y las modificaciones que se les introduzcan. — A tales efectos acuerdan y resuelven por unanimidad. — Primero: Declararse constituidos en Asamblea y eligen para presidirla con las facultades que los estatutos acuerdan a los presidentes de asambleas, al señor Andrés Acosta. — Segundo: Aprueban los estatutos, que en este acto presenta a la consideración de los asambleístas el señor Presidente de la asamblea. — Los asambleístas dejan debida constancia, que han tomado anticipadamente conocimiento del texto de los estatutos y previa lectura que el señor presidente hace de los mismos, los ratifican y prestan la más completa y unánime aprobación y disponen que en su original y copias se firmen conjuntamente con la presente escritura, y en la forma de la misma. — Tercero: Autorizan al Directorio de la Sociedad que se elegirá a continuación, para que protocolice la constitución definitiva de la sociedad, y|o expida o solicite copias y|o testimonios de la misma, debiendo llevar las que expida y otorgue el Directorio la firma de dos directores por lo menos. — Cuarto: Determinan, de acuerdo a los estatutos aprobados que el capital social se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que estará dividido en acciones de un valor nominal de mil pesos de igual moneda cada acción, disponiéndose en este acto, la emisión total del capital accionario en la siguiente forma: a) cinco series de acciones ordinarias clase "A" cinco votos, representadas por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una que importan millones de pesos de igual moneda. — b) Cinco series de Acciones Ordinarias Clase "B" un voto, representadas por mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una que importan cinco millones de pesos de igual moneda. — Quinto: Declárense suscriptas totalmente la primera serie de acciones ordinarias Clase "A" cinco votos por la suma de un millón de pesos moneda nacional, y la primera serie de acciones ordinarias Clase "B", un voto por la suma de un millón de pesos moneda nacional en la siguiente forma: señor Nissim Jay Balaciano, cincuenta mil pesos moneda nacional imputables a acciones clase "A", cinco votos y noventa mil pesos de igual moneda imputables a acciones clase "B" un voto; el señor Andrés Acosta, doscientos mil pesos moneda nacional, imputables a acciones clase "A", cinco votos, y quinientos mil pesos moneda nacional, imputables a Acciones clase "B", un voto; el señor Ladislao Sindulfo Domínguez, doscientos mil pesos moneda nacional, imputables a acciones clase "A", cinco votos y cincuenta mil pesos de igual moneda, imputables a acciones clase "B", un voto; la señora María Teresa Miliavsky de Balaciano, doscientos mil pesos moneda nacional, imputables a acciones clase "A", cinco votos y cien mil pesos de igual moneda, imputables a acciones clase "B", un voto, el señor Edmond Miliavsky, doscientos mil pesos moneda nacional, imputables a acciones clase "A", cinco votos y cien mil pesos de igual moneda imputables a acciones clase "B", un voto; la señorita María Filomena Paradela, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, imputables a acciones clase "A", cinco votos y dos mil pesos de igual moneda, imputables a acciones de clase "B", un voto; el señor Osvaldo Valladares, cien mil pesos moneda nacional, imputables a acciones clase "B", un voto; el señor Patricio Mario Slevin, cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Joaquín Abal, mil pesos moneda nacional; la señorita María Teresita Talavera, mil pesos moneda nacional; la señorita Telma Spinelli, dos mil pesos moneda nacional; el señor Alcides Varela, mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Luis Sanfurgo, mil pesos moneda nacional; la señora Elsa Mirta Schammah de Miliavsky, mil pesos moneda nacional; Luis Héctor Manfredi, mil pesos moneda nacional, todos imputables a acciones clase "B", un voto, integrándose en efectivo en este acto a cuenta de lo suscripto como sigue: Acciones Clase "A", cinco votos; Nissim Jay Balaciano, cinco mil pesos moneda nacional; Andrés Acosta, veinte mil pesos moneda nacional; Ladislao Sindufo Domínguez, veinte mil pesos moneda nacional; María Filomena Paradela, quince mil pesos moneda nacional; Edmond Miliavsky, veinte mil pesos moneda nacional; María Teresa Miliavsky de Balaciano, veinte mil pesos moneda nacional. — Total integrado: cien mil pesos moneda nacional. — Acciones Clase "B", un voto; Nissim Jay Balaciano, nueve mil pesos moneda nacional; Andrés Acosta, cincuenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Valladares, diez mil pesos moneda nacional; Patricio Slevin, cinco mil pesos moneda nacional; Edmond Miliavsky, diez mil pesos moneda nacional; Telma Spinelli, dos mil pesos moneda nacional; María Filomena Paradela, dos mil pesos moneda nacional; Ladislao Sindufo Domínguez, cinco mil pesos moneda nacional; Joaquín Abal, María Teresita Talavera, Alcides Varela, Ramón Luis Sanfurgo, Elsa Mirta Schammah y Luis Héctor Manfredi, mil pesos moneda nacional cada uno. Total integrado, ciento nueve mil pesos moneda nacional, dándose así cumplimiento a los requisitos legales. — Sexto: Establecen el número de directores que integran el primer Directorio de la Sociedad, en cinco titulares y dos suplentes y designan: a) Directores titulares: Presidente, Andrés Acosta; Vicepresidente, Osvaldo Gabriel Valladares, y como miembros titulares del Directorio a los señores Edmond Miliavsky, María Filomena Paradela y Patricio Mario Slevin y b) Para Directores Suplentes: a la señorita Telma Spinelli y al señor Luis Héctor Manfredi. — Séptimo: Designan para el primer ejercicio social: Síndico titular al señor Ladislao Sindulfo Domínguez y Síndico Suplente al señor Ramón Luis Sanfurgo. — Octavo: El directorio elegido además del capital suscripto en este acto podrá disponer nuevas suscripciones de capital de acuerdo a los Estatutos. — Esta disposición no podrá tomarse antes del otorgamiento de personería jurídica. — Noveno: La Asamblea declara, por resolución unánime que ninguno de los suscriptores de capital podrá desistir del presente acto ni retirar sus suscripciones, sin que previamente haya cumplido con todas las obligaciones que surgen de la presente acta y documentos que la complementan. Los Asambleístas se obligan formal y solemnemente a llevar a cabo la sociedad y cumplir con las obligaciones de ratificaciones, integraciones pagos y demás que correspondan a los trámites para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional Inspección General de Justicia y para su constitución definitiva e inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los actos formales y complementarios requeridos por el Directorio y|o Asambleas con esa finalidad. Para el supuesto de que la Sociedad no se constituya definitivamente, los suscriptores, sus causahabientes y sucesores en su caso, podrán demandar su disolución y liquidación. — Décimo: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, impedimento o ausencia de cualquiera de los obligados por la presente acta constitutiva, éstos podrán ser sustituidos válidamente por sus herederos, causahabientes o sucesores y|o apoderados; constituyéndose definitivamente la sociedad si existieran por lo menos diez personas suscriptas, fundadores o no, requeridas como mínimo legal. — Décimo primero: La Asamblea y sus componentes, por unanimidad otorgan al Directorio, que en este acto eligen, todas las atribuciones, derechos y obligaciones que los Estatutos le confieren y especialmente las facultades necesarias para todos los actos de gestión, representación y administración de los intereses sociales, que quedan confiados a su custodia. Autorizan al señor Andrés Acosta y a la señorita María Filomena Paradela a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y asimismo les otorgan Poder Especial a los nombrados para que actuando en igual forma una vez acordada dicha autorización, suscriban en nombre de todos los comparecientes la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y gestionen en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal la inscripción de la misma, abonen los impuestos y gastos de constitución y practiquen cuantos más actos y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, que al objeto indicado podrán sustituir total o parcialmente. Décimo segundo: Para todos los efectos de la presente y sus obligaciones, los firmantes establecen jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires, y la competencia de los Tribunales ordinarios de la Justicia Comercial con expresa renuncia de todo otro fuero. Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes estatutos: — Denominación: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Industrias General Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Domicilio: Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. Duración: Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Objeto: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Primero: Actividades Principales: a) Industriales: Manufacturas o fábricas de productos eléctricos, aparatos y artefactos eléctricos para producir frío, calor, aire, luz, fuerza, sonido, televisión, productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, editoriales, y gráficos. Comerciales: Compra venta de bienes muebles e inmuebles, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, equipos eléctricos y electrónicos de radiotelefonía y televisión, accesorios de radiofonía y televisión, accesorios de artefactos para producir frío, calor, aire, luz y sonido ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Segundo: Actividades accesorias: La sociedad, como consecuencia directa de su objeto principal, tiene por objeto accesorio: a) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. b) Inmobiliarias: Compra venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales o inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Artículo cuarto: Para el cumplimiento de las actividades mencionadas precedentemente la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellas. — Capital: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez series de mil acciones. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias o preferidas tendrán un valor de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases a saber: Primero: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. — Segundo: Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, de acuerdo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y contendrán los demás recaudos legalmente exigibles. — Artículo séptimo: Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A", como de la clase "B", tendrán igualdad de votos o sea un voto por acción para la designación de síndico. En caso de existir emisiones de acciones preferidas, los tenedores de las mismas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente para la designación de síndico y en el caso de mora en el pago de los dividendos pactados por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pagos que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en casos de

mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; dos directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referénddum de aquélla. — Artículo Once: El directorio tendrá plena facultad para otorgar, ante la Aduana las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad Controladora. — Artículo doce: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Asambleas: Artículo Trece: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Balances: Artículo catorce: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Utilidades: Artículo Quince: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos; b) Hasta el veinticinco por ciento para honorarios del Directorio y Síndico que se distribuirán anualmente, entre sus integrantes de acuerdo a resolución de la Asamblea General; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. —

Liquidación: Artículo Dieciséis: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Disposición general: Artículo diecisiete: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las normas del Código de Comercio y disposiciones legales y vigentes, en lo que atañen a las Sociedades Anónimas. — Leída y Ratificada, firman ante mí, doy fe. — N. J. Balaciano. — Andrés Acosta. — Osvaldo Valladares. — P. Slevin. — L. Domínguez. — J. Abad. — María F. Paradela. — Miliavsky. — Telma C. Spinelli. — M. Teresita Talavera. — Varela. — M. T. H. De Balaciano. — L. Manfredi. — R. L. Sanfurgo. — Elsa M. S. de Miliavsky. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto J. Villa Sánchez. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos noventa y seis del Registro quinientos uno, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: el Isabel de ochenta y acuerdan estatutos, escritura imputables igual, producir radiotelefonía. Actividades, objeto, urbanas, tipo, Artículo. ordinarias, sucursales Síndico, confieren. mil. Directores. designan, cumplido, aprobación, definitiva, elevarse, quíntuplo. sello, Asamblea, que, miembros. — Entre líneas: ciento, María, Vale. — Borrado: Cinco" — "Cinco". — No Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Norberto J. Vila Sánchez. Escribano. — Estatutos. — Denominación La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Industrial General, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Domicilio: Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Duración. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Manufacturas o fábricas de productos eléctricos, aparatos y artefactos eléctricos para producir frío, calor, aire, luz, fuerza, sonido, televisión, productos metalúrgicos, madereros, plásticos químicos, editoriales y gráficos; b) Comerciales: Compraventa de bienes muebles e inmuebles, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, equipos eléctricos y electrónicos de radiotelefonía y televisión, accesorios de artefactos para producir frío, calor, aire, luz y sonido; ejercer representaciones, comisiones y mandatos; c) Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil trescientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias Compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales o inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de las actividades mencionadas precedentemente, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellas. — Capital. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez series de mil acciones. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles prelación de la sociedad. — Las acciones ordinarias o preferidas tendrán un valor de mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de dos clases a saber: Primero: Clase "A" las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a 5 votos por cada acción. Segundo: Clase "B" las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa de acuerdo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y contendrán los demás recaudos legalmente exigibles. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de votos o sea un voto por acción para la designación de síndico. — En caso de existir emisiones de acciones preferidas, los tenedores de las mismas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente para la designación de síndico y en el caso de mora en el pago de los dividendos pactados por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga tendrá derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general halla designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referendum de aquélla. —Artículo Once: El directorio tendrá plena facultad para otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documendante de las mismas siempre que éste sea el despachante de la Sociedad Controladora. — Artículo Doce: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. —Asambleas. — Artículo Trece: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Balances: Artículo Catorce: El ejercicio social cerrará el treintiuno de octubre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercvio y comunicándola a la Inspección Gral. de Justicia. Utilidades: Artículo Quince: Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán como sigue... a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos. b) Hasta el veinticinco por ciento para honorarios del directorio y síndico que se distribuirán anualmente entre sus integrantes de acuerdo a resolución de la Asamblea General — c) Dividendos preferidos con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los

accionistas. — Liquidación. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Disposición General: Artículo Diecisiete: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las normas del Código de Comercio y disposiciones legales y vigentes en lo que atañen a las Sociedades Anónimas. — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este otorgamiento doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja así por este público instrumento elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Industrias General, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiilaria" y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y Definitivamente Constituida la citada sociedad y solicita del Escribano Autorizante expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Yo el Autorizante, dejo constancia que en la Declaración Jurada de sellos correspondientes se abonará la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonar o sea el seis por mil por el total del capital autorizado de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional. — Leída y Ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Andrés Acosta. Hay un sello. — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos seis, del Registro quinientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Industrias General Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ciento veintiocho mil quinientos sesenta al presente número ocho millones ciento veintiocho mil quinientos setenticinco, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: Lanús — otorgado — anónima — abril — introducidas — febrero — Lanús — paraguaya — domiciliada — novecientos — Autorizan — Valladares — Sindulfo — Miliavsky — nacional — caso —ausencia — pública — sucursales — aporte — requiere — según — integraciones respectivas — Cancelado — lugar — Industrias — la — realizar — emitirlas — autorizado — Salvo — ordinarias — las de esa índole — convocatoria — primera — expida — autorizado — sello. — Vale. — Entre líneas: respectivamente y se considerarán constituidas. — Entre líneas: Financiera e Inmobiliaria. Financiera e Inmobiliaria. — Raspado: Inmobiliaria. Vale. — Entre líneas: en primera convocatoria. — Vale. — Hay un sello. Norberto J. Vila Sánchez. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio original. — Sobre raspado: María — Resolución — Lanús — soltera — Acevedo — Nasim — los — y — siguiente — A — Slevin — acordada — moneda — Estatuto — emisiones — lo — República — el — mediante anuncios — Resoluciones — Artículo — reserva — facultativos — respectivas — General — acuerdan — cumplido — eléctricos — para clase — tenedores — suplentes — Argentina — fianzas — convocatoria — Sesenta — Valladares — convocatoria. — Vale. — Entre líneas: Financiera e Inmobiliaria. — Vale. — Norberto J. Vila Sánchez (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.000.— e.3|11 Nº 40.164 v.3|11|67

KETELHOHN

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisstian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, que, KETELHOHN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 1965, con las mayorías y prescripciones legales, y por unanimidad aprobó aumentar el capital social autorizado a la suma de pesos 30.000.000 m|n. con la asistencia de siete accionistas, por si, con un capital de $ 15.000.000 m|n., con derecho a 200.000 votos; modificándose en consecuencia y quedando en su nueva redacción, así el artículo cuarto: "El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.000, representado por acciones ordinarias al portador de m$n. 100 con derecho a 5 votos por acción y compuesto de treinta series de mil acciones cada serie. — Se encuentran suscriptas y realizadas las primeras veinte series. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado de 30.000.000 de pesos, serán emitidas por el Directorio cuando lo considére conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$nacional 50.000.000 en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o multiple o preferidas. — Todo aumento que se resuelva dentro de ésta facultad, será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura publica, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones serán enunciadas durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y preferidas tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el 10 % sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo o no. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del 20% de su valor nominal. En caso de emitirse acciones con voto multiple tendrán 5 votos cada uno. — "Buenos Aires, 18 Jun. 1965. — Visto el Expediente Nº 8.538|1|65, en el que la sociedad "Ketelhohn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y dos vuelta (192 vta.) la reforma introducida el estatuto de la sociedad "Ketelhohn Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", por la Asamblea celebrada el 14 de abril de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Carlos R. S. Alconada Aramburu. Resolución P. J. Nº 000920. — Amancio A. C. del Campo Benegas. — Escribano. — Escritura Nº 222 de fecha 11 agosto de 1967.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.3|11 Nº 40.242 v.3|11|67

EBANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.114. — Primer testimonio. Escritura número trescientos veintinueve. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aiires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparece don David Rubinstein, casado en segundas nupcias con Myriam Shore, domiciliado en la Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de Dora Herzovich de Ipszman, viuda de sus primeras nupcias de Gustavo Ipszman; don José Herzovich, casado en primeras nupcias con Rosa Sara Zylberberg; los cónyuges en primeras nupcias Luis Daniel Ipszman y Marta Schwartzman; Marcos Herzovich, casado en primeras nupcias con Elsa Guerchicoff; Natalio Smedrik, soltero; Domingo Dante Ron, casado en primeras nupcias con Perla Wolovnik; don Boris José Solcoff, casado en primeras nupcias con Nilda Aurora Suárez; don Leoneto Fermín Miguel Vellano, casado en primeras nupcias con Leonor Franco, domiciliados en la Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete; personería que acredita con el testimonio del poder especial, otorgado por ante mí, el 29 de mayo último, el que me asegura se encuentra vigente, y obra en la escritura que más adelante se transcribe; doy fe; y el compareciente dice: Que por la escritura referida, constituyó junto con sus representados, una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Ebano Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; que a los efectos de obtener autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número 24.551, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución de la Secretaría de Justicia de fecha veintiocho de agosto pasado, por la que se autorizó a la sociedad a funcionar con el carácter adoptado, aprobándose además al estatuto que regirá su funcionamiento; y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, solicita de mí el autorizante transcriba la escritura de constitución antes referida, y resolución de la secretaría de estado citada; todo lo que copiado por su orden dice así: "Fº 500. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante comparecen doña Dora Herzovich de Ipszman, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Gustavo Ipszman; don José Herzovich, casado en primeras nupcias con Rosa Sara Zylberberg; los cónyuges en primeras nupcias Luis Daniel Ipszman y Marta Schwartzman; don Marcos Herzovich, casado en primeras nupcias con Elsa Guerchicoff; Natalio Smedrik, soltero; don Domingo Dante Ron, casado en primeras nupcias con Perla Wolovnik; don Boris José Solcoff, casado en primeras nupcias con Nilda Aurora Suárez; don Leoneto Fermín Miguel Vellano, casado en primeras nupcias con Leonor Franco; y don David Rubinstein, casado en segundas nupcias con Myriam Shore, todos con domicilio en la Capital Federal calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete: de tránsito en ésta, mayores dé edad, personas hábiles y de conocimiento, doy fe y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "EBANO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y en consecuencia convienen: — Primera: Suscribir la primera serie constituida por mil doscientas acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos, en la forma siguiente: Dora Herzovich de Ipszman, cien acciones; Luis Daniel Ipszman, cuatrocientas acciones; José Hercovich, seiscientas treinta acciones; Marta Schwartzman de Ipszman, diez acciones; Marcos Herzovich, diez acciones; Natalio Smedrik, diez acciones; Domingo Dante Ron, diez acciones, Boris José Solcoff, diez acciones; Leoneto Fermín Miguel Vellano, diez acciones y David Rubinstein, diez acciones; lo que hace un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de este importe cada uno de los suscriptores integra en dinero efectivo el diez por ciento, lo que hace un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Segundo: Fijar en cuatro el número de miembros del directorio, designándose presidente a don Luis Daniel Ipszman; Vicepresidente a doña Dora Herzovich de Ipszman; Directores titulares a doña Marta Schwartman de Ipszman y José Herzovich. — Tercero: Designar síndico titular a David Rubinstein y síndico suplente a Natalio Smedrik. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don David Rubinstein y Luis Daniel Ipszman, que a su vez se otorgan poder en forma recíproca, para que actuando uno cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personería jurídica y aprobación de estatuto para la sociedad que por este acto constituyen, facultándolos para presentar escritos, aceptar modificaciones tanto al acta constitutiva, como al estatuto, inclusive a la denominación social, contestar vistas, pedir plazos, interponer recursos, efectuar depósitos en el Banco de la Nación Argentina, pudiendo retirarlos, firmando la documentación que se les requiera; para que oportunamente firmen la escritura de constitución definitiva, y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio; y efectúen las comunicaciones de estilo a la Inspección General de Justicia; y Quinto: El estatuto que regirá a la sociedad es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ebano. Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia, por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la distribución, representación, importación, exportación, comisiones, asignaciones, fabricación y venta de muebles metálicos, de madera, [illegible]cos, compra venta de artículos para el hogar y tejidos en general, [illegible] y sus repuestos, motocicletas, maquinarias en general, herramientas y mercaderías en general. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, que podrá her aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional; la asamblea fijará las características de las acciones a emitir en los casos de aumento de capital, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital, y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por seis mil acciones, dividido en una serie de mil doscientas acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. — Las acciones tendrán un valor de mil pesos moneda nacional y se clasifican en acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto y acciones preferidas. — La primera serie está representada por acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos. — Las series restantes dentro o por encima del capital autorizado, podrán emitirse en acciones ordinarias clases "A" o "B" o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; e) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en es-

yo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción; f) La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. — En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. —

Serán firmados por el Presidente y un Director, incluido el Vicepresidente, si hubiera, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase, de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B", ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. —

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos serán firmados por el Presidente con un director, incluido el Vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se celebre. — No obstante lo que se establece en este artículo y sus concordantes, la asamblea puede reducir a uno sólo el número de directores o elevarlos a cualquiera de las cifras antes mencionadas. — Si hubiera un solo director, tendrá el nombre de Director General, y reunirá en sí, todas las facultades que según este Estatuto corresponde al Directorio y su Presidente. — En este caso la asamblea designará un Director General suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja Social, como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo décimo séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el Directorio, cuando lo integre un cuerpo colegiado, designará de su seno el presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del estatuto. —

Artículo décimo noveno: El directorio se reunirá en forma ordinaria, una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, inclusive el del director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del directorio, y en su caso, por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes.

Artículo vigésimo: Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, mediante carta poder, instrumento público o privado, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a su cargo, o bien votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo vigésimo primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto requieran poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. Artículo vigésimo segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, inclusive ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio del Presidente o Vicepresidente. Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. —

Artículo vigésimo tercero: Corresponde en consecuencia al directorio, entre los deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso, los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, causiones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) cobrar y percibir lo que deba la sociedad a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones, y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante los Aduanas las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos, y negocios que realice o en que intervengan; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros, el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El directorio podrá confiar en uno o más miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración, en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además, acordar es gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva, la emisión de acciones, la forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos así como las demás condiciones de emisión, conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución, se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo, los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas, que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos, del Código de Comercio; o) La firma social estará a cargo del Presidente o vicepresidente en forma indistinta, y en su caso, del director general; p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas toda vez que las funciones del Directorio y en caso, del director general, comprende en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. —

Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente, la asamblea de accionistas designará un síndico, cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además, se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. —

Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) Fijar el número de directores y en su caso elegir el o los directores titulares y respectivos suplentes; c) Elegir síndico titular y respectivo suplente; d) Designar dos accionistas para firmar el acta; e) considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas extraordinarias, tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que los directores o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el síndico convocará la asam-

blea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días, con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Los accionistas que desean tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el Presidente de las asambleas y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar el treinta y uno de diciembre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El honorario que fije la asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que pudiere corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido; d) El dividendo a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados; e) El dividendo adicional que se hubiere pactado para las acciones preferidas; f) El remanente a disposición de los accionistas ordinarios. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se empleará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiera saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias, y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. — Disposición Transitoria. — El directorio queda autorizado para resolver la adquisición de la totalidad del activo y pasivo o parte del mismo, de la sociedad Ipszman Hnos. S. R. L., cuyo precio de adquisición podrá ser abonado en dinero efectivo, en acciones de las que emita la sociedad o en la forma que más estime conveniente a los intereses sociales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — D. H. de Ipszman. — José Herzovich. — Luis D. Ipszman. — E. Schwartzman. — M. Herzovich. — Natalio Smedrik. — Domingo Dante Ron. — Boris J. Solcoff. — F. M. Vellano. — D. Rubinstein. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. - Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y uno correlativos al siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado "los", vale. — Testado: o más, vale. — E|L.: "o", vale. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Escribano. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 566.790 que se agrega. La Plata, 11 jul. 1967. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc.p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obsantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.438.252. La Plata, 11 jul. 1967. Guillermo H. Sancheluz, Escribano. Delegación La Plata. Buenos Aires, 28 Ago. 1967. Visto el expediente N. 24.551|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ebano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cóndigo de Comercio, en los plazos del artículos 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ebano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 29 de mayo de 1967, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.382. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a catorce, y diecinueve del expediente N. número 24.551|1|967, de la Inspección General de Justicia, doy fe; y el compareciente continúa diciendo que en la forma expuesta deja constituida la sociedad "Ebano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional, que equivale al seis por mil sobre el monto de la primera serie de acciones fijada en un millón doscientos mil pesos moneda nacional — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante, de que certifico. — D. Rubinstein. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento catorce del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial números correlativos del ocho millones ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: no, vale. — Hay un sello, Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 596.499 que se agrega. — La Plata, 21 set. 1967. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 8162651. — La Plata, 21 set. 1967. — H. J. Blanes, Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.400.— e.3|11 Nº 40.178 v.3|11|67

ASLAPO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos noventa y seis. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Horacio Alberto Asorey, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, hijo de Manuel Fernando Asorey y de Juana Otilia Marcote, licenciado en economía, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Lambaré cincuenta, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifestando que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Norberto Eduardo Asorey, don Juan Carlos Podestá, don Romualdo Pablo Bartolo Podestá, don Manuel Fernando Asorey, don Miguel Angel Gomez, don Victorio Alfredo Landoni, don Alfredo Francisco Landoni, don Raúl Osvaldo Landoni y de doña Alicia Noemí Asorey de Gargaglione a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron por escritura número ciento cincuenta y nueve del siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de este partido doctor Rubens Néstor Larumbe Sepic, que más adelante transcribiré, surgiendo del referido mandato con toda amplitud la facultad para la realización del presente acto, y en tal virtud el compareciente señor Asorey, expone: Que por escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de este partido doctor Rubens Néstor Larumbe Sepic, al folio setecientos veintiuno del registro ciento diecisiete a su cargo, constituyó conjuntamente con sus mandantes en forma provisional la sociedad Aslapo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose los estatutos, suscribiéndose las dos primeras series de acciones y dejándose constituido el primer directorio de la sociedad. Que con dichos elementos de juicio solicitaron la autorización para el funcionamiento de dicha sociedad y la aprobación de sus estatutos ante la Inspección General de Justicia, lo que les fue otorgado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil ciento once. Que en consecuencia y atento lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales con las modificaciones de fojas dieciséis a diecisiete y veintiocho a veintinueve y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, los que paso a transcribir, todo lo que surge del expediente número veinte y tres mil treinta y tres, que tengo a la vista para este acto. — "Folio 721. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y nueve. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante comparecen las personas conocidas respectivamente como don Juan Carlos Podestá, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Vilma Inés Wilde, mayor de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Iriarte número ciento siete, Avellaneda; don Romualdo Pablo Bartolo Podestá, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Ibaldi, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta mil novecientos veinticinco, domiciliado en Lacarra número noventa y dos, Avellaneda: don Horacio Alberto Asorey, que declara ser argentino, soltero, hijo de don Manuel Fernando Asorey y de doña Juana Otilia Marcote, mayor de edad, licenciado en economía, con libreta de enrolamiento número cautro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Lambaré número cincuenta, Avellaneda; don Manuel Fernando Asorey, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Otilia Marcote, mayor de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta, domiciliado en Lambaré número cincuenta, Avellaneda; don Miguel Angel Gómez, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Myrna Margarita Podestá, mayor de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento ocho, domiciliado en Lacarra número noventa y dos, Avellaneda; don Victorio Alfredo Landoni, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Juana Norberta Aguirre, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Avenida Mitre número dos mil ochenta y seis, Avellaneda; don Alfredo Francisco Landoni, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Asunción Ferretti, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en Chivilcoy número veintiuno, Villa Domínico, Avellaneda; don Raúl Osvaldo Landoni, que declara ser argentino, soltero, hijo de don Victorio Alfredo Landoni y de doña María Juana Norberta Aguirre, mayor de edad, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos doce; domiciliado en Avenida Mitre dos mil ochenta y seis, Avellaneda, don Norberto Eduardo Asorey, que declara ser argentino, soltero, hijo de don Florencio Asorey y de doña Albina Rusenas, perito mercantil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos veintiséis, domiciliado en Cervantes cuarenta y nueve, Avellaneda y doña Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con don Néstor Abel Gargaglione, mayor de edad, escribana, con libreta cívica número ocho millones setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en Cánning número dos mil trescientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad principal será la realización de toda clase de negocios inmobiliarios y demás actividades que en forma detallada se mencionan en el proyecto de estatutos, han resuelto lo siguiente por unanimidad. — Primero: Aprobar el referido proyecto de estatutos sometido con anterioridad a la consideración de los presentes. — Segundo: Declarar suscriptas las dos primeras de las diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de que constará el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional cuya autorización se solicitará, e integrada en el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en proporción al monto suscripto por cada accionista, que más adelante se detallará y que se emitirá en acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, correspondiendo a don Juan Carlos Podestá tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; a don Horacio Alberto Asorey dos mil ochocientas treinta acciones por un valor de doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; a don Romualdo Pablo Bartolo Podestá, tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; a don Manuel Fernando Asorey dos mil ochocientas treinta acciones por un valor de doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; a don Victorio Alfredo Landoni dos mil doscientas cuarenta acciones por un valor de doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; a don Miguel Angel Gómez seiscientas sesenta acciones por un valor de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; a don Raúl Osvaldo Landoni dos mil doscientas veinte acciones por un valor de doscientos veintidós mil pesos moneda nacional; a don Alfredo Francisco Landoni dos mil doscientas veinte acciones por un valor de doscientos veintidós mil pesos moneda nacional; a don Norberto Eduardo Asorey quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y a doña Alicia Noemí Asorey de Gargaglione quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar el primer directorio que ha de cumplir instrucciones hasta la primera asamblea general ordinaria de la empresa que se compondrá de un presidente, un vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes, eligiéndose para presidente a don Juan Carlos Podestá para vicepresidente a don Horacio Alberto Asorey; para directores titulares a don Romualdo Pablo Bartolo Podestá, don Manuel Fernando Asorey y don Victorio Alfredo Landoni y para directores suplentes a don Miguel Angel Gómez y a don Raúl Osvaldo Landoni. — Cuarto: Designar síndico titular y síndico suplente, recayendo tales designaciones respectivamente en don Norberto Eduardo Asorey y en don Alfredo Francisco Landoni. — Quinto: Aceptar que la sociedad anónima lleve el nombre de "Aslapo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Sexto: Todos los constituyentes confieren de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil nove-

cientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos a favor de don Juan Carlos Podestá y de don Horacio Alberto Asorey para que actuando conjunta, saparada, alternativa y|o indistintamente en representación de todos los poderdantes realicen los siguientes actos: solicitar del Poder Ejecutivo por intermedio de quien corresponda la aprobación de la presente asamblea, de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente; b) Aceptar e introducir en dichos documentos las modificaciones que se exigieren o las que se consideraren convenientes; c) Otorgar en la oportunidad que corresponda la escritura pública respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y practicar también cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el debido y completo funcionamiento de la sociedad anónima constituida. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman como lo hacen habitualmente, por ante mí, el autorizante. J. C. Podestá. R. Podestá. Horacio Alberto Asorey. Manuel Fernando Asorey. M. Gómez. V. A. Landoni. A. F. Landoni. R. Landoni. Norberto E. Asorey. Alicia Noemí Asorey de Gargaglione. — Ante mí: Rubens N. Larumbé Sepic. Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe que pasó al folio setecientos veintiuno del registro ciento diecisiete a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números cuatro millones setecientos siete mil novecientos sesenta y nueve correlativos al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Rubens N. Larumbé Sepic, escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. N. Larumbé Sepic obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4707971. — La Plata, 31 oct. 1966. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Luis M. Bernaldo de Quirós. Consejero. — "A continuación se transcriben los estatutos sociales, con las modificaciones de fojas dieciséis a diecisiete y veintiocho a veintinueve "Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ASLAPO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. Título II. Objeto. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de cualquier fruto o productos del país o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, produoción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero: recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos; c) Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, administración de propiedades y cualquier actividad afín con las enumeradas; d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de cabañas y de invernadas. — Asimismo la sociedad tiene por objeto el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de haciendas y cereales, pudiendo para el cumplimiento de estos fines realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; e) Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a personas jurídicas o físicas, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse o en curso de realización; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar retener carteras de créditos, derechos acciones, bonos, títulos, valores en general, pudiendo recibir dinero o valores de todo tipo y forma, cualquiera fuere el lugar de la República o del extranjero en que se radiquen las personas físicas, sociedades o asociaciones o entidades que contraten con ella. No se realizarán las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Artículo 5º: Para realizar el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar-vender, explotar, permutar, usufructuar o arrendar negocios e industrias, muebles, inmuebles y semovientes, ya sea dentro o fuera del país: b) Vender y comprar toda clase de productos;

c) Exportar e importar materias primas, productos elaborados y|o semi elaborados y|o sin elaborar y|o mercaderías en general dentro de sus fines; d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro y fuera del país; e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; f) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales — Título III: Capital y Acciones: — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al diez, las que serán de acciones ordinarias. clase "A", con derecho a cinco votos por acción o acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción o acciones preferidas, las que no podrán devengar más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y un Director. Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezca el Directorio. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad, se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta o integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de pesos 1.000.000.— m|n. de acciones ordinarias de clase "A" o de clase "B" o preferidas. En cada caso la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos. — Cada aumento de Capital autorizado deberá elevarse a escritura pública inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures de acuerdo con lo prescripto por la ley de la materia y en las condiciones de precio, amortización, intereses y garantía que estime conveniente. — Título IV: Directorio. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un vicepresidente y tres directores titulares, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Independientemente de los miembros titulares deberá también designarse en la respectiva asamblea ordinaria de uno a tres directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea o de su ausencia temporaria.

— Los directores suplentes sucederán a los titulares por orden de lista. — El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus representantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser poseedor de doscientas acciones, las que serán depositadas en la misma, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, directores o no asignándoles funciones específicas que guarden relación con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad referendum" de la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones también serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente facultad para decidir en caso de empate en cuya circunstancia tendrá doble voto. — Deberá reunirse cuando lo convoque el presidente y celebrar sesión por lo menos una vez al mes. — Extraordinariamente se reunirá siempre, que lo soliciten conjuntamente dos de sus miembros o el síndico. — Las actas de las sesiones serán suscriptas por el Presidente y por todos los directores presentes. — Artículo 12: El cargo de director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecuticos o administrativos de otras empresas, cualquiera sea su ramo o naturaleza jurídica. — Artículo 13: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) la representación de la Sociedad y uso de la firma social será ejercida por intermedio del Presidente, Vice-presidente y Directores titulares en forma indistinta, debiendo firmar con su firma personal debajo del sello social, sin perjuicio de los poderes y representaciones que se otorguen para firmar en forma conjunta o individual a gerentes de la sociedad o a terceros; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con la más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 4º de estos Estatutos y en los artículos 1.781 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco Oficial mixto o particular existente o a crearse, del país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración General de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldo, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles, bienes y otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicará a la Inspección General de Justicia; f) preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo 347 del Código de Comercio; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de Balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 14: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en el artículo 21 pudiendo el Directorio fijar viáticos a sus miembros para gestiones fuera de la localidad, con el fin de cubrir los gastos de traslado y representación, que se cargarán a gastos generales del ejercicio y "Ad-referéndum" de la Asamblea de Accionistas. — Título V. Fiscalización. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que eligirá por igual término un Síndico Suplente el cual reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Título VI. Asambleas. — Artículo 16: Las convocatorias a Asamblea se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo 17: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y será convocadas a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier asunto en el Orden del Día. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, cuando lo decida el Directorio, lo solicite el Síndico o lo pidan accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Si en la primera convocatoria no se constituyera la Asamblea, por no haberse obtenido el "quorum" de la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto una hora después de la fijada para la reunión se procederá a una nueva convocatoria señalando su fecha dentro de los treinta días siguientes. — En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán legalmente cualquiera sea el número de asambleístas presentes. — Todas las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes rigen aún para el caso de las Asambleas del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerdan sus respectivas tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de estos Estatutos y con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 19: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja Social hasta las dieciocho de tres días antes del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada. — Podrán hacerse representar mediante carta-poder o telegrama dirigido al Presidente. — Título VII: Balance

General y Distribución de Utilidades. — Artículo 20º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de de cada año, salvo que la Asamblea dispusiera otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances, cuenta de Ganancias y Pérdidas y bases para su formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo 21º: Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) El 2% para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital suscripto; 2º) El importe que la Asamblea resuelva destinar para retribución del Directorio y que será distribuido entre sus miembros en idéntica proporción. Las retribuciones del Directorio previstas en estos Estatutos, no podrán exceder del 25% de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de las comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de sus miembros imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas retribuciones si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; 3º) Los honorarios que se fijen al Síndico; 4º) El dividendo fijo de las acciones preferidas si se hubiesen emitido; 5º) Los dividendos acumulativos si existiesen; 6º) El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo del ejercicio y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo 22º: Los dividendos que no fueran reclamados en el término de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejericio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la Sociedad. — Título VIII — Disolución y Liquidación. — Artículo 23º: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asambela y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá; a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. "A continuación se transcribe el texto de la Resolución de El Secretario de Estado de Justicia. "Secretaría de Estado de Justicia. Buenos Aires, 27 Jul. 1967. — Visto el Expediente Nº 23.033|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aslapo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asiapo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y veintiocho (28) a veintinueve (29). — 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne (h). — Resolución P. J. Nº 001111". — Es copia fiel de la resolución respectiva, doy fe. Leída que le es al compareciente ratifica su contenido, firmando por ante mí, que doy fe. — Horacio Alberto Asorey. Ante mí: Angel Hugo Guerriero. Hay un sello. Consuerda con su matriz doy fe, que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y tres del Registro número seis a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números seis millones novecientos un mil quinientos setenta y seis correlativos al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Hugo Guerriero. — Hay un sello que dice Dr. Angel Hugo Guerriero. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.400.— e.3|11 Nº 40.048 v.3|11|67

PLAF

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen los señores Lázaro Hecht, comerciante, argentino, casado con Cándida María Lourdes Finoli, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Juan de Garay número cuatro mil sesenta y nueve de esta Ciudad; doña Cándida María Lourdes Finoli de Hecht, comerciante, argentina, casada con Lázaro Hecht, Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Juan de Garay número cuatro mil sesenta y nueve, de esta Ciudad; don Gerónimo Adrover, comerciante, argentino, casado con Antonia Mascaró, Libreta de Enrolamiento número un millón dos mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle J. Martí número mil once de esta Ciudad; don Israel Bakrokar, comerciante, argentino, casado con Berta Kohn, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Palique número novecientos veintitrés de esta Ciudad; don César D'Angiolillo, comerciante, argentino, casado con Cecilia Schiavi, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Asamblea treinta y cuatro de esta Ciudad; don Elías Mario Schust, argentino, Contador, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil siete, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos cinco de esta Ciudad; don Alberto Ricardo Rodríguez, comerciante, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Tarija número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; don Salvador Ferrari, comerciante, italiano, casado con María Frascino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Irala número ciento veintiuno de esta Ciudad; don Osvaldo Da Col, comerciante, argentino, casado con Irma Saullo, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número setecientos diecinueve de esta Ciudad; y don Emilio Pascual, comerciante, argentino, casado, con Martina Barrios, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos catorce mil ocho, domiciliado en la calle J. P. Tamborini número cuatro mil ochenta y cinco de esta Ciudad; todos ellos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe; y dice: Que por instrumento privado del dos de junio de mil novecientos sesenta y siete constituyeron la sociedad 'Plaf Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", promoviendo ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinticuatro mil trescientos noventa y uno-uno-año-mil novecientos sesenta y siete; que el autorizante tiene a la vista para este acto; en el cual se solicita la aprobación de los estatutos y concesión de personería, acompañando, a tal efecto: a) Texto del Acta Constitutiva; b) Texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes; c) Balance del aporte que efectúa el señor Lázaro Hecht y seguidamente el detalle de sus distintos rubros; d) Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de ciento dieciocho mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional, efectuado el veintiséis de junio del corriente año; y e) La tasa fiscal de doscientos pesos moneda nacional ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en el escrito de presentación corriente a fojas veintiuno. Que a fojas veintidós el inspector interviniente manifiesta que deben girarse las actuaciones a la sección contable, en atención a la forma en que integrara parte del capital; y que en cuanto a lo demás, la documentación se ajusta a las prescripciones legales, por lo que correspondería autorizar el funcionamiento de la recurrente como sociedad anónima, otorgándole la personería jurídica solicitada. Que a fojas veinticuatro el inspector interviniente por el Departamento Contable General considera que no existen reparos que oponer al estado de capitales establecido por la sociedad y su forma de integración, previa notificación a la sociedad de las salvedades consignadas en la misma, de lo cual toma conocimiento la recurrente a fojas veinticinco. Que a fojas veinticinco vuelta, el señor Jefe del Departamento Contable General, estima procedente se siga el trámite aconsejado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas veintidós vuelta. Que a fojas veintiséis el Sub-Inspector General de Justicia da su conforme, por lo que a fojas veintisiete, el Inspector General de Justicia, en fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, dicta la Resolución número cinco mil quinientos sesenta y dos, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole autorización para funcionar como sociedad anónima. Y los comparecientes añaden: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Plaf Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, el balance de fojas cinco, así como la referida resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden dicen: así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Lázaro Hecht, comerciante, argentino, casado con Cándida María Lourdes Finoli de Hecht, L. E. 4.186.658, domicilio Juan de Garay 4069, Capital; Cándida María Lourdes Finoli de Hecht, comerciante, argentina, casada con Lázaro Hecht, L. C. 1.288.668, domicilio Juan de Garay 4069, Capital; Gerónimo Adrover, comerciante, argentino, casado con Antonia Mascaró, L. E. 1.002.368, domicilio J. Marti 1011 Capital; Israel Bakrokar, comerciante, argentino, casado con Berta Kohn L. E. 4.064.993, domicilio Palique 923, Capital; César D'Angiolillo, comerciante, argentino, casado con Cecilia Schiavi, L. E. 469.667, domicilio Asamblea 34 Capital; Elías Mario Schust, argentino, Contador Público, soltero, L. E. 312.007, domicilio J. A. García 5205, Capital; Alberto Ricardo Rodríguez; comerciante, argentino, soltero, L. E. 4.429.419, domicilio Tarija 4244, Capital; Salvador Ferrari, comerciante, italiano, casado con María Frascino, C. I. 4.229.241, Policía Federal, domicilio Irala 121, Capital; Osvaldo Da Col, comerciante, argentino, casado con Irma Saullo, L. E. 380.299, domicilio Nicasio Oroño 719, Capital y Emilio Pascual, comerciante, argentino, casado con Martina Barrios, L. E. — 414.008, domicilio J. P. Tamborini 4085, Capital, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLAF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Sociedad Anónima", (Art. 1º). b) Su término de duración será de 100 años. (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general, importación, exportación compra-venta, representación, comisión, consignación y|o distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos, elaborados o no y b) en especial: las operaciones mencionadas en apartado a) en relación a juguetes y artículos para deportes y|o uso personal y|o del hogar. Industriales: Plásticas, textiles, madereras, metalúrgicas, químicas y especialmente la fabricación de artículos de juguetería, deportes, uso personal y|o del hogar, en toda clase de materiales naturales, sintéticos o de cualquier naturaleza u origen. Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas: compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. un millón cada serie. (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — —Clase. — Monto. — Lázaro Hecht 9.250 — "A" 5 votos — 9.250.000. — Cándida María Lourdes Finoli de Hecht 50 — "A" 5 votos — 50.000. — Gerónimo Adrover 50 — "A" 5 votos — 50.000. — Israel Bakrokar 50 — "A" 5 votos — 50.000. — César D'Angiolillo 100 — "A" 5 votos — 100.000. — Elías Mario Schust 100 — "A" 5 votos — 100.000. — Alberto Ricardo Rodríguez 100 — "A" 5 votos — 100.000. — Salvador Ferrari 100 — "A" 5 votos — 100.000. — Osvaldo Da Col 100 — "A" 5 votos — 100.000. — Emilio Pascual 100 — "A" 5 votos — 100.000 — 10.000 — 10.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma y proporción: el señor Lázaro Hecht integra la suma de m$n. 9.206.028 en Maquinarias y Herramientas. Matrices, Muebles y Utiles, Envases, Materias Primas y Accesorios, Mercaderías e Instalaciones y la suma de m$n. 43.972 en dinero en efectivo; los restantes accionistas integran en dinero en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. La señora Cándida María Lourdes Finoli de Hecht efectúa su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al Sr. Lázaro Hecht. Vicepresidente a la Sra. Cándida María Lourdes Finoli de Hecht. Vocales al Sr. Alberto Ricardo Rodríguez. Síndico titular al Sr. Elías Mario Schust y Síndico Suplente al Sr. Carlos Enrique Ackerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Ackerman, Alberto Sadi, Ricardo Massuti y Sra. Rosa Beatriz Kretzig de Sellor a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lázaro Hecht. — C. Finoli. — Emilio Pascual. — G. Adrover. — Osvaldo Da Col. — Salvador Ferrari. — Israel Bakrokar. — E. M. Schust. — César D'Angiolillo. — O. Rodríguez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lázaro Hecht, Cándida María Lourdes Finoli de Hecht, Gerónimo Adrover, Israel Bakrokar, César D'Angiolillo. — Elías Mario Schust, Alberto Ricardo Rodríguez, Salvador Ferrari, Osvaldo Da Col y Emilio Pascual, todos ellos de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que dichas firmas han sido estampadas en mi presencia. A pedido y a efectos de ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. A. Levín. Hay un sello". — "Aporte del señor Lázaro Hecht a "Plaf Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera": Maquinarias y herramientas $ 1.404.465 — Matrices 1.705.170 — Muebles y útiles 674.930 — Envases 788.604 — Materias primas y accesorios 2.670.510 — Mercaderías 1.800.187 — Instalaciones — 162.162. — Sub-total $ 9.206.028 — Dinero en efectivo 43.972. — Total pesos 9.250.000. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N.24.391. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 21; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el Decreto Nº 3.329|63, artículo 2º, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plaf Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 5 (fojas cinco) el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.562. — Alfonso Mora, Escribano.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.3|11 Nº 40.156 v.3|11|67

TERALY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4549. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Mario Suárez, casado, domiciliado en la calle Immelman número ciento setenta y siete, de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Antonio Morando. — don Eduardo Andrés Wenceslao Fresco, — don Casto Julio Peña, — don Perfecto Máximo Alvarez — don Francisco Marcelo Araujo, — don Hugo José Rafael Hindemburg Escriña Villalonga, — Enrique Italo Crespi. — don Eduardo Gustavo Vidal Herten, — don Geofredo Carlos Renison y don Manuel Juan Pedro Cruz, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha cuatro del corriente, pasada ante mí, al folio cuatro mil trescientos treinta y cinco de este mismo Registro, juntamente con

sus mandantes, constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Teraly", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución número cinco mil ochocientos ochenta y ocho, de dicha Inspección, de fecha diecisiete del corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el Nº veinticinco mil trescientos diecisiete, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: Escritura número mil doscientos tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público comparecen Don Mario Suárez, casado con doña Adela Fader, empleado, argentino, domiciliado en la calle Immelman número ciento setenta y siete de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Antonio Morando, casado con doña Ana María Piolo, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil seiscientos ochenta y cuatro, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Eduardo Andrés Wenceslao Fresco, casado con doña María Carolina Mercedes Sanjurjo López de Gomara, comerciante, argentino, domicliado en la calle Uruguay número novecientos setenta y nueve de esta ciudad; Don Casto Julio Peña, casado con doña María Yolanda Del Negro, ingeniero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos catorce, primer piso, de esta ciudad; Don Perfecto Máximo Alvarez, casado con doña Aída Gutiérrez, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida Mitre número doscientos cincuenta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Francisco Marcelo Araujo, casado con doña Vera Carmen Berzins, abogado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número trescientos veintinueve de esta ciudad; Don Hugo José Rafael Hindemburg Escriña Villalonga, casado con doña Marta Antonia Bernardo, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número cuatrocientos veintidós de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Enrique Italo Crespi, casado con doña María Haydée Fernández, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Charlone número mil ciento veinte de esta ciudad; Don Eduardo Gustavo Vidal Herten, casado con doña María Elena Garibaldi, contador público, uruguayo, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y tres de esta ciudad; Don Geofredo Carlos Renison, casado con doña Margarita Hoffman, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Herrera número mil trescientos cuarenta y dos de esta ciudad; y don Manuel Juan Pedro Cruz casado con doña Marta Alicia Arbert, abogado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos ochenta de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERALY", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fraccionamiento y envasamiento de artículos de tocador, cosméticos y de higiene, belleza y medicinales. — Comerciales: Mediante la compraventa y distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones comerciales (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de Cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos millones de pesos cada serie (artículo cuarto); e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que son suscriptas en la siguiente forma: Mario Suárez mil cuatrocientas cincuenta acciones o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos; Antonio Morando y Eduardo Andrés Wenceslao Fresco cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos; Eduardo Gustavo Vidal Herten, treinta y ocho mil acciones o sean tres millones ochocientos mil pesos; y los señores Peña, Alvarez, Araujo, Escriña Villalonga, Crespi, Renison y Cruz, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Mario Suárez; Directores: Don Eduardo Andrés Wenceslao Fresco y don Antonio Morando; Síndico titular don Emilio O. Manganiello; Síndico suplente: Renato A. Mattinzoli. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Mario Suárez, Emilio O. Manganiello y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura Pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Teraly" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. M. Suárez, Antonio Morando, E. A. W. Fresco, Julio Peña, P. M. Alvarez, Francisco M. Araujo, J. R. H. Escriña Villalonga, E. I. Crespi, Eduardo G. Vidal Herten, G. C. Renison, Manuel J. P. Cruz. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a al sociedad "Teraly" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5888. Enrique Zaldívar. — Hay un sello"... Leída que le fue, se ratificó de su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — M. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de actuación notarial números: del ocho millones trescientos setenta y un mil setenta y seis al presente ocho millones trescientos setenta y un mil ochenta y dos. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.3|11 Nº 40.007 v.3|11|67

CARDELLINO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor José Elías Gollan, argentino, casado, domiciliado conjuntamente con sus mandantes en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número trescientos setenta y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas fundadores de la entidad "CARDELLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en su carácter de mandatario especial, que justifica con la documentación a transcribirse. Y el compareciente en el carácter invocado y que se acreditará expone: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha sociedad, y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veinticuatro mil setecientos sesenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por escritura del diez de julio del año actual que pasó por ante mí, al folio quinientos setenta y ocho, protocolo corriente de este Registro a mi cargo; del Estatuto Social obrante en dicho expediente, y la Resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Fº 578. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de juilo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: doña Elda Rubi Gómez de Cardellino, argentina, casada; doña Dolores Marcelina González de Luis, argentina, casada; doña Nelida Sánchez de Sánchez, argentina, casada: doña Adela Herminia Salice de Gómez, argentina, viuda; don Fidel González, argentino naturalizado, viudo; don Miguel Cardellino, argentino, casado; don Jorge Fidel González, argentino, soltero; don Ernesto José Manuel Sánchez, argentino, casado; don Alberto Somoza, argentino, soltero: don Gregorio Ceña, español, casado, y don Julián Ceña, español, casado; todos los comparecientes domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número trescientos setenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y Dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cardellino y Compañia. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de tejidos, prendas para vestir en general, géneros, lanas, artículos de mercería, zapatería, artículos de tienda, para el hogar y demás anexos, como así también iniciar y continuar cualquier clase de negocio, comprar y vender toda clase de bienes muebles, títulos, acciones y derechos, créditos, mercaderías, semovientes, máquinas, automotores, materias primas y productos en general, elaborados o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos solicitar y registrar marcas de comercio y designaciones comerciales y si fuere necesario adquirir fondos de comercio, casas instaladas, o bien instalarlas por su cuenta. b) Industriales: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en participación con terceros la fabricación, elaboración, transformación, explotación y comercialización en todas sus etapas de la industria textil, del cuero, tintorera y sus derivados como así también del curtido en todos sus procedimientos, fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos, sintéticos, metalúrgicos, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos, creando y organizando las plantas fabriles que considere convenientes, y explotar toda clase de marcas, patentes y procedimientos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en diez series de dos millones de pesos nacionales cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, o sean cuatro mil acciones, por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que los accionistas suscriben e integran conforme al siguiente detalle: doña Elda Rubi Gómez de Cardellino un mil doscientas acciones o sean un millón doscientos mil pesos; doña Dolores Marcelina González de Luis doscientas acciones o sean doscientos mil pesos; doña Nélida Sánchez de Sánchez doscientas ochenta acciones o sean doscientos ochenta mil pesos; doña Adela Herminia Salice de Gómez setecientas veinte acciones o sean setecientos veinte mil pesos; don Fidel González doscientas cuarenta acciones o sean doscientos cuarenta mil pesos; don Miguel Cardellino doscientas acciones o sean doscientos mil pesos; don Jorge Fidel González doscientas acciones o sean doscientos mil pesos; don Ernesto José Manuel Sánchez doscientas acciones o sean doscientos mil pesos; don Alberto Somoza, trescientas sesenta acciones o sean trescientos sesenta mil pesos; don Gregorio Ceña, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos, y don Julián Ceña, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Los nombrados accionistas integran en dinero efectivo, en este acto, el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el noventa por ciento restante, cuando así lo resuelva el Directorio de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como Presidente: doña Elda Rubí Gómez de Cardellino; Vicepresidente: don Fidel González; Directores Titulares: doña Dolores Marcelina González de Luis y doña Nélida Sánchez de Sánchez; Síndico Titular: don José Elías Gollan; Síndico Suplente: don Matías Pío González. — Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial Irrevocable post mortem en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de doña Elda Rubí Gómez de Cardellino; don Fidel González; don José Elías Gollan y señorita Aidée Mora y éstos a su vez se lo otorgan recíprocamente para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando nación social, como así también las modificaciones, incluso de la denominación social, como así también las adiciones o supresiones que pudiese exigir la Inspección General de Justicia con respecto a esta acta constitutiva como así también al Estatuto Social, para su aprobación, y suscribir oportunamente la escritura de protocolización del mismo, y de la resolución concediéndole personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye, y practiquen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester para obtener la inscripción de la mencionada escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de que doy fe. — Elda R. G. de Cardellino. — Dolores M. G. de Luis. — Nélida de Sánchez. — Adela H. S. de Gómez. — Fidel González. — M. Cardellino. — J. F. González. — Ernesto Sánchez. — A. Somoza. — Gregorio Ceña. — Julián Ceña. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel H. Salcedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 578 del Registro Nº 474 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel H. Salcedo. — En sello: Manuel Héctor Salcedo, Escribano"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 24.767. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cardellino y Compañia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". constituida en esta Ciudad el 10 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — En sellos: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución núme-

ro 5.726" ... Leída y ratificada, el compareciente firma por ante mí, de que doy fe. — J. E. Gollan. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Héctor Salcedo, Escribano".

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|11 Nº 40.141 v.3|11|67

MARROQUINERIA EL JABALI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Samuel David Goldber, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Pilezyk, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta; don Marcelo Raúl Salem, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Tobal, con cédula de identidad número tres millones quinientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil setecientos cuarenta y cinco; doña Dora Pilezyk de Goldber, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Samuel David Goldber, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta; doña Margarita Tobal de Salem, casada en primeras nupcias con don Marcelo Raúl Salem, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil setecientos cuarenta y cinco; don José Furmanski, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Rebeca Lanjer, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Carril número novecientos setenta y dos; don José Harari, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cinco millones veintinueve mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Paso número doscientos cuarenta; don Ramón Salem, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Daye, con cédula de identidad número dos millones trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Anchorena número ochocientos setenta; don José Manuel Carreira, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ramírez, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Tres Arroyos número tres mil quinientos ochenta; don Lázaro Salem, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Vigodiz, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y siete mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil setecientos cuarenta y cinco y don Carlos Alberto Guerra, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintitrés mil ciento veinte, domiciliado en la calle Patagones número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que por Acta del veintidós de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Marroquinería El Jabalí, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron el Estatuto, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código de Comercio, los comparecientes constituyeron definitivamente en este acto la sociedad "Marroquinería El Jabalí, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de fundación, Estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel David Goldber, Marcelo Raúl Salem, Dora Pilezyk de Goldber, Margarita Tobal de Salem, José Furmanski, José Harari, Ramón Salem, José Manuel Carreira, Lázaro Salem y Carlos Alberto Guerra y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MARROQUINERIA EL JABALI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: Comerciales: En general, mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general, explotación de establecimientos para la compraventa de cueros, marroquinería,, valijería y sus afines y derivados. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, distribución, confección y elaboración de productos y subproductos del cuero y todo tipo de fibras como así también lo relacionado con la industria marroquinera; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. cinco millones), representado por cinco mil (cinco mil) acciones de pesos moneda nacional un mil (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de un millón de pesos moneda nacional (un millón) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Goldber Samuel David: cien, ordinaria A, cinco votos, diez mil. — Salem Marcelo Raúl: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Goldber Dora Pilezyk de: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Salem Margarita Tobal de: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Furmanski José: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Harari José: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Salem Ramón: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Carreira José Manuel: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Salem Lázaro: cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Guerra Carlos Alberto, cien, ordinarias A, cinco votos, diez mil. — Total: cien mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Samuel David Goldber; Vicepresidente: a Marcleo Raúl Salem; Vocales: a Dora Pilezyk y Margarita Tobal de Salem; Suplentes: a Ramón Salem y Lázaro Salem; Síndico titular: a Carlos Alberto Guerra y Síndico suplente a José Manuel Carreira. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel David Goldber y Carlos Alberto Guerra, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Goldber. Marcelo R. Salem. Dora P. de Goldber. Margarita T. de Salem. J. Furmanski. José Harari. Ramón Salem. J. M. Carreira. L. Salem. Carlos A. Guerra. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro número trescientos treinta y siete que las firmas que anteceden y han sido puestas ante mí son auténticas y pertenecen a: Samuel Goldber, Marcelo Raúl Salem, Dora Pilezyk de Goldber, Margarita Tobal de Salem, José Furmanski, José Harari, Ramón Salem, José Manuel Carreira, Lázaro Salem, Carlos Alberto Guerra. — Buenos Aires, agosto veintidós de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. Federico C. Tombeur". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro. Buenos Aires, septiembre primero de mil novecientos sesenta y siete. Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Marroquinería El Jabalí, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, cuya Acta de Constitución provisoria obra de fojas una (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número cinco mil quinientos cuarenta y dos. — Hay un sello. Inspección General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado número veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro, al Acta de Fundación corriente de fojas uno a dos vuelta, del Estatuto corriente de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de fojas nueve, como de que todos los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto incluso la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital emitido o sea sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — S. Goldber. — Marcelo R. Salem. Dora Pilezyk de Goldber. — Margarita T. de Salem. — J. Furmanski. — José Harari. — Ramón Salem. — J. M. Carreira. — L. Salem. — Carlos A. Guerra. — Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur (Escribano).

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.080— e.3|11 Nº 40.173 v.3|11|67

TRELLES
Sociedad Anónima Inmobiliaria & Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.572. — Reforma de Estatutos: "Trelles, Sociedad Anónima Inmobiliaria & Comercial". — Escritura número mil doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Ernesto Siomka Altman, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TRELLES" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA & COMERCIAL, acreditando la existencia legal de la misma: a) Con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados en fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis ante el Escribano de esta Capital don José Steinman, al folio seiscientos diez y nueve del Registro número setenta y dos a su cargo, inscriptos en el entonces Registro Público de Comercio en fecha treinta de mayo del mismo año bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio ciento cincuenta y dos del Libro cincuenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de Aumento de Capital celebrada en fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Escribano de esta Capital don Roberto V. Valiente, al folio seiscientos sesenta y cinco del Registro número cien, inscripta en fecha siete de octubre del mismo año en el citado Registro bajo el número dos mil doscientos diez y ocho al folio doscientos treinta y tres del libro cincuenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y c) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones pasada en fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres ante el Escribano de esta Capital don Enrique Adolfo Labayen al folio cuatro mil trescientos noventa y cinco del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha veintiséis del mismo mes y año bajo el número mil setecientos tres al folio ciento quince del libro cincuenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, documentos todos que en testimonios tengo a la vista y en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente, doy fe y el carácter que inviste con las actas de Asamblea General Ordinaria del veintiséis de abril del corriente año que más adelante se transcribirá y de Directorio de la misma fecha que en su original tengo a la vista y en copia certificada agrego a la presente, doy fe y el señor Altman en el carácter que concurre expone: Que la Sociedad cuya representación inviste en la Asamblea realizada el veintiséis de abril del corriente año ha resuelto entre otras cosas la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, consistente en el aumento del capital social de cinco millones de pesos moneda nacional a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional quedando en consecuencia dicho artículo luego de la tramitación ante la Inspección General de Justicia redactado en la forma que se transcribe a continuación conjuntamente con la nómina de accionistas concurrentes a la referida Asamblea, en la siguiente forma: Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete se reunieron los Sres. Accionistas de "Trelles" S. A. Inmob. y Com. en el local de Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso, Of. veintiséis que firmaron en el Libro Registro de Asistencia al folio doce. — Concurrieron en total once accionistas todos por sí representando la cantidad de veintinueve mil ciento setenta y cinco acciones con derecho a cincuenta y cinco mil quinientos votos, una vez deducidas las limitaciones de Ley. — No asistió el Sr. Inspector de Justicia. — Existiendo quórum legal en esta convocatoria el Presidente Sr. Ernesto S. Altman declaró abierto el acto siendo las doce quince horas y puso a consideración de la Asamblea el Orden del Día, compuesto por los siguientes puntos: Primero) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo) Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos. — Tercero) Elección de Síndicos, titular y suplente. — Cuarto) Reforma del Art. Cuarto de los Estatutos llevando el capital autorizado a m$n. veinticinco millones. - Quinto) Autorización al Directorio para que tramite y acepte las modificaciones que requiera o sugiera la Autoridad Administrativa. — Sexto) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración al Primer Punto del Orden del Día, el accionista Sr. Alberto Canaves propuso que en virtud de ser conocida la documentación presentada por el Directorio pues se había efectuado su distribución anticipada entre los Sres. Accionistas y además ella se encuentra transcripta en el Libro Inventario a folios número treinta y nueve|cuarenta y dos se suprima su lectura y se la apruebe. Puesto el punto a votación, la Asamblea aprobó por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Inmediatamente se pasa a considerar el Segundo punto del Orden del Día y el accionista Dr. Hugo Carcavallo propone que se fije en tres el número de miembros que compondrán el Directorio y se eligiera a los Sres. Ernesto S. Altman, Mauricio Grinberg y Héctor A. Grinberg, lo que así se resolvió por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el Tercer punto del Orden del Día y en uso de la palabra el Dr. Hugo Carcavallo propuso que se designara para Síndicos Titular y Suplente a los señores Enrique J. Bacqué y Guillermo V. Gallo, respectivamente, lo que fue aprobado por unanimidad. En consideración al Cuarto Punto del Orden del Día y a propuesta del accionista Sr. Roberto Gangloff se aprueba por unanimidad la propuesta del Directorio para la Reforma del Art. Cuarto de los Estatutos el cual quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Veinticinco millones), representado por acciones de m$n. Cien cada una y dividido en la siguiente forma: veinte y cinco series compuestas de Dos mil acciones cada serie, ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series aún no emitidas dentro del Capital Autorizado serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas cuyo monto y condiciones de pago serán fijadas cada vez por el Directorio conser-

vando siempre la proporción del Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento veinticinco millones) por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple en proporción en las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo". Pasado a considerar el quinto punto del Orden del Día y a propuesta del accionista Sr. Roberto Gangloff se autoriza por unanimidad al Directorio para que tramite la reforma y acepte las modificaciones que requiera la autoridad administrativa. — Finalmente el señor Presidente puso a consideración el sexto punto del Orden del Día y facultado al efecto por la Asamblea designó para firmar el acta a los Sres. Roberto Gangloff y Alberto B. Canaves. Con lo que no siendo para más se dio término a la reunión siendo las doce cuarenta horas, quedando transcripta la presente acta en el Libro de Actas de Asamblea a folios veinte veintitrés, donde firmaron los dos accionistas designados, juntamente con el Sr. presidente. — Nómina de accionistas concurrentes a la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Nro. de Orden — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones — Ordinarias cinco votos — Capital — Cantidad de Votos: Uno: Mauricio Grinberg, por sí, ciento veinticinco, doce mil quinientas, seiscientas veinticinco, seiscientas veinticinco. — Dos: Ernesto S. Altman, por sí, veinte mil, dos millones, veinticinco mil, catorce mil ochocientas setenta y cinco; Tres: Héctor A. Grinberg, por sí, cien, diez mil, quinientas, quinientas. — Cuatro: Carlos Rodríguez, por sí, ciento cincuenta, quince mil, setecientas cincuenta, setecientas cincuenta. — Cinco: Miguel Menegazzo Cané, por sí, doscientas, veinte mil, mil, mil. — Seis: Alejandro Capurro Acasuso, por sí, doscientas, veinte mil, mil, mil. — Siete: Enrique J. Bacqué, por sí, doscientas, veinte mil, mil, mil. — Ocho: Hugo Carcavallo, por sí, doscientas, veinte mil, mil, mil. — Nueve: Juan C. Fernández Humble, por sí, tres mil quinientas, trescientos cincuenta mil, diez y siete mil quinientas, catorce mil ochocientos setenta y cinco. — Diez: Alberto B. Canaves, por sí, tres mil quinientas, trescientos cincuenta mil, diez y siete mil quinientas, catorce mil ochocientos setenta y cinco. — Once: Roberto Gangloff, por sí, cien mil, cinco mil, cinco mil. — Totales: Veintinueve mil ciento setenta y cinco, dos millones novecientos diez y siete mil quinientas, setenta mil ochocientas setenta y cinco, cincuenta y cinco mil quinientas. — Buenos Aires, abril veintiuno de mil novecientos sesenta y siete. En la fecha cerróse el Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba indicadas. Firmado: Ernesto S. Altman. Es copia fiel, doy fe, así como de que la modificación relacionada fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número un mil uno, la que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Visto el expediente N. siete mil cuatrocientos treinta y uno|uno|sesenta y siete en el que la sociedad "Trelles, Sociedad Anónima, Inmobiliaria & Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojos ochenta y uno vuelta (ochenta y uno vta.) a ochenta y dos vuelta (ochenta y dos vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad " Trelles, Sociedad Anónima, Inmobiliaria & Comercial", por la Asamblea celebrada el veinte y seis de abril de mil novec tos sesenta y siete. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº cero cero mil uno. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe, así como de que la modificación antedicha, la nómina de accionistas concurrentes a la Asamblea General, Extraordinaria del veinte y seis de abril próximo pasado y la respectiva resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, las he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente número siete mil cuatrocientos treinta y uno|uno|sesenta y siete, de lo que igualmente doy fe, como de que el señor Altman continúa exponiendo: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos, deja por este acto aumentado el capital social de "Trelles, Sociedad Anónima, Inmobiliaria & Comercial", a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, la que girará en consecuencia con un capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que podrá ser aumentado facultativamente por la Asamblea hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo con los demás detalles que surgen transcriptos precedentemente y me solicita expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura no tributa Impuesto de Sellos, atento a que el mismo será satisfecho en oportunidad de cada emisión de acciones que deberán ser hechas por escritura pública, conforme a lo determinado en el artículo cuarto precedentemente transcripto. Leída que le fue esta escritura al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: en — conocimiento — Registro — tres — distribución — ejercicio — punto — cada vez — Boletín — dividendo — del — veintitrés — el que — de — Registro — nómina — pertinentes. Vale. — E. Altman. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil quinientos setenta y dos en el Registro Nº treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en once hojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Sobrerraspado: ejercicio — autorización — forma — ejercicio — ejercicio — en — autoridad — otorgamiento. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 17.600.— e.3|11 Nº 39.997 v.3|11|67

I T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Comparece: don Carlos Juan Didérico Bunge, casado en primeras nupcias con doña María Helenita Josefina Trinidad Coelho, domiciliado en L. Vernet ciento setenta, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que justifica su identidad con Cédula número un millón veinte y tres mil quinientos sesenta y ocho, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "ITA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ratificando todo lo actuado en el expediente veinticuatro mil trescientos ochenta y siete, tramitado ante la Inspección General de Justicia para obtener la autorización de la misma para que la sociedad pueda funcionar como anónima, la que fue conferida por resolución número cinco mil cuatrocientos diez y siete, la que copiada textualmente dice así: "N.24.387. Buenos Aires, 14 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 8 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y modificación de s. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 5.417". Es copia fiel, doy fe. Continúa diciendo el compareciente que a fin de dejar protocolizados el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos de la misma en este Registro a mi cargo, los transcriba, lo que paso a hacer de la siguiente manera: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Juan Didérico Bunge, comerciante, de 45 años de edad, casado, cédula de la Policía Federal Nº 1.023.568; María Helenita Josefina Trinidad Coelho de Bunge, rentista, de 44 años de edad, casada, cédula de la Policía Federal número 1.811.703; Héctor Delmiro Zacco, comerciante, de 62 años de edad, casado, libreta de enrolamiento N 2.122.771; Mario Stuchi, industrial, de 41 años de edad, casado, cédula de la Prov. de Buenos Aires Nº 2.524.027; Luis Stuchi, industrial de 43 años de edad, casado, cédula de La Provincia de Buenos Aires, Nº 1.524.029; Rodolgo Luis Arduino, comerciante, de 32 años de edad, casado, cédula de la Policía Federal Nº 3.479.228; Alberto Mario Redruello, comerciante, de 32 años de edad, casado, cédula de la Policía Federal Nº 3.651.876; Oscar Humberto Arduino, agente de seguros, de 23 años de edad, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.003.706; Manuel Espiño, empleado, de 53 años de edad, soltero, cédula de la Policía Federal Nº 2.799.153; Héctor Horacio Zacco, comerciante, de 36 años de edad, casado, cédula de la Polica Federal número 2.977.962 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". (Sociedad Anónima), (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al negocio de fabricación, industrialización, comercialización, montaje, importación, exportación, consignación, representación y venta de materiales aislantes térmicos y acústicos en general, no teniendo esta enumeración carácter limitativo sino simplemente enunciativo, por cuanto de acuerdo entre los socios la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por veinte mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones ordinarias al portador y de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Carlos Juan Didérico Bunge. 1.000, ordinarias, 100.000. — María Helenita Josefina Trinidad Coelho. 340, ordinarias, 34.000. — Héctor Delmiro Zacco. 220, ordinaria, 22.000. — Mario Stucchi. 560, ordinarias, 56.000. — Luis Stucchi. 560, ordinaria, 56.000. — Rodolfo Luis Arduino. 300, ordinaria, 30.000. — Alberto Mario Redruello. 120, ordinarias, 12.000. — Oscar Humberto Arduino. 300, ordinaria, 30.000. — Manuel Espiño. 100, ordinaria, 10.000. — Héctor Horacio Zacco. 500, ordinaria, 50.000, 4.000. 400.000. — Integrando en este acto los señores accionistas el 10 % de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. La integración se efectivó. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Juan Di- [illegible]nge. Vicepresidente a Rodolfo Luis Arduino. Vocales a Mario Stucchi, Héctor Delmiro Zacco. Suplentes a .... Síndico titular a Luis Stucchi y Síndico suplente a Héctor Horadio Zacco. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Luis Arduino y Carlos Juan Didérico Bunge a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Bunge. — M. C. de Bunge. — H. D. Zacco. — Mario Stucchi. — Luis Stucchi. — R. L. Arduino. — A. M. Redruello. — O. H. Arduino. — M. Espiño. — H. Zacco. — Leída que le es al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbre a hacerlo, ante mi. doy fe. — Carlos Bunge. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete fojas de actuación notarial números ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y tres, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y seis, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y siete, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparece: don Carlos Juan Idérico Bunge, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pasada ante mí en este mismo registro, el treinta de agosto del corriente año se protocolizó el acta constitutiva y los estatutos de "Ita Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En el acta constitutiva los socios no constituyeron domicilio, haciéndolo en cambio en la planilla de datos personales anexa a la misma y agregada al expediente respectivo que lleva el número veinte y cuatro mil trescientos siete de la Inspección de Justicia de la que resulta que los domicilios de los constituyentes son los siguientes: Carlos Juan Didérico Bunge, L. Vernet ciento sesenta, San Isidro; María Helenita Josefina Coelho de Bunge: L. Vernet ciento sesenta, San Isidro; Héctor Delmiro Zacco, Obligado mil setecientos veinte, Capital Federal; Mario Stucchi, calle quinientos once entre once y doce, Ringuelet; Luis Stucchi; calle quinientos once esquina once, Ringuelet; Rodolfo Luis Arduino: Jorge Newbery tres mil trescientos diez y seis, primer piso, departamento "C" Capital Federal; Alberto Mario Redruello, Yerbal tres mil setecientos setenta y seis, Capital; Oscar Humberto Arduino, Constitución dos mil ochocientos cuarenta y siete, Capital; Manuel Espiño, Corrientes ochocientos treinta, Capital y Héctor Horacio Zacco, Avenida La Plata mil doscientos ochenta y ocho, planta baja "B", Capital. — Lo transcripto en lo pertinente concuerda con su original que he tenido a la vista. — Leída que le es, se ratifica y la firma como acostumbra a hacerlo ante mí, doy fe. — Carlos J. D. Bunge. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere (escribano). — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160.— e.3|11 Nº 40.326 v.3|11|67

2 0 2

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Protocolización de Estatutos: "202 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Constructora. — Número Ochocientos Diez. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen, los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Horacio Gutiérrez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento doce mil novecientos noventa y cinco, nacido el siete de marzo de mil novecientos veintiséis y doña Simona López de Gutiérrez, argentina, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, nacida el diez de agosto de mil novecientos veintisiete, ambos domiciliados en la calle Luis Sáenz Peña número mil trescientos cincuenta y uno, Martínez, Partido de San Isidro; don Ernesto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Adela Ciccarelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Gervasio Posadas número setecientos ochenta y ocho, Beccar; don Luis Angel Honorio Massa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Esther Pessina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número dos mil trescientos treinta y nueve, planta baja, departamento dos los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Acedo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, y doña Catalina López de Acedo, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós, ambos domiciliados en la calle Acassuso número seiscientos novena y cuatro, San Isidro; los cónyuges en primeras nupcias don Amilcar Darío Viola, argentino, martillero público, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, nacido el once de noviembre de mil novecientos veinticinco y doña Sofía Margarita Agustina Terrenziani de Viola quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones novecientos quince mil setecientos setenta y siete, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, ambos domiciliados en la calle Gervasio Posadas número trescientos cincuenta y siete, Beccar, Partido de San Isidro; don Omenio Humberto Aparicio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Catalina Méndez, contador público, con Cédula de Identidad de Capital Federal número tres millones sesenta y seis mil trescientos cinco, nacido el veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle French número dos mil noventa y cuatro, Beccar, y don Américo Nicolás Lepore, argentino, soltero, gestor administrativo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones siete mil quinientos ochenta y dos, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos cincuenta y cinco, Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, a excepción del señor Massa, que lo es de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta y uno de julio del corriente año, constituyeron en esta ciudad, la Sociedad "202 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Manuel Horacio Gutiérrez y Omenio Humberto Aparicio, para que, actuando indistintamente o en forma conjunta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales; se formó el expediente número veinticuatro mil setecientos veintitrés, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta. Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección, los Estatutos presentados, que corren de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas doce vuelta a fojas trece y la de oficio de fojas catorce, y la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas doce y vuelta, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según Resolución número cinco mil seiscientos cuarenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad: "202 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución y la mencionada resolución, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil noveciento sesenta y siete, se reúnen los señores Manuel Horacio Gutiérrez, Ernesto Gutiérrez, Manuel Acedo, Luis Angel Honorio Massa, Amilcar Darío Viola, Omenio Humberto Aparicio, Américo Nicolás Lepore y las señoras Simona López de Gutiérrez, Sofía Margarita Agustina Terrenziani de Viola y Catalina López de Acedo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "202 SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor y fraccionamiento de materiales de construcción e implementos y accesorios para la misma, repuestos y accesorios para automotores, bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y transporte terrestre de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, maderera, química, plásticas y textil. — Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantía, descontar documentos, constituir a su favor y transferir hipotecas, compra venta y administración de créditos, títulos y debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes e inversiones de capital en otras empresas particulares y sociedades constituidas o a constituirse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, arrendamiento, renta, fraccionamiento, permuta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Por la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (Diez millones de pesos nacionales) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos nacionales) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador del tipo "A" de cinco votos por acción, las que resultaron suscriptas en su totalidad, que son m$n. 2.000.000.— (dos millones) de pesos nacionales. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Horacio Gutiérrez. — 500.000.— A. 50.000.— Ernesto Gutiérrez — 200.000 — A. 20.000. — Manuel Acedo. — 200.000.— A. — 20.000 — Luis Angel Honorio Massa. — 200.000.— A. 20.000.— Amilcar Darío Viola. — 200.000 A — 20.000.— Omenio Humberto Aparicio — 100.000. — A. — 10.000.— Américo Nicolás Lepore — 100.000 — A. — 10.000. — Simona López de Gutiérrez — 200.000 — A. — 20.000. — Sofía Margarita Agustina Terrenziani de Viola — 100.000 — A. — 10.000. — Catalina López de Acedo — 200.000 — A. — 20.000. — Totales: 2.000.000, 200.000. Es decir se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — En este acto las señoras Simona López de Gutiérrez, Sofía Margarita Agustina Terrenziani de Viola y Catalina López de Acedo, manifiestan que los aportes efectuados son de su exclusiva pertenencia y provienen de sus ahorros y trabajos particulares. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Horacio Gutiérrez. — Vicepresidente a Simona López de Gutiérrez. — Vocales a Manuel Acedo. — Suplentes a Ernesto Gutiérrez. — Síndico titulara Omenio Humberto Aparicio y Síndico suplente a Américo Nicolás Lepore. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Horacio Gutiérrez y Omenio Humberto Aparicio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Gutiérrez. — Ernesto Gutiérrez. — Manuel Acedo. — Luis Massa. — Amílcar D. Viola. — Omenio H. Aparicio. — A. N. Lepore. — Simona L. de Gutiérrez. — Sofía T. de Viola. — Catalina L. de Acedo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 382 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Horacio Gutiérrez, Ernesto Gutiérrez, Manuel Acedo, Luis Angel Honorio Massa, Amílcar Darío Viola, Omenio Humberto Aparicio, Américo Nicolás Lepore, Simona López de Gutiérrez, Sofía Margarita Agustina Terrenziani de Viola y Catalina López de Acedo, doy fe. — Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Hay un sello. — Carlos A. Maino. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "202 Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos nacionales) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales de $ 1.000.000 (un millón) cada serie. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 24.723. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "202, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 31 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. A. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.641. — Inspección General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este estado, los comparecientes, expresan: Que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública los estatutos sociales de la sociedad "202 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que por este acto se emite con la presentación de la declaración jurada mensual. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — M. Gutiérrez. — Simona L. de Gutiérrez. — Ernesto Gutiérrez. — Luis Massa. — Manuel Acedo. — Catalina L. de Acedo. — A. D. Viola. — Sofía T. de Viola. — Omenio H. Aparicio. — A. N. Lepore. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y nueve, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "202 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial que llevan los números correlativos del ocho millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez y ocho al ocho millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticinco y el presente ocho millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.3|11 Nº 40.190 v.3|11|67

T O N A M

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Antonio Vicente Fraschetti, argentino, casado, cédula de identidad setecientos cinco mil cuatrocientos dieciocho, de la Provincia de Buenos Aires, doña Amanda Bogao de Fraschetti, argentina, casada, libreta cívica tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta, doña María Cristina Fraschetti, argentina, soltera, menor de edad, cédula de identidad cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, de la Policía Federal, todos domiciliados en Salguero novecientos ochenta y tres, piso primero "A", Capital Federal, Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, casado, cédula de identidad cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal, doña María Elena Oyarvide de Fraschetti, argentina, casada, libreta cívica tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos veintinueve, don Antonio Héctor Fraschetti, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, ambos domicilados en Gascón ochocientos noventa y nueve, piso cuarto "A", Capital Federal, don Horacio Ernesto Fraschetti, argentino, casado, cédula de identidad cuatro millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta, de la Policía Federal; doña Norma Elena Canclini de Fraschetti, argentina, casada, cédula de identidad cinco millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis, de la Policía Federal, domiciliados en Salguero setecientos ochenta y dos, piso segundo, departamento diez, Capital Federal; don Hugo Charny, argentino, casado, cédula de identidad cinco millones seiscientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho domiciliado en Cangallo dos mil doscientos setenta y dos, planta baja, departamento tres y don Israel Dimant, argentino, casado, cédula de identidad un millón ciento sesenta y un mil ciento sesenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en Tucumán mil quinientos ochenta y uno, piso tercero, departamento siete, todos mayores de edad, con excepción de doña María Cristina Fraschetti, quien se encuentra autorizada a ejercer el comercio, según así surge de la venia que le otorgara su señor padre en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre la misma, don Antonio Vicente Fraschetti, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo del año en curso, bajo el número 155, folio 445, del libro 5 de Venias para ejercer el comercio, que tengo a la vista en el expediente 24.471 de la Inspección General de Justicia. Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) que vienen a transcribir en este protocolo notarial el testimonio de constitución provisoria de la sociedad Tonam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — ... Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintisiete

de marzo de 1967, se reúnen los señores Antonio Vicente Fraschetti, Amanda Bogao de Fraschetti, María Cristina Fraschetti, Adolfo Volodi Berestavoy, María Elena Oyarvide de Franschetti, Antonio Héctor Fraschetti, Horacio Ernesto Fraschetti, Norma Elena Canclini de Franschetti, Hugo Charny e Israel Dimant y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TONAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos y subproductos referidos a la explotación de establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas, la instalación de mercados para el remate y ventas de carnes, asimismo, la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos; B) Industriales: Por la explotación, fabricación, elaboración de productos y subproductos frutícolos, cultivos forestales y de granjas y la explotación de mataderos, frigoríficos y el aprovechamiento integral de productos, subproductos, derivados de la carne; C) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro derecho real y de garantías; formar, administrar y regentar cartas de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público; D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales; E) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y crías de ganadó tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidada jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; e) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 60.000 acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividida en 60 series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Nombre y Apellido. — Capital Suscripto: Capital Integrado: Antonio Vicente Fraschetti $ 1.200.000. $ 120.000. Amanda Bogao de Fraschetti $ 1.200.000. $ 120.000. Adolfo Volodi Berestavoy $ 1.200.000. $ 120.000. María Elena Oyarvide de Fraschetti $ 1.200.000. $ 120.000. Israel Diman $ 1.200.000. $ 120.000. María Cristina Fraschetti $ 1.200.000. $ 120.000. Antonio Héctor Fraschetti. $ 1.200.000. $ 120.000. Horacio Ernesto Fraschetti $ 1.200.000. $ 120.000. Norma Elena Canclini de Fraschetti $ 1.200.000. $ 120.000. Hugo Charny $ 1.200.000. $ 120.000. — Totales: $ 12.000.000. $ 1.200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja establecido que el aporte suscripto por las señoras Amanda Bogao de Fraschetti, María Elena Oyarvide de Frascheti y Norma Elena Canclini de Fraschetti lo realizan con dinero provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Antonio Vicente Fraschetti; vicepresidente, Amanda Bogao de Fraschetti; directores, Antonio Héctor Fraschetti, María Cristina Fraschetti; síndico titular, Horacio Ernesto Fraschetti; síndico suplente, María Elena Oyarvide de Franschetti. — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Vicente Fraschetti yo al doctor Juan Gurevicha a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación: Siguen firmas y certificación de escribana. — Estatutos ... Segundo: La duración de la sociedad será de 99 años ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una dividido en 60 series de un millón de pesos cada serie. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles ... Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año ... La resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 16; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de los previstos en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tonam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, el 27 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 11 (fojas once) con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte) y de fs. 25 y vta. (fojas veinticinco y vueta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta) a fs. 21 (fojas veintiuno). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.610. — Es copia fiel, doy fe. — De esta forma los comparecientes dejan elevada a escritura Pública la constitución definitiva de "Tonam", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Antonio V. Fraschetti. — Amanda B. de Fraschetti. — M. C. Fraschetti. — A V. Berestavoy. — María E. O. de Freschetti. — A. H. Fraschetti. — Horacio E. Fraschetti. — Norma E. C. de Fraschetti. — H. Charny. — I. Dimant. — Hay un sello. — Ante mí, Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y dos del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos diez y seis mil doscientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Ana Smirnoff de Garzón, escribana.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.3|11 Nº 40.217 v.3|11|67

METROPOLI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Fº 1.190. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribáno autorizante, comparecen: don Jaime Picovsky, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gaona dos mil quinientos veintiuno, hijo de don León Picovsky y de doña Rosa Steinbruch; don León Picovsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Steinbruch, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos doce mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Gaona dos mil quinientos veintiuno; doña Rosa Steinbruch de Picovsky, argentina, naturalizada, ocupada en los quehaceres del hogar con Cédula de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y tres mil ciento tres, Policía Federal, domiciliada en la calle Gaona dos mil quinientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don León Picovsky y don Jacobo Fischer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gitla Steinbruch, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Gaona número dos mil quinientos veintiuno; don Guillermo Arendt, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Minna Isaak, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Pabla Benefrida Sánchez, paraguaya, soltera, hija de don Eleodoro Sánchez y de doña Susana Merele de Sánchez, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiún mil doscientos veinticuatro, empleada, domiciliada en la calle Caseros número mil cuatrocientos noventa y siete; doña Gitla Steimbruch, polaca, casada en primeras nupcias con don Jacobo Fischer, con Cédula de Identidad número cuatro mil veinticuatro, expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, domiciliada en la calle Gaona dos mil quinientos veintiuno; doña Nelly Lermer de Breitman, argentina, casada en primeras nupcias con don Bernardo Breitman, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle San Nicolás números treinta y dos; don Bernardo Breitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Leimer, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle San Nicolás número treinta y dos; don Alberto Amzel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana C. Goldman, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil setecientos ochenta y seis, y don Mario Rozen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Golman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once domiciliado en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha seis de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de esta Provincia, don Otton Rodolfo Luznik, al folio sesenta y uno del Registro número ochenta y ocho a su cargo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Metropoli", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veinticuatro mil ciento noventa y siete de la Inspección General de Juscia los cuales procedo a transcribir textualmente: Primer Testimonio. — Escritura número veintiocho. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Jaime Picovsky, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Gaona número dos mil quinientos veintiuno; don León Picovsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón cuatrocientos treinticuatro mil ochocientos cincuentisiete, domiciliado en la calle Gaona dos mil quinientos veintiuno; doña Rosa Steimbruch de Picovsky, argentina, naturalizada, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y tres mil ciento tres, domiciliada en la calle Gaona número dos mil quinientos veintiuno; don Jacobo Fischer, argentino naturalizado, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Gaona número dos mil quinientos veintiuno; don Guillermo Arendt, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedidad por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Gaona número dos mil quinientos veintiuno; doña Pabla Benefrida Sánchez, paraguaya, soltera con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiún mil doscientos veinticuatro, empleada, domiciliada en la calle Caseros número mil cuatrocientos noventa y siete; doña Gitla Seteimbruch polaca, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de Santa Fe número cuatro mil veinticuatro, domiciliada en la calle Gaona número dos mil quinientos veintiuno; doña Nelly Lermer de Breitman, argentina casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis domiciliada en la calle San Nicolás número treinta y dos; don Bernardo Breitman, argentino, casado, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos; don Alberto Amzel, argentino, casado, contador con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil setecientos ochenta y seis y don Mario Rozen, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quiénes resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. A) La sociedad se denominará "METROPOLI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; B) Su término de duración será de noventa y nueve años; C) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: El objeto de la Sociedad será la fabricación de confecciones de señoras y sus afines en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín o no a su objeto social, siempre que los socios lo consideren en beneficio de los intereses sociales; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio, maquinarias y herramientas, gráficos y editoriales: c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas de crédito creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; D) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una; E) El Directorio estará compuesto de dos a nueve directores, cuyo mandato durará dos años; F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador

clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que suscriben totalmente e integran según se detalla a continuación: Accionistas, Suscripción, Integración: León Picovsky cien mil pesos moneda nacional, diez mil pesos moneda nacional; Jacobo Fischer, cien mil pesos moneda nacional, diez mil pesos moneda nacional; Jaime Picovsky, veinte mil pesos moneda nacional, dos mil pesos moneda nacional; Rosa Steimbruch de Picovsky veinte mil pesos moneda nacional dos mil pesos moneda nacional; Guillermo Arendt, veinte mil pesos moneda nacional, dos mil pesos moneda nacional: Pabla Benefrida Sánchez, veinte mil pesos moneda nacional, dos mil pesos moneda nacional; Nelly Lerner de Breitman, veinticinco mil pesos moneda nacional, dos mil quinientos pesos moneda nacional: Bernardo Breitman, veinticinco mil pesos moneda nacional, dos mil quinientos pesos moneda nacional; Alberto Amzel, veinticinco mil pesos moneda nacional, dos mil quinientos pesos moneda nacional; y don Mario Rozen veinticinco mil pesos moneda nacional — dos mil quinientos pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Primer Directorio: Presidente: don León Picovsky: Vicepresidente: don Jacobo Fischer: Directores: don Jaime Picovsky, Rosa Steimbruch de Picovsky, Guillermo Arendt y Pabla Benefrida Sánchez; Síndico Titular: Bernardo Breitman. — Cuarto: Autorizar a los señores don Jacobo Fischer y don Bernardo Breitman, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente de la autoridad que corresponda para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, con facultades de aceptar, y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia Nº 24.197. — Buenos Aires, agosto 9 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metrópoli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal el 6 de marzo de 167, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta a fs. 8 (fojas ocho). — 2º) — Regístrese diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.367. — Hay dos sellos. — Antonio Roberto Blanco (Escribano).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.3|11 Nº 40.230 v.3|11|67

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS E. M. E. C. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Folio 1.162. — Primer Testimonio Escritura número doscientos ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Carlos Carnevale, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintinueve mil ciento cincuenta. Policía Federal, casado en primeras nupcias con Vicenta Carmen Flodiola, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos veinte, de la Capital Federal; doña Vicenta Carmen Flodiola de Carnevale, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Carlos Carnevale, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos tres mil ciento cinco, Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Rodolfo Fusco, argentino naturalizado, industrial casado en primeras nupcias con doña Juana Lorenza Etcheverry, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Olaya número mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Mario Ercoli, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con doña Assunta Filomena Berardi, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Las Malvinas número cuatrocientos diez, de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; doña Assunta Filomena Berardi de Ercoli, italiana, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Mario Ercoli, con Pasaporte número seis millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña María Teresa Josefina Berardi de Mollo italiana, ocupada en los quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias de don Clemente Mollo, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliada en la Avenida Campo de Mayo número doscientos treinta y uno, de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Leonor Carnevale de Ferreiro, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Horacio Ferreiro, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, Policía Federal, con domicilio en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal; don Roberto Horacio Ferreiro, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Leonor Carnevale, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos, Policía Federal, domiciliado en la calle Marcos Sastre dos mil ochocientos dieciocho, Capital Federal; don Ildomar Segundo Beccar, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Aigner, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Suipacha mil trescientos sesenta y siete de Villa Bonich, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Manuel Turano, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Aigner, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las personas número dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle General Hornos número ciento sesenta y cinco, de Villa Progreso, del Partido de San Martín y don Leonardo Alegre, empleado, domiciliado en la calle Triunvirato dos mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano del Partido de General San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Otton Rodolfo Luznik, al folio ciento noventa y dos del Registro número ochenta y ocho a su cargo constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos E. M. E. C. A.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes en el carácter de socios componentes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número veinticuatro mil ciento cuarenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: Fº 192. Primer Testimonio. Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Carlos Carnevale, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Carmen Flodiola, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos veinte de la Capital Federal: doña Vicenta Carmen Flodiola de Carnevale, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos tres mil ciento cinco, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Nicolás Carlos Carnevale, domiciliada en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos veinte, de la Capital Federal; don Rodolfo Fusco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Lorenza Etcheverry, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Olaya número mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal, de cincuenta y ocho años de edad; don Mario Ercoli, casado en primeras nupcias con doña Assunta Filomena Berardi, italiano, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintiséis, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Las Malvinas número cuatrocientos diez, de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero; doña Assunta Filomena Berardi de Ercoli, italiana, casada en primeras nupcias con don Mario Ercoli, nacida el primero de setiembre de mil novecientos treinta y dos, quien posee Pasaporte número seis millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la calle Las Malvinas número cuatrocientos diez, de Loma Hermosa, Partido Tres de Febrero; doña María Teresa Josefina Berardi de Mollo, italiana, de treinta y siete años de edad, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y tres domiciliada en la Avenida Campo de Mayo número doscientos treinta y uno, de Loma Hermosa, Partido Tres de Febrero, viuda de sus primeras nupcias de don Clemente Mollo; doña Elsa Leonor Carnevale de Ferreiro, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Horacio Ferreiro, nacida el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos dieciocho, de la Capital Federal; don Roberto Horacio Ferreiro, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Elsa Leonor Carnevale, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal; don Ildomar Segundo Beccar, casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Aigner, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta y tres, quien posee Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos setenta y siete, de Villa Bonich de este Partido; don Enrique Manuel Turano, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Aigner, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos quince, quien posee Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle General Hornos número ciento sesenta y cinco, de Villa Progreso, de este Partido y don Leonardo Alegre, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve. — Todos los comparecientes personas de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS E. M. E. C. A.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial proveeduría marítima: b) Industriales: Mediante tornería mecánica, automática y a revólver, matricería y de repuestos para la industria y automotores; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de crédito creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — E) El Directorio estará compuesto de dos a nueve directores, cuyo mandato durará dos años. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que se suscriben totalmente e integran según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Integración: Nicolás Carlos Carnevale: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; doña Vicenta Carmen Flodiola de Carnevale: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; don Rodolfo Fusco: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; don Mario Ercoli: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; doña Assunta Filomena Berardi de Ercoli: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; doña María Teresa Josefina Berardi de Mollo: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; doña Elsa Leonor Carnevale de Ferreiro: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; don Roberto Horacio Ferreira: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos; don Ildomar Segundo Béccar: veinte mil pesos, dos mil pesos; don Eirique Manuel Turano: veinte mil pesos, dos mil pesos y don Leonardo Alegre: cuarenta mil pesos, cuatro mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Primer Directorio: Presidente: don Nicolás Carlos Carnevale; Vicepresidente: don Mario Ercolio; Directores doña Vicenta Carmen Flodiola de Carnevale y doña Assunta Filomena Berardi de Ercoli; Síndico titular: doña Elsa Leonor Carnevale de Ferreiro y Síndico suplente: don Leonardo Alegre. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Carnevale y|o Leonardo Alegre a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente de la autoridad que corresponda, para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, con facultades de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 24.142. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos E. M. E. C. A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con el nombre de "Establecimientos Metalúrgicos E. M. E. C. A.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el 12 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 5.398. — Hay dos sellos. — Antonio Roberto Blanco, (Escribano).

Entre líneas: y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.3|11 Nº 40.168 v.3|11|67

PETROLERA DEL NORTE
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 8.938. — Primer Testimonio. — Escritura número cinco mil seiscientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Domingo José Pastine, argentino, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en Gurruchaga dos mil trescientos cincuenta y uno, doña Elena Pastine, argentina, soltera, comerciante con Libreta Cívica número cero trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliada en Uriarte dos mil ciento cincuenta y cuatro, don Alfredo Oscar Gómez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Valle Grande mil cuatrocientos cuarenta y seis, Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Rodolfo Mario Ruiz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Juncal tres mil cuatrocientos uno, segundo piso, doña Mary Susana Crespi de Gómez, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Valle Grande mil cuatrocientos cuarenta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña María Esther Zapata de Ruiz, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliada en Juncal tres mil cuatrocientos uno, segundo piso, don Elías Raizboim, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Pueyrredón seiscientos nueve, don Miguel Angel Quiroz, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Pueyrredón seiscientos nueve, don Mario Rabinovich, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Pueyrredón seiscientos nueve, Capital, y don Manuel Esteban Quirós, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Pueyrredón seiscientos nueve, Capital, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Petrolera del Norte Sociedad Anónima Comercial" cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según resolución número cinco mil quinientos dieciocho, de fecha treinta de agosto del corriente año, recaída en el expediente número veinticuatro mil doscientos cincuenta, promovido ante la Inspección General de Justicia, y a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la Resolución Ministerial que autorizan el funcionamiento de la Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el órden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de febrero de 1967, se reúnen los señores Domingo José Pastine, argentino, viudo, domiciliado en Gurruchaga 2351, Elena Pastine, argentina, soltera, con domicilio en Uriarte 2154, Alfredo Oscar Gómez, casado, domiciliado en Valle Grande 1646 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, Mary Susana Crespi de Gómez, casada, con domicilio en Valle Grande 1646 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Mario Ruiz, casado, con domicilio en Juncal 3401, segundo piso, Capital, doña María Esther Zapata Torres de Ruiz, con el mismo domicilio que el anterior, don Elías Raizboim, argentino naturalizado, casado, don Miguel Angel Quiroz, argentino, soltero, don Manuel Esteban Quirós, argentino, casado, don Mario Rabinovich, argentino, soltero, los cuatro últimos domiciliados en la calle Pueyrredón 609, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETROLERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", b) Su término de duración será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas, c) Tendrá por objeto la explotación del ramo de compra, venta y distribución de productos petrolíferos y sus derivados, así como toda clase de combustibles, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que la sociedad decidiera emprender, sin limitación de ninguna naturaleza, d) El capital autorizado se fija en doce millones de pesos representado por ciento veinte mil acciones de 100 pesos valor nominal cada una y dividido en 120 series de 100.000 pesos moneda nacional cada serie, e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, cerrándose el primer ejercicio el 30 de noviembre de 1967. — Capítulo Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Monto — Domingo José Pastine 2.800 — 280.000. — Elena Pastine 4.000 — 400.000. — Alfredo Oscar Gómez 3.400 — 340.000. — Mary Susana Crespi de Gómez, 3.400 — 340.000. — Rodolfo Mario Ruiz, 1.800 — 180.000. — María Esther Z. T. de Ruiz 1.800 — 180.000. — Miguel Angel Quiroz 1.700 — 170.000. — Elías Raizboim, 1.700 — 170.000. — Manuel Esteban Quirós 1.700 — 170.000. — Mario Rabinovich 1.700 — 170.000. — Totales 24.000 — m$n. 2.400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en las proporciones detalladas precedentemente en el 10% de cada suscripción. — Capítulo Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Domingo Pastine — Vice-Presidente: Elías Raizboim — Directores: Alfredo Oscar Gómez, Rodolfo Mario Ruiz, Elena Pastine, Mary Susana Crespi de Gómez. — Síndico titular: Manuel Esteban Quirós. — —Síndico Suplente: Mario Rabinovich. — Capítulo Cuarto: Autorizar a los señores Elías Raizboim, Alfredo Oscar Gómez y Manuel Esteban Quirós, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paran obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación: Domingo A. Pastine. — Elena Pastine — C. A. Gómez. — Mari C. de Gómez. — Rodolfo M. Ruiz. — E. Raizboim. — M. Rabinovich. — M. A. Quiroz. — Quiroz Certifico en mi carácter de Escribano Público del Registro Nº 141 que las firmas que anteceden al dorso y figuran al margen de la primera hoja pertenecientes a Domingo J. Pastine, Elena Pastine. — Alfredo Oscar Gómez, Mary C. de Gómez, Rodolfo M. Ruíz, María Esther Z. T. de Ruíz, Elías Raizboim, Miguel Angel Quiroz, Manuel Esteban Quirós y Mario Rabinovich, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 24.250. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y el orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en concecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Petrolera Del Norte Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Ciudad el 15 de febrero de 1967, con el nombre de "Petrolera del Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio de Justicia — República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5.518. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por esto acto Definitivamente constituida, la sociedad "Petrolera Del Norte Sociedad Anónima Comercial", que se regirá por el Estatuto preinserto. — Leída y Ratificada así la firman por ante mí los comparecientes como acostumbran hacerlo, doy fe. — En este estado, el Escribano autorizante hace constar: Que con motivo de la presente escritura de constitución de sociedad se ha abonado el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda legal, sobre un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída nuevamente así la firman y se ratifican por ante mí, doy fe. Domingo J. Pastine. — Elena Pastine. — A. O. Gómez. — R. M. Ruiz. — Mary C. de Gómez. — M. E. Z. de Ruiz. — E. Raizboim. — M. A. Quiroz. — M. Rabinovich. — Manuel Esteban Quirós. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio ocho mil novecientos treinta y ocho del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos numerados correlativamente del número cero cero ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido, (Escribano).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.3|11 Nº 40.193 v.3|11|67

CAMARO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.672. — Constitución Definitiva: "Camaro Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Escritura número mil doscientos sesenta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen: Los señores Héctor Alberto Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, noveno piso, Capital; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, [illegible] liado en la Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, casado, domiciliado en Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso, Capital; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Bernardo Cucien, argentino, casado, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, casado, domiciliado en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; y Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, casado, domiciliado en Callao sesenta y siete, segundo piso, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Camaro Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dr. Héctor Alberto Grinberg; Dr. Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado; Dr. Juan Carlos Fernández Humble; Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; Dr. Alejandro María Capurro Acasuso; Dr. Hugo Raimundo Carcavallo; Dr. Mario Alberto Félix Sacchi; Sr. Bernardo Cucien; Sr. Alberto Bernardo Canaves; y Sr. Jorge Francisco Orestes Ghia, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMARO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000. — (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 100.000. — (Cien mil pesos m|nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Alberto Grinberg, 700 ordinarias, 5 votos m$n. 7.000; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, 700 ordinarias, 5 votos, m$n 7.000; Juan Carlos Fernández Humble, 500 ordinarias, 5 votos, m$n. 5.000; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, 500 ordinarias, 5 votos, m$n. 5.000; Alejandro María Capurro Acasuso, 400 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000; Hugo Raimundo Carcavallo, 300 ordinarias, cinco votos, m$n. 3.000; Mario Alberto Félix Sacchi, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 3.000; Bernardo Cucien, 200 Odinarias, 5 votos, m$n. 2.000; Alberto Bernardo Cánaves, 200, Ordinarias, 5 votos, m$n. 2.000; Jorge Francisco Orestes Ghia, 200, Ordinarias, 5 votos, m$n. 2.000. — 4.000, m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Grinberg, Vicepresidente a Juan Carlos Fernández Humble, Vocales a Bernardo Cucien, Síndico titular a Alberto Bernardo Canaves y Síndico Suplente a Jorge Francisco Orestes Ghia. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Alberto Grinberg, Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi y Alberto Bernardo Canaves a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Estatutos. — 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000. — m|n (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100. — (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. .. Carlos Colombres Casado; H. A. Grinberg; Miguel Menegazzo Cane; J. C. Fernández Humble; H. R. Carcavallo; A. M. Capurro Acasuso; B. Cucien; M. A. F. Sacchi; J. Ghia; Alberto Canaves. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado; Héctor Alberto Grinberg; Miguel Enrique Menegazzo Cane; Juan Carlos Fernández Humble; Hugo Raimundo Carcavallo; Alejandro María Capurro Acasuso; Bernardo Cucien; Mario Alberto Félix Sacchi; Jorge Francisco Orestes Ghia; y Alberto Bernardo Canaves, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. Julio C. Etchart". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.25.117, Buenos Aires, septiembre 29 de mil novecientos sesenta y siete. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Tén-

gase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cámaro Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay dos sellos: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, e Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.770". Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veinticinco mil ciento diecisiete de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho y del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Camaro Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y la firman, por ante mí, doy fe. H. A. Grinberg. — Carlos Colombres Casado; J. C. Fernández Humble; Miguel Menegazzo Cane; A. M. Capurro Acasuso; H. R. Carcavallo; M. A. F. Sacchi; B. Cucien; Alberto Canaves; J. Ghia. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y dos, en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en catorce hojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Julio C. Etchart.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.3|11 Nº 40.004 v.3|11|67

MONTARGENTO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano don Hernán Bunge, de fecha 13 de setiembre de 1967, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1967, ha sido modificado el artículo décimo quinto del Estatuto Social de "MONTARGENTO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: Artículo Décimo Quinto: "Los ejercicios sociales terminarán el 30 de setiembre de cada año. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — El Balance General, el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria del Directorio y el proyecto de distribución de utilidades, serán presentados por el Directorio conjuntamente con el informe del Síndico a la consideración de la Asamblea General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) las sumas que la Asamblea destine para remuneración de los Directores y de los Síndicos; c) el saldo según el destino que determine la Asamblea". — Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago. 1967. — Visto el expediente N-12.068|1|67, en el que la Sociedad "Montargento, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco vuelta (85 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Montargento, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001242. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma".

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.3|11 Nº 40.094 v.3|11|67

TEBAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 652 pasada el 27 de septiembre de 1967 por ante la Esc. Dora E. Salazar Egaña, titular del Registro Nº 56 de la ciudad de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, se protocolizó las reformas de los artículos Nº 4 y 5 de los estatutos de TEBAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILARIA Y FINANCIERA, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de Octubre de 1966 y Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1967 respectivamente. — El nuevo texto de los artículos reformados pasa a ser el siguiente: "Artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos m|n., dividido en 125 series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio, cuyas series constarán de 2.000 acciones cada una con un valor nominal de m$n. 100.— cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de m$n. 100.000.000.—, por resolución de la asamblea general de accionistas, ajustándose a lo prescripto en el art. 13 de los estatutos y en el Decreto número 852|55. — No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hayen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el 10 o|o de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad si no el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más el inmediatamente emitido. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto a los sellos que corresponda al monto emitido inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y se hará saber a la Inspección General de Justicia, a los accionistas y terceros por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Artículo 5º: Toda resolución de aumento del capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicado a la Inspección General de Justicia, será elevado a escritura pública se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión sin distinción de categorías tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder debiendo ejercer ese derecho dentro de los 15 días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — "La resolución oficial que aprueba la reforma dice lo siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Julio 1967. — Visto el exp. N-11.413|1|67, en el que la sociedad Tebas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Gral. de Justicia, Resuelve: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fs. 93 y 99, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Tebas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por las asambleas celebradas el 15 de Octubre de 1966 y 30 de Abril de 1967. — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Gral. de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001154.

Buenos Aires, octubre 2[illegible] de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

[illegible] e.3|11 Nº 40.096 v.3|11|67

KEAWEL
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número mil trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público titular del Registro ciento ochenta y nueve, comparece el doctor Marcos Golub, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Kalekin, domiciliado en este vecindario, calle Lavalle mil quinientos veintitrés, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y tres, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de don Laurence Freeman Keating, ciudadano de los Estados Unidos de América, industrial, casado con doña Jeanne Wells, poseedor de cédula de identidad dos millones seis mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire mil setecientos treinta y seis; doña Jean Wells de Keating, ciudadana de los Estados Unidos de América, comerciante y casada con el anteriormente nombrado; don Laurence Freeman Keating y con él domiciliada, poseedora de cédula de identidad cuatro millones novecientos dieciséis mil doscientos ochenta y siete; don Lionel Ernesto Wharton, argentino, Industrial, casado con doña Elena Paroczi, poseedor de cédula de identidad doscientos quince mil seiscientos doce, domiciliado en Girardot mil quinientos sesenta; don Fernando José Otega, argentino, industrial, casado con doña María Elida Esther Vázquez, cédula de identidad un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado Güemes tres mil cuatrocientos noventa; don Carlos Adolfo Travers, argentino, abogado, casado con doña Josefina de Iriondo, cédula de identidad quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos cincuenta y dos; doña Simone Meschberg de Vernik, argentina naturalizada, industrial, viuda de don Samuel Vernik, cédula de identidad un millón quinientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada Avenida Alvear mil setecientos setenta y tres; don Alexander Osborne Sargent Dodd, argentino, industrial, casado con doña Juana Ana Wallis, cédula de identidad dos millones veinticinco mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Riccheri mil cuatrocientos ochenta y ocho. Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Francisco Hermenegildo José Saletta, argentino naturalizado, industrial, casado con doña Elena Elisa Frey, cédula de identidad tres millones trescientos sesenta y un mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Valentín Vergara cuatro mil setecientos treinta, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Eli Guillermo Teodoro Wareing, ciudadano de los Estados Unidos de América, industrial, divorciado, cédula de identidad dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete; y de doña María Kalekin de Golub, argentina, abogada, casada con el compareciente doctor Marcos Golub y con él domiciliada, poseedora de cédula de identidad dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, como todas las antes mencionadas; siendo todos los representados personas mayores de edad y domiciliadas en este vecindario, a excepción de los expresamente indicados en cada caso precedentemente; justificando el doctor Golub la invocada representación con el poder que le fue conferido por escritura otorgada ante el autorizante el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete y al folio mil trescientos dieciséis de este protocolo, que en su matriz tengo a la vista, confirió al compareciente amplias facultades para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionara, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. — Y el doctor Golub en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete entre el exponente y sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Keawel, Sociedad Anónima Financiera", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, acta y estatuto que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el Escribano autorizante de la presente y junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor se presentó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, conforme al régimen del mencionado Decreto, iniciándose el expediente N-veinticuatro mil ciento siete, en el cual luego de formular los propios constituyentes modificaciones al acta constitutiva según acta del dos de junio de mil novecientos sesenta y siete agregada a fojas veintinueve y treinta con certificación de sus firmas por el Escribano adscripto de este Registro y por la cual entre otras modificaciones se cambió la denominación social por la de "Keawel Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y se amplió el objeto de la sociedad formulándose la correspondiente nueva redacción del artículo primero del acta constitutiva y del párrafo primero y artículo tercero de su Estatuto en los términos que resultan de dicha acta se declaró a la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo de dicho Decreto y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anonima de acuerdo al acta constitutiva y estatuto mencionados, ambos con las modificaciones referidas, según Resolución de dicha Inspección General de Justicia dictada con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete a fojas cuarenta del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante de fojas una a tres insertando en su transcripción el texto reformado y aprobado de su punto primero corriente a fojas veintinueve y vuelta, los estatutos obrantes de fojas cuatro a siete, insertando asimismo en su transcripción el primer párrafo y su artículo tercero conforme al texto reformado corriente a fojas treinta y la Resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Laurence Freeman Keating, Jeanne Wells de Keating, Lionel Ernesto Warton, Fernando José Ortega, Carlos Adolfo Travers, Simone Meschberg de Vernik, Alexander Osborne Sargent Dodd, Francisco Hermenegildo José Saletta, Eli Guillermo Teodoro Wareing, María Kalekin de Golub y Marcos Golub, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KEAWEL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL" (Artículo 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo 2). — c) Tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras. — Compra-venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamientos de créditos, aporte de capital a particulares o sociedades creadas o a crearse ya sean del país o del exterior, participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: Compra-venta de bienes muebles en general, incluyendo automotores y embarcaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representados por 2.500 (dos mil quinientas) acciones de $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) cada serie (Artículo 4). — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Artículo 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto

que se suscriben totalmente e integran según se detalla a continuación: Accionista — Acciones Suscriptas — Clase — Monto Integrado. — Laurence Freeman Keating: 460 Ordinarias 1 voto $ 4.600.000. — Jeanne Wells de Keating: 22 Ordinarias 1 voto 22.000. — Lionel Ernesto Wharton: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Fernando José Ortega: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Carlos Adolfo Travers: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Simone Meschberg de Vernik: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Alexander Osborne S. Dodd: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Francisco H. J. Saletta: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Eli Guillermo T. Waring: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — María Kalekin de Golub: 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Marcos Golub: 2 Ordinarias 1 voto 2.000 — 500 — $ 4.640.000. — El señor Laurence Freeman Keating, integra 460 (cuatrocientos sesenta) acciones mediante la transferencia a la sociedad de los siguientes bienes: a) Un inmueble ubicado en esta Capital, en la calle Ramón Freire número mil setecientos treinta y seis, con título inscripto el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, tomo dos mil trescientos cuarenta y ocho, folio doscientos seis, número ciento veintitrés mil setecientos catorce; por un valor de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — b) Un yate a vela y motor denominado "Vagabundo II", matrícula cinco mil novecientos cincuenta y seis, registrado en el Club Náutico San Isidro bajo el número novecientos veinte, de doce metros con noventa centímetros de eslora, tres metros con veinte centímetros de manga, un metro con ochenta y dos centímetros de puntal y un metro con sesenta y seis centímetros de calado, equipado con un motor marca "Perkins" número siete millones ciento nueve mil ochocientos senta y siete, modelo número cuatro mil ciento siete, tipo diesel de cuarenta caballos de fuerza teniendo un tonelaje total de quince toneladas y un tonelaje neto de trece toneladas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional. — c) Un automóvil marca Rolls-Royce, modelo mil novecientos treinta y nueve, motor número Z6WZ (zeta seis doble ve zeta), matrícula Ciudad de Buenos Aires número cien mil cuatro, por un valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — d) Un automóvil marca Rolls-Royce, modelo mil novecientos treinta y nueve, motor número N2WC (ene dos doble ve ce), matrícula Ciudad de Buenos Aires número cien mil doscientos noventa, por un valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — e) Un automóvil marca Peugeot, modelo mil novecientos sesenta y tres, motor número dos millones quinientos setenta y cinco mil ciento veintidós, matrícula Ciudad de Buenos Aires número seiscientos ochenta mil quinientos setenta y dos, por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional. — Los demás accionistas integran en dinero efectivo el 10 (diez) por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Laurence Freeman Keating; Vicepresidente: Jeanne Wells de Keating; Director Titular: Simone Maschberg de Vernik; Director Suplente: Alexander Osborne Sargent Dodd; Síndico Titular: Dr. Marcos Golub; Síndico Suplente: Lionel Ernesto Wharton. — Cuarto: Autorizar ampliamente al señor Laurence Freeman Keating, a la señora Jeanne Wells de Keating y al doctor Marcos Golub para que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente (firmados): Laurence F. Keating. — Jeanne Wells Keating. — Lionel Wharton. — Fernando J. Ortega. — Carlos A. Travers. — S. Meschberg. — A. O. S. Dodd. — F. Saletta. — E. W. T. Wareing. — María K. de Golub. — Marcos Golub. (Sigue la certificación de dichas firmas, por el Escribano autorizante de la presente, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete). — La sociedad anónima constituída con el nombre de Keawel, Sociedad Anónima, Financieray Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Siguen los Estatutos ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 24.107. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 23; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Keawel, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", constituida en esta Ciudad el 16 de mayo de 1967 con el nombre de "Keawel, Sociedad Anónima, Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 29 y vta. (fojas veintinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 30 (fojas treinta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, notificarse además de lo manifestado a fs. 28 vta. y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5629 ... Es copia fiel doy fe y el compareciente doctor Golub en el carácter de que concurre continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la Resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Keawel Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. Presente a este acto don Laurence Freeman Keating, cuyos datos personales figuran al comienzo de la presente y se dan aquí por reproducidos, persona de mi conocimiento doy fe, dice: Que conforme resulta del acta de constitución social precedentemente transcripta integra la suscripción de acciones que en dicha constitución ha efectuado mediante el aporte del inmueble, el yate y los tres automóviles que se ha comprometido transferir a la sociedad y que se encuentran individualizados en la mencionada acta, obligación que ratifica por este acto comprometiéndose a efectuar la transferencia del referido inmueble y suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio una vez despachados los certificados que tal escritura requiere, agregando que deja constancia de haber dado a la sociedad que por la presente se constituye y en su período de formación la posesión material y efectiva de tal inmueble y demás bienes, lo que también ratifica en este acto. El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el Corresponde Mensual respectivo la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el capital de cinco millones de pesos moneda nacional emitido por la sociedad. Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Marcos Golub. — Laurence F. Keating. — Jorge C. Ledesma. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.3|11 Nº 40.003 v.3|11|67

COBREALEA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 8.831. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco mil Seiscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante comparece don Rodolfo Pedro Corsellas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Celia Arsenia Quirós, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Giribone mil quinientos veinte y seis de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "COBREALEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" a mérito del poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada por ante mí adscripto don von Hirsch, en este mismo registro a mi cargo, al folio mil doscientos setenta y ocho del protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, con fecha nueve de febrero del año próximo pasado, manifestando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y el señor Corsellas en el carácter invocado y acreditado expone: Que con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante mí adscripto al folio mil doscientos sesenta y ocho de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, se fundó la sociedad anónima denominada "Cobrealea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" cuyo estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según resolución número dos mil novecientos cuarenta y ocho de fecha dos de junio del corriente año, recaido en el expediente número veinte y un mil quinientos diez y nueve, promovido ante la Inspección General de Justicia y a los efectos de salvar el error involuntario que se cometió en la transcripción del artículo Segundo del Acta Constitutiva, al omitir la suscripción e integración de los accionistas don Santiago Polzinetti y don Héctor Vidal, cuya integración y suscripción fue de mil acciones y cien mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente para cada uno de los mencionados señores Polzinetti y Vidal. — Además por error se consignó que la suscripción del señor Alfonso Guillermo Rodríguez era de cinco mil pesos moneda legal, debiendo decir cien mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, viene por este acto a salvar las omisiones y errores dejando elevada a escritura pública y protocolizándose definitivamente el Artículo Segundo del Acta Constitutiva que es del siguiente tenor: "Segundo: Del capital autorizado se declara íntegramente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal o sean cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción y en la proporción siguiente: Domingo Cosme De Rosi mil acciones o sean cien pesos moneda legal; Cristóbal Martínez Iñigo, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Valentín Arislovich, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Miguel Bracco, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Carlos Alberto González Borges, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Mario Luis Moreno, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Raúl Angel Martínez, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Alfonso Guillermo Rodríguez, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal; Santiago Polzinetti, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal y don Héctor Vidal, mil acciones o sean cien mil pesos moneda legal. — Acto seguido los suscriptores proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, lo que totaliza la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Y el compareciente continúa diciendo: Que de esta manera queda modificado y redactado el artículo segundo del acta constitutiva de "Cobrealea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada así la firma por ante mí el compareciente, doy fe. — Rodolfo P. Corsellas". — Hay un sello: Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio ocho mil ochocientos treinta y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos números siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.520.— e.3|11 Nº 40.194 v.3|11|67

BARRACUDA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2584. — Constitución definitiva: "Barracuda Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número Mil doscientos treinta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil ochocientos sesenta y cinco; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Avenida Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, piso primero, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres; Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, casado, domiciliado en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos seis mil novecientos veintiuno; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado, domiciliado en Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta mil trescientos setenta y nueve; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis, Capital; y Jorge Francisco Orestes Ghía, argentino, empleado, casado, domiciliado en Callao número sesenta y siete, Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "BARRACUDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Lezica 4165, Capital, C. I. 2507865; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo 434, Capital, C. I. 4254828; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Avda. Las Heras 1946, piso 1º, Capital, C. I. 4288843; Alberto Bernardo Canaves, argnetino, empleado, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí 4444, Capital, C. I. 2171655; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Amalia Muñiz, domiciliado en Yerbal 969, Capital, C. I. 706921; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con doña Patricia Salas Martínes, domiciliado en Barrientos 1516, 9º piso, C. I. 4372645; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en Vicente López 1895, 6º piso, Capital, C. I. 2050379; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado con Ida Angela Wussmann, Av. Quintana 486, Cap. C. I. 1274411; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Av. del Libertador 1146, Cap.; y Jorge Francisco Orestes Ghia, Callao 67, 2º piso, Capital; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Barracuda Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes activida-

des: 1 — Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2 — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público; 3 — Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de pesos moneda nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durar 1 (un) año (Art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Bernardo Cucien, 800, Ordinarias, m$n. 8.000; Mario Alberto Félix Sacchi, 600, Ordinarias, m$n. 6.000; Héctor Alberto Grinberg, 400, ordinarias, m$n. 4.000; Alberto Bernardo Cánaves, 800, Ordinarias, m$n. 8.000; Enrique Juan Bacqué, 400, ordinarias, m$n. 4.000; Juan Carlos Fernández Humble, 200, ordinarias, m$n. 2.000; Alejandro María Capurro Acasuso, 200, ordinarias, m$n. 2.000; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, 200, ordinarias, m$n. 2.000; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, 200, ordinarias, m$n. 2.000; Jorge Francisco Orestes Ghía, 200, ordinarias, m$n. 2.000; 4.000. _ m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Bernardo Cucien, Vicepresidente a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi, Vocales a Sr. Alberto Bernardo Canaves, Suplentes|a. Síndico titular a Sr. Enrique Juan Bacque, y Síndico suplente a Sr. Jorge Francisco Orestes Ghia. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Cucien, Mario Alberto Felix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación." — "Estatutos. — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, ... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — ... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año ... Mario A. Sacchi. — B. Cucien. — Alberto Cánaves. — H. A. Grinberg. — J. C. Fernández Humble. — E. J. Bacqué. — Miguel Menegazzo Cané. — A. M. Capurro Acasuso. — J. Ghia. — C. H. L. Colombres Casado. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Alberto Félix Sacchi; Bernardo Cucien; Alberto Bernardo Cánaves; Héctor Alberto Grinberg; Juan Carlos Fernández Humble; Enrique Juan Bacqué; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; Alejandro María Capurro Acasuso; Jorge Francisco Orestes Ghia y Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Julio C. Etchart." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. — Nº 24.780. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta lo. elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barracuda Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 5.507. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veinte y cuatro mil setecientos ochenta de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Barracuda Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. B. Cucien; M. A. F. Sacchi; H. A. Grinberg; Alberto Canaves; E. J. Bacque; J. C. Fernández Humble; A. M. Capurro Acasuso; Miguel Menegazzo Cané; Carlos Colombres Casado; J. Ghia. Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil quinientos ochenta y cuatro en el registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en diez y siete hojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Julio C. Etchart. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.3|11 Nº 40.000 v.3|11|67

MOURENTE Y CIA.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura de fecha 26 de septiembre último, pasada al folio 1.879 del Registro 218 de la adscripción del Escribano de esta ciudad don Juan C. Rabuffetti, se protocolizó la reforma de los artículos quinto y sexto de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MOURENTE Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, dispuesta por acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la reunión celebrada el 29 de octubre de 1966 y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia P. J. Nº 514 del 24 de abril del año en curso; siendo el nuevo texto de los referidos artículos el siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), de las cuales cuarenta mil son ordinarias al portador y diez mil son preferidas, las que se emitirán en veinticinco series de dos mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000.—), en series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, pudiendo delegar en el Directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — La resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior, cederá solamente en caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad. — Asimismo las emisiones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia". — E|l.: Ordinarias: Vale. — S|R.: "514" Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.3|11 Nº 40.238 v.3|11|67

DESPLIMET
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio. Número doscientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Pedro Heber Montaña, argentino, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta y seis; y don Ricardo Zelig Moscovich, argentino, Contador, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco: domiciliados ambos en la Avenida Rivadavia tres mil setecientos; hábiles, personas de mi conocimiento, vecinos de esta Ciudad, doy fe; y manifiestan: Que por sí y en nombre y representación de los señores Eliseo Osvaldo Vázquez, Alberto Juan Ferrer, Fridel Elimelech Goc, Héctor Antonio Blasi, Héctor Alberto Maidana, Juan Der Kevorkian, Carlos Der Kevorkian y Mario Civitillo, todos con domicilio en el ya indicado, según mandato otorgado por ante mí con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio ochocientos veinte y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, fueron facultados para que, como componentes fundadores de la entidad Desplimet Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, de acuerdo al Acta Constitutiva que se transcribirá, obtuvieran del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - la aprobación del Estatuto de la sociedad aludida. Que tramitado ante esa repartición por los comparecientes en el carácter invocado, el expediente número veinte y cuatro mil ochocientos siete, y cumplidos los recaudos exigidos, se dictó con fecha veinte y tres de agosto del actual, por la repartición recordada, la siguiente resolución favorable al pedido referido, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - Nº 24.807. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desplimet" Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay otro sello: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 5456". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El Acta de Constitución respectiva transcripto literalmente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eliseo Osvaldo Vázquez, Alberto Juan Ferrer, Pedro Heber Montaña, Ricardo Zelig Moscovich, Fridel Elimelech Goc, Héctor Antonio Blasi, Héctor Alberto Maidana, Juan Der Kevorkian, Carlos Der Kevorkian y Mario Civitillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESPLIMET" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Financiero: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica y automotriz. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, artículos para el hogar, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas: Eliseo O. Vázquez, con 1.000 acciones de clase ordinarias con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Accionista: Alberto J. Ferrer, con mil acciones ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Accionista: Pedro H. Montaña, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional: Accionista: Ricardo Z. Moscovich, con mil acciones ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Accionista: Fridel E. Goc, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Accionista: Héctor A. Blasi, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Accionista: Héctor A. Maidana, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mi lpesos moneda nacional Accionista: Juan Der Kevorkian, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pe os moneda nacional; Accionista: Carlos Der Kevorkian, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Accionista: Mario Civitillo, con mil acciones de clase ordinarias, con cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional. — Totales: 10.000 acciones. — Integración — Monto: 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Eliseo Osvaldo Vázquez; Vicepresidente, a Alberto Juan Ferrer; Directores titulares, a Ricardo Zelig Moscovich, Héctor Blasi y Fridel Elimelech Goc; Suplentes, a ...; Síndico titular, a Pedro Heber Montaña y Síndico suplente, a Mario Civitillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Heber Montaña y Ricardo Zelig Moscovich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre borrado: Héctor Antonio Blasi, vale. — Sobre tachado: vocales a' no vale. — Sobre tachado: del, no vale. — Eliseo Osvaldo Vázquez; Alberto Juan Ferrer;

Pedro Heber Montaña; Ricardo Zelig Moscovich Fridel Elimelech Goc; Héctor Antonio Blasi; Héctor Alberto Matdana; Juan Der Kevorkian; Carlos Der Kevorkian; Mario Civitillo. — Hay una firma y un sello que dicen: Orestes L. A. Cane, Escribano.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 9.000.— e.3|11 Nº 39.960 v.3|11|67

TYRAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 791. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos diez y ocho. — En la ciuded de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, escribano autorizante, comparecen doña María Josefina Fresco, argentina, nacida el primero de junio de mil novecientos treinta y uno, sotera, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón novecientos cuatro mil trescientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle, Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad; don Antonio Aníbal Cabrera, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos diez y siete, casado con doña Zulema Elena Poledo, ingeniero, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocetntos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos setenta y dos, Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arturo Carlos Crivelli, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos quince, viudo de doña Blanca Iribas Astigarraga, ingeniero, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Estrada número mil setecientos diez y ocho, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Juan Bautista Villa, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos once, casado con doña Marina Soto, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres, de esta ciudad: don Saúl Doeyo(argentino, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado con doña Graciela Leonor Quijano, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Jorge Newbery número seiscientos setenta y nueve, El Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Balarino, argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cinco, casado con doña Adela Wainfel, abogado; con cédula de identidad expedida bajo e número seiscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Oscar Jorge Della Valle argentino nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, casado con doña Herminia Lambertini, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones seiscientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en a calle Paraná número cuatrocientos veinticinco, de esta, ciudad, contador público; don Alberto Macklin, argentino, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos seis, casado con doña Lidia María Vadell, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Larrea número mil quinientos, de esta ciudad, don Luis Alberto Grande, argentino, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado con doña Antonia Rosa Parisi, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad, doña Herminia Lambertini de Della Valle, argentina, nacida el diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, casado con don Oscar Jorge Della Valle, profesora, con libreta cívica número un millón ochocientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Laprida número mil cuatrocientos once, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tyram" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la que fue autorizada por resolución de señor Inspector de Justicia de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. — Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en el decreto mencionado. — Copiadas literalmente con sus modificaciones, el acta constitutiva, los estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integran el expediente número veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro de dicha Inspección General, dicen: Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores María Josefina Fresco, Antonio Aníbal Cabrera, Arturo Carlos Crivelli, Enrique Juan Bautista Villa, Saúl Doeyo, Alberto Balarino, Oscar Jorge Della Valle, Alberto Macklin, Luis Alberto Grande y Herminia Lambertini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TYRAM" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general. — II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas, referentes a las industrias químicas, metalúrgicas, del cuero y plástico. — III) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiaciones en general; préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros: operaciones con valores mobiliarios. — Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. mil novecientos cuarenta y tres) u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (Tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional (Un millón de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María Josefina Fresco. — Mil doscientos. — 'A'. — Doce mil pesos. — Antonio Aníbal Cabrera, mil doscientas acciones, Clase "A", doce mil pesos; Arturo Carlos Crivelli, mil doscientas acciones, clase "A", doce mil pesos; Enrique Juan Bautista Villa, mil doscientas acciones, clase "A", doce mil pesos; Saúl Doeyo, doscientas acciones, clase "A", doce mil pesos: Alberto Balarino, doscientas acciones, clase "A", dos mil pesos: Oscar Jorge Della Valle, doscientas acciones, clase "A", dos mil pesos: Alberto Macklin, doscientas acciones, clase "A", dos mil pesos: Luis Alberto Grande, doscientas acciones, clase "A", dos mil pesos: Herminia Lambertini, doscientas acciones, clase "A", dos mil pesos. — Seis mil acciones. — Sesenta mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — El aporte integrado por la señora Herminia Lambertini, lo efectúa dicha suscriptora con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Balarini: Vicepresidente, a Arturo Carlos Crivelli, Síndico titular, a Oscar Jorge Della Valle, y Síndico suplente, a Luis Alberto Grande. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Jorge Della Valle y Luis Alberto Grande a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3329|1963. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Dto. Nº 3329|63, Art. 2º, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tyram', Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Resolución. Nº 5468. — Carlos E. Mogaburu - Escribano.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.3|11 Nº 39.958 v.3|11|67

CREDISERVICE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 961. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y cuatro: En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Reinaldo Antonio Canavera, que dice ser casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Jorge Newbery mil cuatrocientos sesenta, de Florida; don Francisco Coire, que dice ser casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ochocientos treinta mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número quinientos treinta y seis, tercer piso, de la Capital Federal; don Antonio Di Scala, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédulo de Identidad de la Policía Federal bajo el número dos millones cuarenta y ocho mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín quinientos treinta y seis, 3º piso de Capital Federal; don Ofelio Vecchio, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciantes, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Manuel Artigas número seis mil doscientos treinta y uno de la Capital Federal; don Eduardo Manuel Aguirre Lynch, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno de la Capital Federal; don Manuel Santomé, que dice ser casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos treintinueve, domiciliados en la calle Riobamba número mil ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Miguel Angel Tosi, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ochocientos treintiún mil trescientos noventa y dos; domiciliado en la calle Manuel Castro número mil ciento diez y siete de Banfield; don Armando Crigna, que dice ser casado, argentino comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Perú número novecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Aquiles Lucioni, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta domiciliado en la calle San Martín número quinientos treinta y seis, tercer piso, de la Capital Federal; y don Carlos Coire, que dice ser casado, argentino, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número trescientos cincuenta y seis, tercer piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "CREDISERVICE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", a cuyo efecto me exhiben, el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis|uno|sesenta y siete, del que paso a transcribir el Acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatorio número cinco mil quinientos sesenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Reinaldo Antonio Canavera, Francisco Coire, Antonio Di Scala, Ofelio Vecchio, Eduardo Manuel Aguirre Lynch, Manuel Santomé, Miguel Angel Tosi, Armando Crigna, Aquiles Lucioni y Carlos Coire y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Crediservice", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, fondos de comercio automotores y|o maquinarias de todo tipo; Industriales: mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de todas clases de productos, subproductos alimenticios, del vestido y artículos para el hogar: Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, préstamos de dinero o especies, incluso a particulares y en especial realizar operaciones de crédito en mercaderías a celebrarse entre la sociedad y cualquier persona por las cuales estas últimas puedan comprar en los comercios que el Directorio establezca, ajustadas a las modalidades que el mismo fije; y en general todas aquellas que expresamente excluyan las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000, cien mil acciones de m$n. Cien (m$n. 100) de valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete (7) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acciones y tres (3) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción. Las acciones de cinco (5) votos por acción serán de la clase "A" y la de un (1) voto serán de la clase "B". Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. Canavera, Reinaldo Antonio: Dos mil acciones, clase "A". Integración: Monto: Veinte mil pesos. — Coire, Francisco: Dos mil acciones Clase "A". Integración. Monto: Veinte mil pesos. — Di Scala, Antonio: dos mil acciones clase "A". Integración. Monto: Veinte mil pesos. — Vecchio, Ofelio: Dos mil acciones, clase "A". Integración. Monto: Veinte mil pesos. — Aguirre Lynch, Eduardo: Dos mil acciones, Clase "A". Integración. Monto: Veinte mil pesos. — Santome, Manuel: Dos mil acciones, Clase "A". Integración. Monto. Veinte mil pesos. — Tosi, Miguel Angel: Dos mil acciones, Clase "A". Integración. Monto: Veinte mil pesos. — Crigna Armando. Dos mil acciones. Clase "A". Integración. Monto. Veinte mil pesos. — Lucioni, Aquiles: Dos mil acciones, Clase "A". — Integración. Monto: Veinte mil pesos, y Coire, Carlos, dos mil acciones Clase "A". Integración. Monto: Veinte mil pesos. La integración se

efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Manuel Aguirre Lynch. — Vicepresidente a Dr. Francisco Coire. Vocales a Antonio Di Scala, Reinaldo Antonio Canavera y Ofelio Vecchio. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Manuel Aguirre Lynch y Antonio Di Scala a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Canavera. — A. Di Scala. — E. Aguirre. — F. Coire. — J. Coire. — M. A. Tosi. — A. Crigna. — O. Vecchio. — M. Santome. — A. Lucioni. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 24846. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crediservice, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923), Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5569'. — Fdo.: S. Spolansky, Escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.3|11 Nº 40.743 v.3|11|67

INDUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de debentures de la razón social Indur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Viamonte mil ciento sesenta y siete tercer piso de la ciudad de Buenos Aires. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: once de julio de mil novecientos cincuenta; Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis; veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos; dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco; veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo: Objeto y ramo principal: Fabricación de resinas sintéticas. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de trescientos millones de pesos moneda nacional, representados por tres millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a noventa y seis millones trescientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, y setecientos noventa y tres mil seiscientos cinco y fracción de cero cincuenta acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Bernardo Luis Delfino; Vicepresidente: Heriberto Félix Rau; Directores Titulares: Carlos Felipe Kofoed, José Muro de Nadal, Germán Diedrichs y Carlos Alberto Vázquez; Síndico Titular: Juan Carlos Traverso Laclau; Síndico Suplente: Antonio M. Delfino (h). — Quinto: Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor don Carlos Alberto Pachado y Fideicomisario Suplente el señor Héctor Rodolfo Mouriño. — Con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete y ante el escribano de Capital Federal, señor Jorge A. Roffo, a cargo del Registro de Contratos Públicos número noventa y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Heriberto Félix Rau, Vicepresidente del Directorio de INDUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y el señor Carlos Alberto Pachado como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número veintiséis, folio once, libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones Generales del contrato: Monto de Emisión: Se emiten dieciocho millones de pesos moneda nacional representados por ciento ochenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Veinte por ciento anual pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorice un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles: Moratoria Ley diecisiete mil ciento veintidós saldo a vencer un millón setecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, pagadero en diecinueve cuotas mensuales de noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional cada una; Moratoria Ley diecisiete mil doscientos seis saldo a vencer: ochocientos noventa mil seiscientos catorce pesos moneda nacional pagadero en dos cuotas trimestrales de cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos siete pesos moneda nacional, cada una; Aportes y Contribuciones mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete: seiscientos treinta y un mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional; Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria, Moratoria Ley diecisiete mil ciento veintidós, saldo a vencer: seiscientos ochenta y cinco mil doscientos dos pesos moneda nacional, pagadero en siete cuotas mensuales de noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional cada una; Moratoria Ley diecisiete mil doscientos seis saldo a vencer: un millón ocho mil novecientos seis pesos moneda nacional, pagadero en dos cuotas trimestrales de quinientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional cada una; Aportes y Contribuciones mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete: setecientos cuatro mil doscientos tres pesos moneda nacional; Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria: trescientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, pagadero en veinticuatro cuotas de trece mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional cada una; Aporte mes de setiembre ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional; Dirección General Impositiva: Impuesto a los Réditos saldo a vencer: cuatrocientos sesenta y un mil diez pesos moneda nacional, pagadero en tres cuotas mensuales de ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesos moneda nacional cada una; Impuesto de Emergencia saldo a vencer: sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos moneda nacional pagadero en tres cuotas mensuales de veintidós mil novecientos noventa pesos moneda nacional cada una, Impuesto a los Réditos sobre Dividendos saldo a vencer ochocientos treinta y tres mil ciento doce pesos moneda nacional pagadero en nueve cuotas mensuales de noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional cada una; Impuesto de Emergencia sobre Dividendos saldo a vencer: ciento cuatro mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional pagadero en cuatro cuotas mensuales de veintiséis mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional cada una, Impuesto a las Ventas saldo a vencer: dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos diez pesos moneda nacional pagadero en tres cuotas mensuales de novecientos veinticuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional cada una, Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes saldo a vencer trescientos trece mil ochocientos treinta pesos moneda nacional pagadero en tres coutas mensuales de ciento cuatro mil seiscientos diez pesos moneda naconal cada una; Sueldos y Jornales a pagar, segunda quincena de setiembre: un millón quinientos noventa y dos mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: La presente es la primera emisión de debentures que efectúa la sociedad. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: lotes de terreno número: tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, todos de la manzana número dieciocho, ubicados en la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que totalizan cinco mil ciento setenta y tres metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, y asciende su valor de libros a: tres millones seiscientos treinta mil pesos moneda nacional. — Edificio de mampostería, galpones en construcción metálica con chapas de fibrocemento destinados a la fabricación, y edificio de mampostería destinado a usina y depósito. — Edificio de mampostería de dos pisos destinados a laboratorio y oficina de fábrica. — Chalet de mampostería, una casita para taller mecánico, pisos, calles, medianeras, todo lo edificado y descripto se ha realizado sobre parte de los lotes número: cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diecinueve, veinte, veintiuno y trece; superficie edificada en planta baja: dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados y en planta alta 230 metros cuadrados y asciende su valor de libros a: doce millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional; Piso horizontal para oficinas administrativas, ubicación: calle Viamonte mil ciento sesenta y siete, piso tercero, Buenos Aires, con una superficie total de 350 metros cuadrados y un valos de libros de: tres millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional. — Maquinarias e instalaciones, valor de libros: ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional. — Herramientas e implementos, valor de libros: doscientos setenta y tres mil doscientos nueve pesos moneda nacional. — Laboratorio, valor de libros: trescientos ocho mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles, valos de libros: tres millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Rodados valor de libros: dos millones setecientos veintiocho mil ciento doce pesos moneda nacional. — Obras en curso, valor de libros: dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco: Ingresos: cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos veintiséis mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional; Egresos: cuatrocientos siete millones cincuenta y dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional; Ganancia: cuarenta millones ochocientos siete mil novecientos ochenta y uno pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: cuarenta millones novecientos veintiocho mil trescientos setenta y dos. — Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos: cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional. — Egresos: cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional: Ganancia: treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesos moneda nacional, más: setecientos veintiún mil veintiocho pesos moneda naconal, por utilidad ventas bienes de uso totaliza: treinta y cuatro millones doscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos moneda naconal, e incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: tereinta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional. — Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos Alberto Pachado (Fideicomisario). — Carlos Felipe Kofoed (Director). — Bernardo Luis Delfino (Presidente). — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.3|11-Nº 40.674-v.3|11|67

MAXIMO GUASTINI
Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública Nº 318, pasada por ante el Escribano señor B. Raúl Goyenechea, de fecha 19 de setiembre de 1967, quedó protocolizada la reforma al artículo 3º del Estatuto de la Sociedad "MAXIMO GUASTINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que fuera dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de julio de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación número 001191 del 2 de agosto de 1967, siendo el texto modificado del siguiente tenor: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y comercialización de ganado y demás productos agropecuarios en general, mediante la compra-venta al por mayor o menor de toda clase de mercaderías elaboradas o a elaborarse, repuestos, accesorios, maquinarias de procedencia nacional o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, propios o ajenos, el comercio y la industrialización de productos agropecuarios; Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, así como la compra y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.3|11-Nº 40.439-v.3|11|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CIARLOTTI Y KAISER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Luis Máximo Kaiser, argentino, comerciante, domiciliado en Viamonte 1620, 3º piso, Dpto. "A", Capital; Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, comerciante, domiciliado en Uruguay 188, Capital, Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, comerciante, domiciliado en Billingurst 1958, Capital y Ciarlotti Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 8 de setiembre de 1964 bajo el Nº 1.556 del folio 472 del libro 57 tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio en Cangallo 980, representada para este acto por su Vicepresidenta en ejercicio de la presidencia la señora Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, argentina, comerciante, domiciliada en Lima 1425 de Capital, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CIARLOTTI Y KAISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Viamonte 1599 de la Capital Federal y tendrá por objeto la explotación del servicio de confitería, bar, restaurante y servicios afines que le ha sido adjudicada por el Jockey Club en los hipódromos de San Isidro y Palermo. Segundo: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000) dividido en ocho mil cuotas de mil pesos m|nacional cada una, totalmente integradas en especie por los socios según balance que se firma por separado. Las cuotas se distribuyen en la siguiente proporción: Enrique L. M. Kaiser; tres mil seiscientas cuotas (3.600) es decir, m$n. 3.600.000; Jorge Orestes Ciarlotti; mil ochocientas cuotas (1.800), es decir, m$n. 1.800.000; Oscar José Angel Ciarlotti, mil ochocientas cuotas (1.800) es decir, m$n. 1.800.000 y Ciarlotti Hnos. S. A. I. C. ochocientas cuotas (800),

es decir, m$n. 800.000. — Tercero: El uso de la firma social, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Luis Máximo Kaiser y Oscar José Angel Ciarlotti, designados gerentes en este acto y que actuarán en forma conjunta. Los gerentes estarán ampliamente facultados para representar a la sociedad ante terceros, personas físicas o jurídicas y celebrar todo tipo de contratos y operaciones, emitir cheques y letras de cambio, actuar y operar con cualquier clase de institución bancaria, nacional, municipal o privada. No obstante ello, cualquiera de los gerentes podrá actuar indistintamente ante las autoridades municipales, administrativas y judiciales representando suficientemente a la sociedad. Cualquiera de los gerentes podrá indistintamente estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Queda convenido, asimismo, que los gerentes siempre en número de dos serán designados siempre uno por el socio Enrique L. M. Kaiser y el otro por los socios Jorge Orestes Ciarlotti y Oscar José Angel Ciarlotti, sus herederos o mandatarios. De común acuerdo se establece reciprocidad de aceptación del gerente designado por la otra parte. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia del país o renuncia de cualquiera de los socios gerentes actuales, el nuevo gerente será designado en la forma mencionada precedentemente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, constituir todo tipo de gravamenes, celebrar todo tipo de operaciones comerciales e industriales relacionados con el objeto social y operar con todos los bancos oficiales y particulares del país o del extranjero. Quinto: La duración de esta sociedad es de cuatro años a contar del 1º de agosto de 1967, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, renovables por un período igual si así lo convinieron los socios. — Sexto: Anualmente, al 30 de marzo, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se reputará aprobado si no se observa en el plazo de treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para reserva legal (art. 20 Ley 11.645) hasta alcanzar el 10% del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas poseídas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de que cualquiera de los socios decidan ceder total o parcialmente su participación social, los socios restantes tendrán preferencia a adquirirlas en proporción al capital integrado existente y de acuerdo al valor que resulte de un balance que los interesados practicarán de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo el balance será practicado en forma inapelable y en juicio sumario por un perito contador que designará el juez de comercio en turno, tomando en consideración la llave de negocio calculada por el método de las superutilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se aceptará a sus herederos que deberán unificar su representación. Si ellos no quisieren continuar en la sociedad el haber del socio fallecido se liquidará de la siguiente manera: veinte por ciento (20%) al contado y el saldo a dos años de plazo con más los intereses bancarios vigentes, en pagos mensuales iguales y sucesivos. No corresponderá indemnización alguna por concepto de valor llave. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se consignarán las decisiones importantes adoptadas por la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación, ésta se realizará por los gerentes, como liquidadores, en forma conjunta. — Undécimo: El señor Enrique L. M. Kaiser o el señor Oscar J. A. Ciarlotti, indistintamente, formularán las peticiones necesarias ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para obtener la inscripción del presente. En fe de lo cual se firma este contrato en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1967 — Enrique L. M. Kaiser. — Jorge Orestes Ciarlotti. — Oscar J. A. Ciarlotti. — Ciarlotti Hnos. S. A. — Nora E. Ciarlotti de Santa Coloma. Presidente.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7000.— e.3|11-Nº 39.880-v.3|11|67

MES AMIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hágase saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1967, entre los señores José Fernández García, argentino, casado, con domicilio en Av. Olleros número 1818 Dto. A, Elba Inés Durruty de Fernández, argentina, casada, con igual domicilio y Angélica Marta Orlando de Silvestri, argentina, casada, con domicilio en Güemes 3457, piso 5º, Dto. B, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Ventas de Cuotas de Capital y modificación parcial del Contrato Social de la firma "MES AMIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Av. Luis María Campos 1495 de esta ciudad formada por Contrato del 15 de julio de 1960, inscripta el 13 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3870, al folio 363, libro 40, de Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y que declaran que se encuentra en plena vigencia, en la siguiente forma: Primero: La señora Elba Inés Durruty de Fernández, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967 y en la suma de $ 50.000.— la cantidad de 50 cuotas de $ 1.000.— cada una correspondiente a la totalidad del Capital Suscripto e Integrado según art. 4º del Contrato Social. — Segundo: Se modifica el art. 5º del Contrato Social en el sentido de que a partir del 30 de junio de 1967 la dirección, administración así como el uso de la firma social estará a cargo de la socia Angélica Marta Orlando de Silvestri quien al efecto queda designada Gerente. — En consecuencia a partir de la fecha indicada deja de serlo la señora Elba Inés Durruty de Fernández. Igualmente se modifica la última parte del art. 5º en el sentido de que las eventuales operaciones inmobiliarias que pudiera efectuar la Sociedad a los fines indicados en el citado artículo, sin perjuicio de que deba ser firmado por la Gerente deberán ser refrendadas por el socio José Fernández García. — Tercero: Las obligaciones emergentes de las cláusulas 8º del Contrato quedan a partir del 30 de junio de 1967 reservadas exclusivamente para cumplir por parte de la Señora Angélica Marta Orlando de Silvestri; Cuarto: Las utilidades líquidas serán repartidas de forma tal que la señora Angélica Marta Orlando de Silvestri retire a fin del ejercicio una cantidad mayor que el señor José Fernández García y que esa diferencia sea exactamente igual al sueldo que perciba la señora Elba Inés Durruty de Fernández de ingresar la misma como empleada de la firma, o 150 o|o de la empleada con mayor sueldo. — Se proporcionará el criterio precedente en caso de presentarse simultáneamente ambas alternativas en el ejercicio. — Si se produjeran las incapacidades citadas en los art. 9º y|o 10º del Contrato, las utilidades se repartirán por partes iguales durante la existencia del evento. — Las pérdidas se repartirán por partes iguales. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden se firma el presente Contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Fernández García. — Elba Inés Durruty de Fernández. — Angélica Marta Orlando de Silvestri.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e.3|11-Nº 39.833-v.3|11|67

G. PADILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Gundemaro Padilla, argentino naturalizado y la señorita María de las Mercedes López o López Bardagi, argentina ambos con domicilio en esta Ciudad calle Alsina mil novecientos setenta y cinco, personas mayores y hábiles, se deja constancia y se conviene: Primera: Que con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos, con más el señor Agustín Padilla, dejaron constituida con efecto retroactivo al día primero de marzo del mismo año, la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "G. PADILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente calle Alsina mil novecientos setenta y cinco, cuyo objeto lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación, fabricación y reparación de máquinas, útiles, aparatos y mercaderías generales para escritorios y afines, cuyo término de duración lo es de cincuenta años a base de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio Gundemaro Padilla treinta cuotas o sea treinta mil pesos, a la socia María de las Mercedes López o López Bardagi quince cuotas o sea quince mil pesos y al socio Agustín Padilla cinco cuotas o sea cinco mil pesos: sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Padilla y Compañía" y que se pactó con las demás cláusulas y condiciones que precisa su instrumento privado de constitución, el que fue inscripto con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos setenta y dos, al folio treinta y nueve, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segunda: Que con fecha mayo veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, el socio Agustín Padilla cedió, vendió y transfirió a favor de la socia López o López Bardagi, las cinco cuotas que por capital tenía introducido en "G. Padilla y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos que precisa el instrumento privado respectivo, que se inscribió con fecha julio dos de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis, al folio trescientos veinte y cinco, del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Que conjuntamente con el exsocio don Agustín Padilla desean rectificar errores que se deslizaron en los instrumentos precisados y además en su carácter de únicos socios, proceder a la modificación de las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato social. — Cuarta: Que el ex-socio don Agustín Padilla, figuró como Agustín Juan José Padilla, en el instrumento de constitución de la sociedad a que se ha hecho referencia, consignándosele posteriormente en el de cesión de sus cuotas, como Agustín Padilla. — Que su verdadero nombre es como queda expresado en último término, es decir: Agustín Padilla, tal cual surge de las constancias de su partida de nacimiento que se anexará con el presente al pedido de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que en cuanto a la socia María de las Mercedes López o López Bardagi, erróneamente se le consignó en el instrumento de constitución de la sociedad como María de las Mercedes López Bardagui y en el de cesión en igual forma, pero como de estado civil casada. — Que su verdadero nombre es María de las Mercedes López o López Bardagi, lo que surge de la partida de su nacimiento que igualmente se anexará al presente y en cuanto a su estado, lo es el de soltera. — Quinta: Efectuadas las aclaraciones que han quedado precisadas, los sucriptos don Gundemaro Padilla y doña María de las Mercedes López o López Bardagi, en su carácter de únicos socios de "G. Padilla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen en modificar las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato social, que en lo sucesivo reconocerán el siguiente tenor: Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación, representación, fabricación y reparación de máquinas, útiles, aparatos y mercaderías generales para escritorios y afines. — A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con los objetos sociales; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos, enajenarlos; siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieren los socios. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la proporción de seiscientas cuotas para el socio don Gundemaro Padilla o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y cuatrocientas cuotas para la socia doña María de las Mercedes López o López Bardagi o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento de capital los socios lo dejan totalmente integrado en las proporciones correspondientes por revalúo según libros, por la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos, de los que corresponden veinte y cinco mil ciento un pesos al socio don Gundemaro Padilla y diez y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos a la socia doña María de las Mercedes López o López Bardagi y se completa debitando en las respectivas cuentas de los socios, que se hallan con saldo acreedor, las cantidades resultantes o sea al socio don Gundemaro Padilla la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos y a la socia María de las Mercedes López o López Bardagi trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos. — Todo ello de acuerdo con el balance suscripto por los socios y certificado por contador público nacional, que se considera parte del presente y que se agregará a la solicitud de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cláusula Sexta: Las facultades del gerente comprenden las enumeradas en los artículos diez y siete de la Ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. — Sin que ello implique limitación a tales facultades conferidas, el gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Podrá igualmente suscribir cualesquiera clase de escrituras públicas, de compra venta de inmuebles, de hipoteca y de otorgamiento de poderes generales o especiales. — En un todo de acuerdo los otorgantes suscriben el presente, que previo cumplimiento de los recaudos legales, será inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — G. Padilla. — M. de las Mercedes López Bardagi. — A. Padilla. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos veinte y nueve certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores Gundemaro Padilla, María de las Mercedes López o López Bardagi y Agustín Padilla y son auténticas. — Buenos Aires, octubre once de mil novecientos sesenta y siete. Osvaldo Devoto. Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.3|11-Nº 39.808-v.3|11|67

IGRAMPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública del 1º de setiembre de 1967, pasada ante el Escribano Abel P. Iranzi, la socia María Ruax de Conesa, cedió la totalidad de sus 668 cuotas, por la suma de pesos 66.800.— m|n., a favor de su consocia Teresa Nélida Navarro, que tenía en la sociedad: "IGRAMPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Prestó su conformidad el gerente señor Ricardo Navarro Guitar.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.3|11-Nº 39.795-v.3|11|67

FABRICA ARGENTINA DE TELAS ADHESIVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Seiscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público, comparecen: doña Dolores Fernández de Cao, casada, domiciliada en la calle Güemes tres mil ciento noventa; don Valentín Alfonso Viqueira, casado, domiciliado en Calderón de la Barca seiscientos cincuenta y uno; don Edgardo Manuel Bugallo, casado, domiciliado en General Manuel Rodríguez mil ochocientos catorce; don Manuel Benito Cao Corral, casado, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos quince, y el doctor José María Sánchez Insúa, casado, domiciliado en Callao número mil seiscientos setenta y siete de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren por sí y su derecho propio, y el señor Manuel Benito Cao Corral, lo hace como director Gerente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de I. O. A. S. A., la que tiene sus estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, habiendo sido protocolizados por escritura del diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y siete, por escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl Goyenechea, que en testimonio tengo a la vista, habiendo sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos noventa y uno, folio cuatrocientos tres, del libro cincuenta, tomo A. de estatutos nacionales y a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano R. Raúl Goyenechea, al folio ciento ochenta y tres del registro a su cargo, estando ambos en copia fotográfica debidamente autenticada, agregados al folio quinientos cuarenta y dos de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro. — El doctor Sánchez Insúa, concurre a este acto en representación de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE TELAS ADHESIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del

contrato de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, según escritura pasada ante el autorizante al folio mil setenta y uno de este registro, y protocolo correspondiente, cuyo testimonio tengo a la vista con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos noventa y siete, al folio noventa del libro veinte y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de la autorización conferida en el acta agregada al folio quinientos cuarenta y dos, protocolo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Y los comparecientes exponen: Que como resulta de la escritura de fecha quince de diciembre pasada ante el autorizante al folio cuatro mil trescientos veintitrés de este mismo registro y protocolo correspondiente, el señor Blas Romero, les cedió tanto las cuotas de capital que le correspondían en la sociedad, así como saldos que en la contabilidad le correspondían por todo concepto. — De esa cesión de cuotas se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil doscientos treinta y cinco al folio ochenta y seis del Libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, el señor Blas Romero ha hecho llegar a la sociedad, su renuncia al cargo de gerente, por lo que los socios en las actas que se agregan de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, han resuelto al mismo tiempo que aceptar esa renuncia, modificar el artículo décimo primero de la sociedad, y que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: Artículo Décimo Primero: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de socios gerentes por los señores Alfredo Sánchez en nombre y representación de "Fábrica Argentina de Telas Adhesivas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" don Manuel Benito Cao Corral en nombre y representación de "Sociedad I. O. A. S. A. Comercial e Industrial" y el señor Edgardo Manuel Bugallo, quienes actuarán y harán uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, en forma indistinta y conjunta, estampando sus firmas individuales precedidas por el nombre de la sociedad. — Y los comparecientes además de ratificar en un todo los demás artículos del contrato social, dejan redactado en esta forma el artículo décimo primero. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman con el autorizante, doy fe. — Manuel Benito Cao Corral. — E. M. Bugallo. — V. A. Viqueira. — J. M. Sánchez Insúa. — Dolores Fernández de Cao. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1664, del Registro 271 de la Capital Federal. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura, transcripta en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Sir.: don — testimonio — estando. — Limitada — Romero — le esa — Adhesivas — Industrial — Vale. — Fdo.: Carlos A. Blousson. Escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.680.— e.3|11-Nº 39.787-v.3|11|67

RIGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Garate, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2024 de la Capital Federal; Ricardo Antonio Nouche, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1371 de la Capital Federal, ssocios de "RIGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 11 de Setiembre de 1963 bajo el número dos mil doscientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Juan Alberto De Paoli, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Cangallo Nº 912 de la Capital Federal y la señora Albertina Bertoluzza, soltera, italiana, domiciliada en la calle Cangallo Nº 912 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: Primero: Los señores Juan Carlos Garate y Ricardo Antonio Nouche, por este acto venden, ceden y transfieren, por partes iguales al señor Juan Alberto De Paoli y a la señorita Albertina Bertoluzza, la cantidad de cien cuotas que tienen y le pertenecen en la Sociedad de referencia. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por el precio total único y definitivo de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), importe que los vendedores reciben de los compradores en este acto en efectivo y al contado y por el que otorgan el más amplio recibo y carta de pago. — Tercero: Queda perfectamente aclarado que en esta cesión de cuotas se incluye todo lo que pueda corresponderles a los señores Juan Carlos Garate y Ricardo Antonio Nouche en la Sociedad "Rigar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual se retiran absoluta y definitivamente de la misma y quedan desligados de ella. — Cuarto: Los señores Juan Carlos Garate, Ricardo Antonio Nouche, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de "Rigar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en sus propios lugares, grado y prelación, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta en relación a ellos. — Quinto: El señor Juan Alberto De Paoli y la señorita Albertina Bertoluzza ratifican y confirman en un todo el primitivo contrato de la Sociedad y sus reformas. En Buenos Aires, Capital Federal, a los 11 del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte contratante y el quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Carlos Garate, Ricardo Antonio Nouche, Juan Alberto De Paoli y Albertina Bertoluzza. — Entre líneas: argentino, argentino, paraguayo, italiana: Vale. — Enmendado: Siete. Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ttatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.3|11-Nº 39.794-v.3|11|67

JOHANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Constitutivo. Entre los señores: Cristina María Blanchet, argentina, soltera, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 3.797.018; y Norma Teresa Blanchet de Da Silva, argentina, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 1.908.356; ambas comerciantes, domiciliadas en la calle Libertad Nº 942, piso 10º, departamento "C"; se ha convenido constituir una entidad mercantil encuadrada en las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, otorgando el correspondiente contrato constitutivo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los suscriptos la entidad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "JOHANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Talcahuano Nº 1144, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro punto de esta Capital Federal, como así también de que se instalen sucursales depósitos, talleres, fábricas o agencias en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales y en general cualquier operación lícita permitida por las leyes, incluyendo la importación, exportación, fabricación, financiación, administración, explotación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de materias primas, productos manufacturados, mercaderías y artículos y especialmente la negociación, confección, fabricación, y distribución de artículos de punto; ya sea por cuenta propia o de terceros o en participación permanente o accidental. — En consecuencia la sociedad tendrá suficiente capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto enunciado, lo siguiente: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales en general, arrendarlos por cualquier plazo y disponer de ellos por cualquier título o forma; b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendarlos por cualquier plazo y disponer de ellos por cualquier título o forma; b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendarlos por cualquier plazo y dispolo debido toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos o acciones en el país o en el extranjero; importarlos y exportarlos. c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas de los negocios sociales; constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro derecho, real, contratando con particulares, empresas, sociedades y establecimientos o instituciones bancarias de esta plaza o del interior y|o exterior del país, ya fueren de carácter oficial o particular, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otro existente o a crearse en el futuro; d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos como así también solicitar créditos, descuentos, préstamos y realizar transacciones sobre títulos, valores y acciones; e) Aceptar prendas con o sin desplazamiento; constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir y ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; h) Formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en esta República o en el extranjero privilegios, patentes, marcas, licencias, procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) Tomar participaciones de cualquier modo en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas, que se relacionaren en forma directa o indirecta con el objeto social; adquirir cuotas sociales en otras entidades de cualquier tipo; adquirir activos y pasivos de fondos comerciales o industriales; y asociarse o fusionarse con otras entidades de igual tipo jurídico; m) Realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias se requieran para el desenvolvimiento y desarrollo de sus actividades ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipalidades, reparticiones públicas en general y dependencias administrativas existentes o a crearse; n) Intervenir en defensa de sus intereses ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, por si o por intermedio de apoderados o letrados, pudiendo interponer todas las acciones y recursos legales que resultaren procedentes. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo cual la sociedad podrá realizar y celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos que no estuvieren prohibidos expresamente por las leyes y reglamentaciones existentes o a crearse en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, cuyo aporte está representado por muebles, útiles y mercaderías que figuran en el inventario y balance de constitución realizado por los socios y que certificado por profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificándose y aprobándose todas las operaciones realizadas desde entonces a nombre de la entidad. — Quinta: Transcurridos los tres primeros años de la existencia legal de la sociedad cualquiera de ambos socios podrá solicitar su disolución o retiro de la misma, debiendo cumplir con la única obligación de preavisar a su consocio mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha fijada para la realización del balance anual del giro social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios constituyentes y además del señor Carlos Alberto Da Silva (Libreta de Enrolamiento Nº 4.885.390) quien por este instrumento queda designado gerente administrador, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta cualquiera de los tres, con las más amplias facultades para atender las necesidades del desenvolvimiento y marcha de la sociedad, a cuyos efectos estarán investidos de los poderes previstos en los artículos 782 al 806 y 1881, incisos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros y operaciones en provecho propio de los administradores. — La firma social estará constituida por un sello con la denominación social seguida por la firma personal del actuante, con el aditamento de "Socio-Administrador" para el caso de intervenir cualquiera de los constituyentes, o el "Gerente-Administrador" si interviniere el señor Carlos Alberto Da Silva. — Séptima: Los administradores deberán dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo y asiduidad que los mismos requieran; y en caso de inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia reiterada e injustificada de cualquiera de los tres, la sociedad podrá proceder a su inmediata remoción del cargo, siendo a cargo del imputado todos los gastos y erogaciones que tal determinación ocasionare. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general del ejercicio económico de la sociedad, en base a las siguientes normas fundamentales: a) No se realizarán distribuciones de ninguna clase si no en base a utilidades líquidas y realizadas, según lo establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.645. — b) De dichas utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcanzare al diez por ciento del capital social. — c) Un porcentaje que se determinará cada año, destinado a la formación de un fondo de reserva previsional, adecuado a las reglamentaciones impositivas y contables vigentes. — d) El saldo se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las resoluciones de interés común serán adoptadas por unánime acuerdo entre ambos socios y deberán asentarse en un libro de actas llevado al efecto. — Toda suma que cualquiera de ellos retirare, se imputará a la respectiva cuenta particular, cuyos saldos mantenidos en el activo y giro de la sociedad devengarán a favor del titular de los mismos, el interés bancario vigente en plaza, que se aplicará y acreditará por períodos anuales vencidos. — Asimismo toda suma que cualquiera de los socios aportare en el giro social, ya fuere en dinero efectivo o especie, devengará a favor del aportante el interés que se conviniere especialmente en el momento de producirse su ingreso. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a favor de terceros sin el consentimiento expreso y escrito acordado por su consocio, quien por otra parte tendrá en todos los casos prioridad y opción para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros interesados. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro restante podrá optar entre: a) Aceptar la incorporación de los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, en cuyo caso los primeros deberán unificar su representación y en ambos supuestos, la intervención de ellos se limitará a la precepción de utilidades y contralor de sus derechos. — b) Reembolsar a los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado el haber que les correspondiera por capital, utilidades, cuenta particular y participación en los fondos de reserva determinados en base al balance e inventario especial que practicará al efecto dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha del suceso. — Dicho reembolso será realizado en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días subsiguientes a la fecha del balance especial, con más el interés bancario vigente en plaza en el momento liquidado sobre saldos pendientes de pago y por trimestres adelantados. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta de este contrato, si los socios no resolvieren con la debida anticipación continuarla y prorrogarla por el plazo que determinaren. — b) Por decisión de cualquiera de los socios según lo previsto en la cláusula quinta de este contrato. — c) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — En todos los casos la liquidación y disolución de los negocios sociales, será practicada por ambos socios administradores o un tercero que los mismos designaren de unánime acuerdo. — Asimismo cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social conviniendo y acordando con su consocio la forma y plazo del reintegro de sus haberes, encuadrándose dentro de lo posible, en las normas establecidas en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de esta sociedad o en el momento de su liquidación y disolución, como así también para la resolución de cualquier problema no previsto precedentemente será sometido a la consideración de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, los que deberán ser abogados o contadores públicos, según la índole del problema en discusión; quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a deliberar, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para ambas partes. — En caso de no lograrse la constitución del tribunal arbitral, se recurrirá sin más trámite a los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, doña Cristina María Blanchet y doña Norma Teresa Blanchet de Da Silva dejan constituida la entidad "Johana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de 1967. — Raspado: "cualquier, extranjero, patentes, mistas, sometido". — Enmendado: "firma, sociedad, ocasionare, a, representante, premuerto, disolverá, cualquiera, las". — En lo salvado, enmendado: "disolverá". Vale todo. — C. M. Blanchet. — Carlos A. Da Silva. — Norma T. B. de Da Silva. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Regis-

tro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por doña Cristina María Blanchet (Lib. Cív. número 3.797.018); doña Norma Teresa Blanchet de Da Silva (Lib. Cív. número 1.908.356) y don Carlos Alberto Da Silva (Lib. Enrol. Nº 4.385.390) a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Enmendado: "puestas, Lib.". Vale. — Hay un sello. José A. De Gregorio.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.3|11-Nº 39.855-v.3|11|67

PAWER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don José Luis Durán, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Darragueyra 250, Dto. 1, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y don Carlos Alberto García, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Pueyrredón 1963, piso 3º, Dto. "C", se ha convenido en celebrar un contrato subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "PAWER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilo legal en esta Ciudad en la calle Pueyredón 1963, piso 3º, Of. "C", sin perjuicio del que queda fijarse más adelante en su reemplazo y sin perjuicio también de las representaciones y agencias que puedan establecerse en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar del día 1º de octubre de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, teniéndose por válidas las operaciones realizadas desde entonces. — Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por simple acuerdo de los socios, pero cualquiera de ellos podrá retirarse preavisando con noventa días de anticipación. — Tercera: Su objeto principal consistirá en la compra, venta, fabricación, distribución y consignación de todo tipo de mercaderías, objetos y valores, especialmente los relacionados con la cosmética, y en general, toda otra actividad lícita, incluyendo operaciones comerciales y financieras con bancos oficiales, mixtos y privados. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), suscripto por los socios en partes iguales, mediante el aporte a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y al que se considera parte integrante y complementaria del presente contrato. — Quinta: La administración, disposición y representación de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios, quienes, con el nombre de gerentes, podrán ejercerla en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente y sin limitación alguna, bastando la firma de sólo uno de ellos para obligar válidamente a la sociedad, pudiendo otorgar todos y cada uno de los actos que requiera su objeto, incluso en las operaciones bancarias: — Sexta: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán por partes iguales. — Anualmente se practicará, a tal efecto, un balance general a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Los socios podrán realizar operaciones comerciales por cuenta propia, aunque sean del mismo tipo de las que hacen al objeto de esta sociedad, a cuyo efecto se confieren recíprocamente la autorización a la que se refiere el artículo 14 de la Ley 11.645. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de la persona que los mismos designen. Bajo las seis cláusulas que anteceden, los socios dejan celebrado este contrato y queda formalmente constituida la sociedad. En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en dos fojas útiles cada uno: uno para cada una de las partes y el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: José Luis Durán. — C. García. — Certifico: En mi carácter de Escribano Nacional, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 227, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Luis Durán titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires Nº 2.208.629; y, de don Carlos Alberto García, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.471.447, que han sido verificadas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Entre líneas: Provincia de Buenos Aires. — Vale. — Firmado: Horacio E. Fontenla. — Hay un sello que dice: "Horacio E. Fontenla. Escribano". — Entre líneas: socios gerentes o de la persona que los mismos designen. — Vale. — Hacen manifestación. Cumplen auto. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Carlos Alberto García y José Luis Durán, en nuestro carácter de socios gerentes de "Pawer's Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando el domicilio legal constituido en esta ciudad en la calle Callao 353, "C", ante V. S. nos presentamos y decimos: Que cumplimentando el auto precedente, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley 11.645, venimos a dejar constancia que el capital social se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y, que cada uno de nosotros ha suscripto e integrado quinientas cuotas. — Sírvase V. S. tener presente lo expresado y por cumplimentado el auto de referencia, que, es de ley. — Raspado: Cuotas — Cuotas — Vale. — Firmado: José Luis Durán. — C. García.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.3|11-Nº 39.762-v.3|11|67

INDURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testmonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Leonardo Víctor Bleuer, argentino, soltero, domiciliado en Peña dos mil doscientos catorce, cuarto piso, departamento "D" Capital Federal, María Saionz de Bleier, argentina, casada, domiciliada en Acoyte ciento cuarenta y tres primer piso, departamento "B" Capital Federal y Bernardo Elías Bleuer, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, primer piso departamento "B", Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven conjuntamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INDURAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zañartú mil cien, Capital Federal, o el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, distribución y comercialización de artículos de plásticos, pudiendo también extenderse a otras actividades lícitas afines. — Tercera: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.—), dividido en cuotrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones. Leonardo Víctor Bleuer, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150|000.—), representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, María Saionz de Bleier, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Bernardo Elías Bleuer, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato, que se acompaña debidamente suscripto por todos los socios y certificado por contador público nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socos, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes: Leonardo Víctor Bleuer, María Saionz de Bleier y Bernardo Elías Bleuer, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguna de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad cualquiera fuese su objeto, sin el previo consentimiento de los otros socios, obligándose a todos los socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las utilidades o pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en las mismas proporciones al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por todos los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentadas en el libro de actas rubricado de la sociedad, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin el consentimiento de los otros, quienes tendrán opción para adquirrlas en igualdad de condiciones. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro practicándose antes de finalizado dicho plazo un balance general conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos seesnta días y en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, debiendo los herederos del socio fallecido unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida en forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha anteriormente mencionados. — Sobre raspado cincuenta vele, sociales vale, departamento vale, año vale, firmada vale, suscitare vale. — Firmado: Leonardo Víctor Bleuer, María S. de Bleier y Bernardo E. Bleuer. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.120.— e.3|11-Nº 39.805-v.3|11|67

CONFITERIA MARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras María Dora Borgioli de Crespo y María Elena Caldumbide, únicas integrantes de la razón social "CONFITERIA MARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto bajo el Nº 1.395, al folio 194 del libro 44, con fecha 18 de junio de 1962 y modificación inscripta bajo el Nº 1.439 al folio 170 del libro 45, el 17 de julio de 1963 de contratos de S.R.L., y la señora Catalina Gaute de Mandarano, libreta cívica 0325053, argentina, casada, domiciliada en Av. del Libertador Nº 582, Capital, declarándose hábiles para contratar, han convenido con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1967, lo siguiente: Primero: La señora María Dora Borgioli de Crespo, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales como se indica a continuación: a María Elena Caldumbide, 282 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por su valor nominal de m$n. 282.000, y a Catalina Gaute de Mandarano, 12 cuotas de m$n. 1.000 cada una, también por su valor nominal de m$n. 12.000, que la cedente declara haber percibido de conformidad, como se ha documentado por separado y que esta suma representa el total de sus haberes sociales, haciéndose cargo los cecionarios del saldo de su cuenta particular en proporción a sus capitales y utilidades no distribuidas también en proporción a sus capitales. — Segundo: Asimismo, la cedente al desligarse definitivamente de la sociedad renuncia a su carácter de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por las socias María Elena Caldumbide y Catalina Gaute de Mandarano, quienes introducen las siguientes modificaciones al contrato social: a) El capital de m$n. 600.000 dividido en seiscientas cuotas de m$n. 1.000 cada una está suscripto e integrado en la siguiente forma: María Elena Caldumbide, 588 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 588.000, y Catalina Gaute de Mandarano, 12 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 12.000; b) Las funciones de gerente serán ejercidas por María Elena Caldumbide, teniendo a su cargo la administración de la misma y el uso de la firma social con las atribuciones, obligaciones y derechos ya previstos en el contrato social originario; c) Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: María Elena Caldumbide, el 70 o|o y Catalina Gaute de Mandarano el 30 o|o. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas expresamente por el presente contrato, que se firma de conformidad, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1967. — M. de Crespo; M. E. Caldumbide; C. G. de Mandarano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.3|11-Nº 39.946-v.3|11|67

LA DROGUERIA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1967, entre los señores: Marcelo Fortunato Barrios, Pacífico Manuel Barrios, argentinos, sacados, comerciantes, domiciliados en la calle Humahuaca Nº 3745; José Balboa, español, casado, comerciante y Ricardo Héctor Kuglien, argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en San José 21, todos los nombrados mayores de edad, hábiles para contratar se resuelve dejar formalizado desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1967, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los otorgantes han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LA DROGUERIA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que la misma tenga su domicilio social y legal en la calle San José Nº 21 de Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales y|o sucursales en el interior o exterior del país y de cambiarlo en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto en forma especial la comercialización, depósito y distribución de drogas y productos farmacéuticos y medicinales bajo cualquier forma y especie, a cuyo efecto podrá vender, comprar, recibir o dar en consignación toda clase de artículo negociable referente al ramo, tomar y dar créditos con o sin garantías reales y realizar todos los actos lícitos necesarios para alcanzar el objeto social y en general la compra-venta mercantil en todas sus formas, la importación y exportación de productos del género. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha o sea, hasea el 11 de octubre de 1972, y su vencimiento podrá renovarse por uno o más períodos, si los socios no resuelven expresamente disolverla con 90 (noventa) días de antelación al vencimiento. — Cuarto: El capital social, que podrá ser aumentado con el consenso general de los socios en forma íntegra, está constituido por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal distribuidos de la siguiente manera: señor Marcelo Fortunato Barrios: Doscientas Cincuenta cuotas; señor Pacífico Manuel Barrios: Ciento Veinticuatro cuotas, señor José Balboa: Sesenta y Tres cuotas y señor Ricardo Héctor Kuglien: Sesenta y Tres cuotas o sea el total, totalmente suscriptas e integradas como da cuenta el balance que forma parte integrante del presente levantado en la fecha al efecto. — Esta Sociedad podrá transformarse en anónima. — Quinto. — Sin perjuicio del aporte de capital efectuado los socios se obligan a prestar a la Sociedad con preferencia a toda otra actividad sus servicios personales, de ser necesario y no convenirse otra cosa, para la administración y giro de los negocios sociales y especialmente para el eficaz y correcto funcionamiento de "La Droguería San José". — Sexto: La administración del negocio y giro social estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social que no podrán comprometer en negocios personales sin la autorización de sus consocios, siendo necesaria la firma de dos de ellos para

obligar la Sociedad ante terceros, debiendo en todos los casos anteponerse a la firma la leyenda "La Droguería San José S. R. L.", como expresión inequívoca del uso de la firma social. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas a prorrata de los capitales impuestos. — Cada primero de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a realizarse. — Del resultado que arroje el balance general, de las utilidades líquidas y realizadas se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez (10) por ciento del capital social, momento en que cesará la obligación de la reserva, salvo que se disponga una reserva especial para constituir otro fondo para gratificaciones o de cualquier otra índole. — El remanente se distribuirá a prorrata de capitales impuestos. — Los socios podrán igualar capital con la conformidad expresa de todos los integrantes. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los herederos los demás socios tendrán prioridad para adquirir sus cuotas en la proporción de su capital original al valor que resulte en el balance practicado al efecto, incluyendo la tasación que por valor llave se asigne al negocio. — El importe resultante se abonará al representante legal del incapacitado o fallecido en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada 180 días comenzando la primera a los 30 días de producida la incapacidad o el fallecimiento. — Noveno: No obstante lo anterior, los herederos del socio fallecido podrán — unificando su representación — continuar con el giro social con las mismas cuotas y derecho que al causante correspondían. — Ningún Socio podrá ceder, vender o transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes siempre tendrán la preferencia opcional de adquirirlas que deberán expresar dentro de los 15 días de concedido el hecho de la venta o cesión la que en ningún caso podrá realizarse hasta dentro de dos años de firmado el presente salvo conformidad manifiesta para ellos formulada por todos los socios restantes. — Décimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo dispuesto por lo establecido en el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia, lo que deberá establecerse por actas. — La sociedad llevará contabilidad legal. — Décimo Primera: Las dudas o divergencias que se susciten por la interpretación del presente serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados al efecto — uno por cada socio— quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, designándose en este caso al presidente o secretario general de la Asociación o Colegio de Farmacéuticos de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales incluso comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos con derechos reales darlos en pago y en permuta; darlos o tomarlos en locación, sublocación o comodato; y efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; privadas, nacionales o extranjeras incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración sea limitativa. — Los Gerentes podrán abrir las cuentas corrientes o bancarias que estimen y solicitar los créditos que convengan, firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, incluso escrituras públicas siempre dos de ellos, salvo en los casos de disposición que será necesaria la firma de todos por sí o por apoderados. — Décimo Tercero: Para lo no dispuesto en este contrato se estará a lo que estatuye el Código de Comercio y la Ley 11.645 y decretos reglamentarios que rige éste tipo de Sociedad. — De conformidad se suscribe el presente contrato de sociedad de "La Droguería San José S. R. L." en Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — (4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto). — Enmendado sucursales — forma — eficaz — correcto — general — alcance — representante — estatuye — decreto. — Todo vale. — Firmado: Marcelo Fortunato Barrios; Pacífico Manuel Barrios. — José Balboa y Ricardo Héctor Kuglien. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Marcelo Fortunato Barrios; Pacífico Manuel Barrios; José Balboa y Ricardo Héctor Kuglien. — Conste. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — José María de Maldonado. Hay un sello: José María de Maldonado. Escribano. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limiada. — Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.3|11-Nº 39.842-v.3|11|67

BOMBONERIA LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de octubre de 1967, los señores Héctor Lavida Almada y Raúl Antonio Martínez Arias, ceden, venden y transfieren a la señora Catalina Gaguine de Sarfati, argentina casada, mayor de edad, domiciliada en la calle General Venancio Flores Nº 3.189, Capital, las 25 cuotas de capital de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad "BOMBONERIA LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n., colocando los cedentes a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.3|11-Nº 39.740-v.3|11|67

BULLORINI, DURAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de octubre de 1967, don Juan Durán, cede, vende y transfiere a favor de Ezio Bullorini, con anterioridad al día 30 de setiembre de 1967, sus 257 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "BULLORINI, DURAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 6.000.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.3|11-Nº 39.741-v.3|11|67

ALIKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 658. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: César Trofini, casado, italiano, domiciliado en la calle De la Serna número setecientos cincuenta y tres, Avellaneda, en jurisdicción de esta provincia; Osmar Carlos Gatti, soltero, argentino, domiciliado en la calle doctor A. Melo número mil cuatrocientos setenta y cuatro, Lanús Oeste, de esta Provincia; Donato Elías Gualano Iturriaga, casado, argentino, domiciliado en la calle doctor Pedro Ignacio Rivera número dos mil novecientos ochenta y uno, Capital Federal; Angel Costa, casado, español, domiciliado en la calle Catorce de Julio número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, Lanús Oeste, de esta Provincia; Manuel Pérez Romero, casado, español, domiciliado en la calle Amenábar número tres mil diez y siete, Capital Federal; Gumersindo Calvo, casado, español, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal; José María Suárez Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Suiza número setenta y cinco, Ramos Mejía, de esta Provincia; Manuel Fernández Molinos, casado, español, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil trescientos diez y siete, Florida, de esta Provincia; Manuel Fernández Molinos, casado, español, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil trescientos diez y siete, Florida, de esta Provincia y Donato Petriella, casado, italiano, domiciliado en la calle Antonio Sáenz número tres mil ciento treinta, Boulogne, de esta Provincia; todos mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de ALIKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad número mil diez y siete, de la Capital Federal, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier otro punto, dentro del territorio de la República o fuera de él. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, si con una anticipación no inferior a ciento ochenta días del vencimiento del plazo de este contrato o de los sucesivos períodos de prórroga no se manifestara la voluntad de darlo por finalizado por socios que representen la tercera parte como mínimo de las personas integrantes de la sociedad y posean más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de comestibles, confitería, bar y preparación de comidas, sus derivados y afines, a la venta de fiambres y embutidos, como así también la atención a domicilio de servicio de Lunch, sea por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo comprar, vender, importar y manufacturar los artículos pertenecientes a este ramo o a cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: señor César Trofini: novecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; señor Osmar Carlos Gatti: Ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Donato Elías Gualano Iturriaga; doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Angel Costa: doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; señor Manuel Pérez Romero: doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; señor Gumersindo Calvo: Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor José María Suárez Díaz: Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor Manuel Fernández Molinos: Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional y señor Donato Petriella: cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración de este capital, ha sido debidamente efectuada por los socios y aportada en muebles útiles, instalaciones y mercaderías según balance practicado y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, designándose a ese efecto a los socios señores César Trofini, Osmar Carlos Gatti y Donato Elías Gualano Iturriaga, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán cualesquiera de ellos indistintamente, el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para todos los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla y comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos extraños a la finalidad de la sociedad. — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios gerentes quedan especialmente facultados: a) Para ejercer todos los actos propios de la administración, pudiendo obrar con amplitud de facultades en el cumplimiento de los propósitos sociales a los efectos de resolver y adoptar decisiones en actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que requieran su objeto; b) Firmar los cheques y demás documentos bancarios y comerciales en forma indistinta, debiendo ser precedida la respectiva firma por un sello con el nombre de la sociedad; c) Podrán realizar también toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, sistema bancario oficial y entidades similares de crédito y particular, pudiendo gestionar créditos en aquellos y en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; d) Podrán nombrar y renovar el personal, fijar sus sueldos, acordar habilitaciones o gratificaciones; e) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, con facultad para venderlos, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; f) Para celebrar contratos de arrendamiento, renovarlos y rescindirlos, cobrar o pagar arrendamientos; g) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante los Gobiernos nacionales o provinciales, municipalidades, Ministerios y cualesquiera otras oficinas o reparticiones públicas; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados y representar a la Sociedad con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma que rigen el mandato; i) Denunciar y querellar criminalmente; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Para la adquisión o enajenación del dominio de bienes inmuebles, constitución de derechos reales y cancelaciones totales o parciales se requerirá la firma conjunta de los tres socios gerentes. — Artículo Sexto. — Queda prohibido a los socios la realización de operaciones o actividades de las que sean el objeto de la sociedad, similares o que de cualquier forma puedan competir con ella. — Artículo Séptimo. — Todas las cuestiones que deba resolver la sociedad respecto de las cuales en este contrato no se hayan previsto las disposiciones especiales para que hagan el objeto de la misma, serán decididas por los socios por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo fin cada cuota representará un voto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezca. — El voto podrá producirce personalmente o por apoderado investido de carta poder, pudiendo ser apoderados a estos fines otros socios o terceros ajenos a la Sociedad. — Las citaciones a los socios deberán notificarse fehacientemente, debiendo quedar constancia de lo que se resuelva en un libro de actas llevado con las formalidades de ley. — Artículo Octavo. — Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales en élla, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo a las mismas, que será fijado por decisión de socios que representen mayoría de capital y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir, se haya establecido o no sueldo, en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada uno desempeñará en la Sociedad. — Artículo Noveno. — El treinta y uno de Marzo de cada año se efectuará un Balance General e Inventario Físico de los bienes sociales, a fin de determinar el respectivo resultado económico, el cual se ajustará en un todo, a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades líquidas producidas, se deducirán las reservas que la Sociedad considere prudente conservar, para atender las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigente o que se promulguen en lo sucesivo y para reservas legales y facultativas, y el saldo que quedare se repartirá entre los socios en la proporción de sus aportaciones, siendo sus pérdidas si las hubiere, soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Se requerirá la unanimidad de los socios para la aprobación de los Balances y Cuadros demostrativos de Ganancias y Pérdidas, los que una vez confeccionados serán enviados por la Sociedad a sus integrantes, con copia de toda la documentación pertinente, debiéndose efectuar a la vez la respectiva comunicación en forma fehaciente, los que se considerarán automáticamente aprobados y sin objeción alguna, si dentro de los treinta días de cursada la notificación no hubiesen sido observados fehacientemente. — Artículo Décimo. — Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — La opción para adquirirlas no podrá ser inferior a sesenta días de la fecha de notificada la Sociedad por telegrama, o del asiento del acta respectiva. — Si fueren cedidas a terceros y el cedente ocupará un puesto dentro de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Artículo Décimo Primero. — Cualquier socio que deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo poniendo en conocimiento a la misma en su local social, por telegrama con sesenta días de anticipación a la fecha del próximo balance. — Lo que le correspondiese recibir por todo concepto a la fecha de su retiro le será pagado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro y de conformidad a lo que señala el artículo décimo segundo, salvo que los socios que representen las tres cuartas partes del capital resolviese pagarlo en un plazo menor. — En todos los casos se practica-

rá de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio que se retire, premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo. — El socio que fuese removido o que se retirase, a los derecho habientes del que falleciese o los representantes del incapaz (con excepción de los socios que fuesen removidos quienes perderán las utilidades devengadas desde el último Balance hasta la fecha de remoción) recibirán el valor de sus cuotas, más el saldo de su cuenta personal, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro, incapacitación o muerte. — El total será abonado al socio, sus herederos o representante legal, en un plazo máximo de cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente a la fecha de su retiro, siempre que no resolviese otro plazo menor los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Décimo Tercero. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar, salvo las resoluciones sobre aprobación de Balances a que se refiere el artículo noveno del presente contrato y sobre remoción de socios, que deberán contar con el voto favorable de todos los socios, excepto del socio o de los socios de cuya remoción se tratase. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Modificación del contrato social; c) Aumento o reducción del capital social; d) Admisión de nuevos socios; e) Nombramiento o remoción de Gerentes. — Artículo Décimo Cuarto: De producirse en cualquier ejercicio económico la pérdida del cincuenta por ciento del capital social la sociedad entrará automáticamente en liquidación — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, esta será liquidada por los Gerentes de la misma, si es que otra cosa no se resolviese en la Asamblea que se convoque al efecto. — Artículo Décimo Sexto: En caso de que se presentaren divergencias o cuestiones durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleitos o recurso judicial alguno. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, la Sociedad si lo considera necesario o conveniente, podrá acordarles un plazo para que regularicen su situación o en su defecto proceder a la separación del socio en la forma establecida para el supuesto de retiro o renuncia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Agregan los otorgantes que solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, firman por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. — César Trofini. — Osmar Gatti. — Donato G. Iturriaga. — Angel Costa. — Manuel Pérez Romero. — G. Calvo. — José Suárez. — Manuel Fernández. — Donato Petriella. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida E. Bravo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro número treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "Alikan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ocho millones ciento sesenta y nueve mil ciento veinte y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Nélida E. Bravo. (Escribana Pública).

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.520.— e.3|11-Nº 39.918-v.3|11|67

JUNIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Ramón Cachaza, español, casado, domiciliado en Chile Nº 2123, Dto. 1º Capital; Manuel Cobas, español, casado, domiciliado en Venezuela 4680, Villa Martelli, Pcia; Dora Ramona del Puerto, argentina, casada, domiciliada en Lavalleja 1233, Capital; Pablo Fedele, argentino, casado, domiciliado en Misiones Nº 1398, Bernal; Carlos Gargiulo, italiano, casado, domiciliado en Montevideo Nº 1554, Bernal Oeste; Félix González, español, casado, domiciliado en Independencia Nº 749, Capital; Dolores de León Vda. de Iglesias, argentina, viuda, domiciliada en Lavalle Nº 2007; 5º I, Capital; Victorio Ligambe, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja Nº 1233, Capital; José Cobas, español, soltero, domiciliado en Venezuela 4680, Villa Martelli, Bs. As.; José Expósito, argentino, casado, domiciliado en Córdoba Nº 1165, Ramos Mejía; Elio Franzoni, argentino, soltero, domiciliado en Gualeguaychú Nº 74 de la Capital Federal; César Tagliavini, italiano, soltero, domiciliado en Barrio Emigrante, Dársena D, Casilla 75, Cap.; Manuel Pereyra, argentino, casado, domiciliado en Tapalqué Nº 1855, Avellaneda; Delfino Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en Billinghurst Nº 2210, Capital; José Barrojo, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte Nº 2058, de Capital y Gilberto Coronel, argentino, casado, domiciliado en Barrio La Reforma, Estación Glew, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social 'JUNIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Guido Nº 1995|9 esquina Junín Nº 1811, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Fabricación y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Masas y Postres. Café, Casa de Lunch. Despacho de Bebidas, Rotisería. Fiambrería, 1 Cámara Frigorífica y Venta de Helados; ubicado en esta Capital, calle Guido Nº 1995|9 esquina Junín Nº 1811, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de puebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Félix González y Elio Franzoni, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, Plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Junín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituir en fianza, garantía o aval de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Tres millones ciento veinte y ocho mil novecientos moneda nacional (m$n. 3.128.900) representado por Treinta y un mil doscientas ochenta y nueve cuotas (31.289) de Pesos Cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil seiscientas cuarenta y siete (1.647) cuotas o sea Pesos Ciento sesenta y cuatro mil setecientos moneda nacional (m$n. 164.700) cada uno de los socios señores Ramón Cachaza, Dolores de León Vda. de Iglesias, José Expósito, Elio Franzoni y César Tagliavini; b) Tres mil doscientas noventa y cuatro (3.294) cuotas o sea Pesos Trescientos veintinueve mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 329.400) cada uno de los socios señores Manuel Cobas, Félix González y José Cobas; c) Dos mil cuatrocientas setenta (2.470) cuotas o sea Pesos Doscientos cuarenta y siete mil moneda nacional (m$n. 247.000) cada uno de los socios señores Dora R. del Puerto, Pablo Fedele, Carlos Gargiulo y Victorio Ligambe; y d) Ochocientas veintitrés (823) cuotas o sea Pesos Ochenta y dos mil trescientos moneda nacional (m$n. 82.300) cada uno de los socios Manuel Pereyra, Delfino Sánchez, José Barrojo y Gilberto Coronel. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de Mayo de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios de la sociedad no hacen uso de la opción ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de Abril se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que esta alcance el Diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas estas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos des de su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos — En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el Cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del Capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado por la Sociedad podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 60 o|o del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirase de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incipacitado legalmente de acuerdo al balance que al tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Los socios señores Félix González, José Expósito, Elio Franzoni, Manuel Pereyra, Delfino Sánchez, José Barrojo y Gilberto Coronel, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obliga conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre Líneas: (9", "otro". — Vale. — sobre raspado "60 o|o" Vale. — S|R.: "Reforma" Vale. — S|R.: "Elio". Vale. — S|R.: "Lavalleja 1233, Capital" Vale. — Firmado: Ramón Cachaza. — Dora R. del Puerto. — Carlos Gargiulo. — D. de León de Iglesias. — José Cobas. — Elio Franzoni. — Manuel Pereyra. — Gilberto Coronel. — Manuel Cobas. — Fedele. — Félix González. — Victorio Ligambe. — J. Expósito. — César Tagliavini. — Delfino Sánchez. — S|R.: "tendrá", "escrituras", "Sánchez". Todo Vale. — S|R.: "recibir en pago de toda clase de bienes muebles". Todo Vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.280.— e.3|11-Nº 39.953-v.3|11|67

LEONTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de mes de Setiembre de mil novecientos

sesenta y siete, entre los señores Leonardo Lowenstein, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve, piso quinto, Capital Federal y Raquel Regina Truskolaski, mayor de edad, casada, con igual domicilio que el anterior, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LEONTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el asesoramiento técnico en industria textil, especialmente en tintorería industrial y estampado, como asimismo la realización de operaciones comerciales de cualquier clase, vinculadas a dicha industria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar de la fecha del presente. Este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual salvo preaviso de voluntad en contrario de cualquiera de los socios, notificando a la sociedad en forma fehaciente mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija ne la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Leonardo Lowenstein, cincuenta cuotas y la señora Raquel Regina Truskolaski, cincuenta cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios que se desempeñarán indistintamente como gerentes. — Sexta: Los gerentes actuarán con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos trece, catorce, quince, dieciséis y veintiuno y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autoridades autárquicas; concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto podrán los gerentes contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la Sociedad, pero con la condición de no comprometer la firma social en actos ajenos a la Sociedad, ni dar fianzas ni garantías a los socios o a terceros. — Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Leonardo Lowenstein y Raquel Regina Truskolaski. El cargo de gerente no es transmisible. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. Los gerentes someterán a la aprobación de los socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicarán el inventario de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) a previsiones o reservas especiales que la Asamblea resuelva crear o aumentar; c) a gratificaciones o remuneraciones especiales; d) el saldo a los socios en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas se sufrirán en la misma manera. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria una vez por año y dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar la memoria y balance general. La convocatoria la hará la gerencia con quince días de anticipación mínima a la fecha de la Asamblea, debiendo acompañar copia de la orden del día, memoria y balance general. — Novena: Los socios deberán reunirse en Asamblea Extraordinaria toda vez que la Gerencia lo juzgue oportuno o cuando sea pedida por socios que representen por lo menos un tercio del capital social. La convocatoria deberá hacerse en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias. — Décima: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación de los dos tercios del capital suscripto. De no obtenerse quórum en la primera citación deberá convocarse a otra Asamblea que se considerará constituida con el capital suscripto presente o representado. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o por terceros mediante simple autorización por escrito. Las decisiones serán tomadas por los dos tercios de capital suscripto presente o representado debiendo registrarse las mismas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima primera: La disolución de la Sociedad se producirá: A) por expiración del plazo legal de este contrato o de sus prórrogas; B) por decisión de los socios que representen dos tercios del capital integrado; C) por pérdidas acumuladas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que la unanimidad de los socios resolviera lo contrario. Para cualquier caso de disolución, la liquidación será efectuada por los dos gerentes. — Décima segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. Los socios sobrevivientes podrán optar entre incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz (quienes deberán unificar su representación) o liquidar la parte del socio fallecido y|o incapaz. — Décima tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, la liquidación de su parte se determinará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. Los bienes se tasarán de acuerdo con su valor real a la fecha del balance y en caso de desacuerdo serán tasados por un perito tasador por cada parte, quienes, en caso de diferencia, están facultados para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio. El importe resultante será pagado en seis cuotas trimestrales sin intereses. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizado "Leontex Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente contrato en prueba de conformidad". — Leonardo Lowenstein. — Regina T. de Lowenstein.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.3|11-N 39.900-v.3|11|67

MUÑOZ Y MIGUELEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Eduardo Francisco Muñoz, soltero, argentino; Salvador Andrés Muñoz, casado, argentino; Gregorio Luis Livelli, argentino, casado; Hugo Omar Gregorio Miguelez, argentino, casado, y Domingo Julián Miguelez, argentino, casado, todos hábiles, mayores de edad, capaces, con domicilio en Paraguay 2829, piso 2, Buenos Aires, socios y únicos integrantes de la Sociedad "MUÑOZ Y MIGUELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social en la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas según balance firmado por separado, por lo que capital social queda en la suma total de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal), y en este mismo acto modifican la fecha de balance anual que queda fijada en el día 31 de octubre de cada año, comenzando por cerrar el ejercicio en curso el 31 de octubre de 1967. A tales efectos, dejando vigente todo el contrato social modifican únicamente las cláusulas pertinentes o sean las cláusulas cuarta y sexta que quedan así convenidas: "Cuarta": El capital social se fija en la suma de m$n. 6.000.0000.— (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 60.000 cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una valor nominal, habiendo suscripto e integrado cada socio 12.000 (doce mil) cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) cada uno. El capital ha sido totalmente integrado en bienes, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance e inventario firmado por separado. — "Sexta": El día 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, siguiendo los usos y normas contables, y previa constitución del Fondo de Reserva Legal de la Ley 11.645, las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. Los balances que no fueron expresamente observados a los 30 días de obrar en conocimiento de cada socio, se considerarán automáticamente aprobados. Se firma en Buenos Aires, a 10 días del mes de octubre de 1967. — Fdo.: Eduardo Francisco Muñoz, Domingo Julián Miguelez, Salvador Andrés Muñoz, Luis Livelli y Hugo Omar Gregorio Miguelez.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.3|11-Nº 39.887-v.3|11|67

D'ALBERT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha dos de octubre de 1967, pasada al folio 4546 del escribano don Aron Siganevich, fue aumentado el capital social de D'ALBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada así: "Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean mil quinientas cuotas cada uno. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.3|11-Nº 39.883-v.3|11|67

YESEK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de octubre de 1967, doña Elena Beatriz Fortuny, cede, vende y transfiere a favor de doña Olga Haladjogli de Guzian, turca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Gorriti 4926, Capital Federal, sus cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "YESEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de un mil pesos moneda nacional cada una, la cedente coloca a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, quedando en consecuencia totalmente desvinculada de la misma. — Por este mismo acto se conviene en elevar el capital social, modificándose en consecuencia la cláusula "cuarta" la que en lo sucesivo se leerá así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios, y en la siguiente proporción: don Juan Pedro Milton Guzian 200 cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional y doña Olga Haladjogli de Guzian 100 cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. — S|r.: Octubre, Vale. — S|R.: "La Sociedad" Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ .680.— e.3|11-Nº 39.499-v.3|11|67

CAMJALLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha diez de octubre de 1967, don Simón Camjalli vende cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital de 1.000 m|n. c|u. que le corresponden en la sociedad: CAMJALLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Elías Camjalli y Alberto Camjalli, quienes las adquieren por partes iguales en la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.3|11-Nº 39.878-v.3|11|67

PASUT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada nte el escribano Juan A. Garicoche con fecha 25 de agosto de 1967, el señor Aníbal Jesús Ibáñez, cede y transfiere al señor Marcos Cozza, las diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "PASUT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal o sea mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta de abril de 1967, fecha de cierre del ejercicio social y renuncia en consecuencia el cedente al cargo de la sociedad mencionada que le confería la cláusula sexta del contrato social y se incorpora como gerente de dicha sociedad al socio señor Marcos Cozza. — Sobrerraspado: las. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.3|11-Nº 39.852-v.3|11|67

T A M P R E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del día 23 de Agosto de 1967, entre los señores Martín Lozano, Domingo Vannella y Guillermo Silvestre San Juan Fernández, únicos componentes de TAMPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto bajo Nº 876, Fº 492, Lº 35 de S. R. L. el 19 de Mayo de 1959, modificado según inscripción Nº 330, Fº 11, Lº 45 de S. R. L. el 8 de Marzo de 1963, formalizan la siguiente cesión de cuotas: Guillermo Silvestre San Juan Fernández, vende, cede y transfiere a Martín Lozano y Domingo Vannella, por su valor nominal la totalidad de sus doscientas cuarenta cuotas sociales. El cedente recibe de los cesionarios la totalidad del precio de esta venta, es decir doscientos cuarenta mil pesos m|nacional. A la vez los socios Martín Lozano y Domingo Vannella deciden elevar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos m|nacional, dejando redactada la cláusula correspondiente del contrato social de la forma siguiente: "Tercera — Capital social: El capital social que asciende a dos millones de pesos m|nacional, representado por dos mil cuotas sociales de un mil pesos m|nacional cada una de ellas, ha sido suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales y de acuerdo al Balance General que forma parte integrante del presente". Dejan a la vez establecido que el uso de la firma social quedará a cargo de uno cualquiera de ambos socios en forma individual e indistinta. Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social. — Firman: Martín Lozano, Domingo Vannella y Guillermo Silvestre San Juan Fernández.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.3|11-Nº 39.890-v.3|11|67

LABORATORIOS VULTER
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 22 de septiembre de 1967, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Dr. Francisco Rodríguez Use, el socio Isaac Eiberman, cedió con efecto retroactivo al 27 de julio de 1967, sus 1500 cuotas de $ 1.000.— c|u, por la suma de $ 1.500.000.— m|n., que tenía en la sociedad "LABORATORIOS VULTER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios José Lozano y Adolfo Luis González y por partes iguales. — De conformidad con la citada cesión la cláusula 5ª del contrato social, queda redactada así: "Cláusula quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios por partes iguales, es decir, dos mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. — El capital social se encuentra integrado totalmente."

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.3|11-Nº 39.721-v.3|11|67

SCHAMO Y JAWDIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Ewhen Schamo, C. I. número 4.045.063, soltero, domiciliado en Panamá Nº 920, Capital, y don Vladimir Jawdik, C. I. Nº 4.037.684, casado, domiciliado en Juan de Garay número 1271, Capital, mayores de edad, argentino naturalizado y ruso respectivamente, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley N: 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "SCHAMO Y JAWDIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional— y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 426, piso 2º, Capital, pudiendo abrir o trasladar sus oficinas a cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir del 30 de agosto de 1967, prorrogables por períodos iguales en forma automática, salvo que alguno de los integrantes de la Sociedad manifieste su voluntad en sentido contrario al otro socio por telegrama colacionado, con anticipación no menor de noventa días a la fecha de expiración del período en el cual se expresa dicha decisión. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de pinturas, decoraciones y amoblamientos en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Cuarta: Para mejor realización de sus fines y por medio de sus representantes, la sociedad podrá actuar y/o por cuenta propia o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas: dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; intervenir en concursos y licitaciones; hacer operaciones bancarias con instituciones particulares, oficiales, nacionales o extranjeras, actuando conforme a sus respectivas cartas orgánicas, pudiendo abrir o cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar o aceptar y endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de créditos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago; conceder quitas y esperas, hacer cancelaciones y novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar de jurisdicción; constituir domicilios especiales; aceptar, conferir y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y practicar los demás actos convenientes al objeto social entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no taxativa. Quinta: El capital queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme al inventario y balance general practicado con fecha 30 de Agosto del corriente, y en la siguiente proporción: Don Ewhen Schamo Cuatrocientas Cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional y don Vladimir Jawdik, las Cien Cuotas restantes; o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, actuando en forma conjuntamente, quienes revestirán el carácter de "Gerentes", pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios celebrarán asamblea en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o lo solicitare cualquiera de ellos y las decisiones se tomarán por mayoría de capital, cuando el caso no requiera mayoría especial en virtud de ley, asentándose las mismas en el libro de Actas respectivo. — Octava: El 30 de Agosto de cada año, se practicará un inventario, un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dicha documentación llevará la firma de un Contador Público designado al efecto. — La contabilidad se llevará por el sistema de la "partida doble" y mensualmente se practicarán balances de comprobación de saldos. — Del beneficio resultante una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y un quince por ciento para constituir un fondo de reserva especial. — El saldo resultante se acreditará a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán también en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social o cuando por fallecimiento, incapacidad legal o renuncia, el número de socios se redujera a uno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez días de la fecha de la incapacidad o deceso, un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. — Dentro de ese término, el representante del incapaz o del socio falecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad, designando en tal caso un representante que sea admitido por el otro socio o por el retiro del capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital deberá previamente ofrecerlas al otro socio quien tendrá treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviera el incapaz o causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los seis meses; veinticinco por ciento a un año y el veinticinco por ciento restante a un año y medio de plazo, con más un interés del quince por ciento anual y documentados con pagarés. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará una multa que se fijará en el mismo fallo, pudiendo únicamente las partes ocurrir a la vía judicial para exigir su cumplimiento, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — En Prueba de conformidad firman los intervinientes en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado y enmendado: períodos — deudas — orgánicas — practicar — objeto — de — admitido — adquirirlas — serán — pagará". — Vale. — E. Schamo. — V. Jawdik. — mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ewhen Schamo y Vladimir Jawdik, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Octubre dos de mil novecientos sesenta y siete. — José Guglietti, Escribano. Testado: Testimonio: No vale. — E|L.: argentino naturalizado y ruso respectivamente: Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.720.— e.3|11-Nº 39.739-v.3|11|67

CIGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Miguel Francisco Gracia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 587.555, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil trescientos sesenta y dos, departamento tres de esta Capital y Carlos Alberti Ciccarella, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 368.772, domiciliado en la calle Beauchef mil novecientos cuarenta y siete, departamento tres, de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y la que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación siguen: Primera: La sociedad se dedicará a la industria metalúrgica, consistente en la explotación de un taller para reparaciones y ajuste de maquinarias de artes gráficas, igualmente se dedicará, la sociedad, a la compra y venta de maquinarias de artes gráficas, maquinarias en general, automotores, motocicletas, bicicletas, heladeras, televisores y toda clase de artículos eléctricos o no para el hogar, sin perjuicio de poder ampliar en lo futuro sus actividades a otros renglones del mismo ramo, si lo consideran conveniente los dos socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CIGRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento setecientos ochenta y cinco de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero como asimismo talleres o depósitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, según resulta del balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato, dividido en cuotas de cien pesos y aportadas por partes iguales por los socios señores Gracia y Ciccarella, es decir que cada uno aporta cinco mil cuotas de cien pesos cada una; queda prohibido a los socios vender sus cuotas o partes de ellas a terceros, pudiendo sin embargo y con arreglo a derecho hacerlo entre sí. — Sexta: Se fija como plazo de duración de la sociedad el de noventa años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y prorrogable por períodos de igual plazo. — Séptima: Los dos socios tendrán el carácter de gerentes, con las atribuciones y responsabilidades establecidas por ley, estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios indistintamente y a quienes les queda prohibido hacer uso de la firma para negocios, [illegible] social. — Octava: Sin perjuicio del objeto de la sociedad, y si los socios lo creyeran conveniente, podrán realizar toda clase de operaciones, con instituciones oficiales, mixtas o privadas, nacionales o provinciales creadas o a crearse. — Novena: Las pérdidas serán soportadas y las utilidades repartidas por partes iguales entre los dos socios o sea un cincuenta por ciento cada uno. Décima: Para subvenir a sus necesidades los socios retirarán una cantidad mensual a convenir entre los mismos a cuenta de utilidades debiendo ser éstas líquidas y realizadas. — Décima primera: Anualmente se practicará un balance general, y mensualmente uno parcial de comprobación de saldos, finalizándose los ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo segundo: Al término del plazo establecido o de sus prórrogas el socio que no desee continuar en sociedad deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días a su vencimiento. Para el que así no lo haga se considerará prorrogado en todas sus cláusulas de acuerdo al artículo sexto. — Décimo tercero: De resolverse la liquidación de la sociedad al vencimiento del término o de sus prórrogas o con anterioridad de común acuerdo los socios, se practicará un inventario y balance general, se restituirá el importe de las cuentas personales, se dividirá el capital social y el saldo se repartirá en la proporción del artículo noveno. — Décimo Cuarta: Para el caso de que uno de los socios decidiera continuar con el giro social, el monto total que pueda corresponder en todo concepto al otro socio al vencimiento del ejercicio comercial le será devuelto en treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del quince por ciento anual. — Décimo quinta: En el caso de que la sociedad diese pérdidas y éstas alcancen al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación sin perjuicio de poder continuar con la misma de común acuerdo. — Décima sexta: Ninguno de los dos socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de un ejercicio comercial, es decir antes del treinta y uno de diciembre de cada año, si así lo hiciera, el importe de su capital y utilidades le será devuelto en cuarenta y dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima séptima: Como fondo de reserva y para la formación de éste, los socios deberán dejar el cinco por ciento de sus utilidades, hasta cubrir el diez por ciento del capital, mínimum que la ley establece. — Décima octava: Para el caso de fallecimiento e incapacidad declarada de uno de los socios, el restante deberá decidir si se sigue o no con los negocios sociales. — Esta resolución deberá tomarla dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y comunicarla en ese plazo a los herederos, derecho habientes o representantes legales. — Décima novena: Si se continúa con la sociedad los herederos, derecho habientes o representantes legales deberán manifestar su intención de retirarse o proseguir en sociedad dentro de los treinta días de la notificación del artículo anterior. — Si se desearen seguir deberán unificar personería y designar quien los personalice en la sociedad; en caso de retirarse los herederos, derecho habientes o representantes legales de la sociedad, el socio sobreviviente devolverá al cierre del ejercicio comercial siguiente al fallecimiento o incapacidad, el capital más las utilidades en un todo de acuerdo con el artículo décimo cuarto, pudiendo continuar el socio sobreviviente en el uso de la denominación "Cigrama" y con el mismo objeto a que se dedicaba la sociedad. — Vigésima: Si los herederos, derecho habientes o representantes legales en la sociedad, las pérdidas a soportar o utilidades a repartir para éstos, serán reducidas en un veinte por ciento de lo que corresponda al socio sobreviviente. — Vigésima primera: Cualquier divergencia entre los socios, en cualquier terreno que se plantee, será resuelto por árbitros arbitrarios amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultades de nombrar terceros. — El tribunal deberá expedirse dentro de los quince días de constituido y sus resoluciones serán definitivas e inapelables. — Vigésima segunda: Los socios constituyen domicilio legal en real antes indicado, aceptando la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Justicia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, suscriben el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|R.: 30: Cochabamba, hogar, fija, los, decir, incapacidad, continuar, serán. Todo vale. — Fdo.: Enrique Gracia. — C. A. Ciccarella. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.3|11-Nº 39.797-v.3|11|67

PRODUCCIONES PUBLICITARIAS NICOLAS PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, el señor Oscar Ricardo Braqua vende, cede y transfiere a favor del señor Nicolás Pepe, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "PRODUCCIONES PUBLICITARIAS NICOLAS PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión, los actuales componentes de la sociedad, señores Nicolás Pepe y la señora María Rosario Scapolatempo han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una aportadas de la siguiente manera: El señor Nicolás Pepe, doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora María Rosario Scapolatempo de Pepe, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo al Balance General practicado por el Contador Público Nacional don Luis Trama, a dicha fecha, que han suscripto las partes y un ejemplar del cual se agrega a esta escritura formando parte integrante de la misma. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.

$ 2.080.— e.3|11-Nº 39.738-v.3|11|67

MURDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nisson y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1967, entre los señores Antonio Lombardi, italiano, casado, C. I. Nº 4.606.234, de la Policía de la Capital Federal; y la señora Ana Mastroddi de Iatosti, italiana, casada, C. I. Nº 1.250.468, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ambos con domicilio en la calle 25 de Mayo 2650, de

Merlo, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de MURDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 472, pudiendo trasladar el mismo en cualquier lugar del país o del extranjero, así como abrir sucursales y agencias a medida que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto social principal lo constituye la distribución en el país y en el extranjero de materiales para la construcción, especialmente la del denominado "Revestimiento Veneciano vitreo" (tipo Glasiris). — Para el mejor cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, crediticias y bancarias. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n 100.000. — (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil) cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Antonio Lombardi, 50 cuotas o sea m$n 50.000. — (cincuenta mil pesos moneda nacional) y la señora Ana Mastroddi de Iatosti las restantes 50 cuotas o sea m$n 50.000. — (cincuenta mil pesos moneda nacional) integradas en este acto con la entrega de 100 (cien) metros cuadrados de revestimiento veneciano vítreo, encajonado y listo para la venta y cuyo precio de costo es de m$n 100.000. — o sea m$n 1.000. — (un mil) el metro cuadrado. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente nombrado por los socios, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades que la Ley 11.645 otorga a los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitadada pudiendo a su vez otorgar poderes generales especiales con la sola limitación de no obligar a la sociedad en fianzas o garantías por operaciones de terceros. — En este estado los socios nombran Gerente al señor Juan Bautista Iatosti, italiano, casado, C. I. 4.000.908 de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle 25 de Mayo 2650 de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil para contratar. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a los socios para su aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: 5 o|o a reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital; el remanente será repartido en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma por los socios. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad esta será practicada por los socios conjuntamente. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, se podrá, a elección del socio supérstite: a) disolver la sociedad; b) adquirir las cuotas del capital del socio fallecido o incapaz al valor que resulte del balance practicado a la fecha de la muerte o incapacidad, quedando aclarado que el pago de dichas cuotas se hará en doce mensualidades iguales y consecutivas pagaderas a partir de los 180 días de la fecha de la muerte o incapacidad; c) continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Octava: Las acciones judiciales emergentes del presente contrato serán sometidas a los fueros de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, los socios firman en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Antonio Lombardi. — Ana Mastroddi de Iatosti. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.3|11-Nº 39.928-v.3|11|67

KRAPF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Otto Krapf, Héctor Federico Krapf, Ana Yolanda Bugnard de Krapf y Roberto Ernesto Krapf, únicos socios integrantes de la razón social KRAPF Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el registro público de comercio el 27 de Mayo de 1963, bajo el Nº 1092, al folio 258, del libro 46 de contratos de soc. de resp. lta., convienen lo siguiente con efecto retroactivo a dos de mayo de 1967: Primero: El capital social que es de $ 305.000.—, queda elevado a la suma de $ 1.105.000.—, aumentando cada socio su cuenta capital en la suma de $ 200.000.—, mediante la capitalización de saldo acreedor de la respectiva cuenta particular, según balance al dos de mayo de 1967. — Segundo: En consecuencia, el capital social de pesos 1.105.000.— dividido en 1.105 cuotas de un mil pesos cada una, queda suscripto en la siguiente proporción: Ana Yolanda Bugnard de Krapf, pesos 370.000.—; Otto Krapf, $ 325.000; Héctor Ernesto Krapf, $ 205.000 y Roberto Ernesto Krapf, $ 205.000.—, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales de acuerdo a balance al dos de mayo de 1967 que se firma por separado. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 16 días de Octubre de 1967. — Fdo.: Ana Yolanda Bugnard de Krapf. — Otto Krapf. — Héctor Federico Krapf. — Roberto Ernesto Krapf.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.3|11-Nº 39.838-v.3|11|67

DALLARDA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto.

Testimonio: Entre los señores Pedro Dallarda, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 2331, de Capital Federal, María Dallarda y Roberto Dallarda, ambos solteros, italianos, domiciliados en Cangallo 2331 de Capital Federal, menores y adultos, hijos de don Pedro Dallarda quien por el presente los autoriza a ejercer el comercio conforme al artículo doce del Código de Comercio, y cuyas partidas de nacimiento asentadas en Parte I, serie A, Nº 101 y parte I, serie A, Nº 130 respectivamente de la Comuna de Castel San Giovanni, Provincia de Piacenza, Italia, se adjuntan en original y traducidas al castellano y forman parte de este contrato, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social DALLARDA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la construcción, edificación, venta y|o compra de toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley 13.512 y sus reglamentaciones, pudiendo realizar en cumplimiento de los fines sociales cualquier otra actividad legítima. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cangallo 2331, Local 12 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, o establecer sucursales o representaciones en todo el país y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) pudiendo ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario. — El mismo se halla dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han aportado de la siguiente manera: El señor Pedro Dallarda trescientas (300) cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos mil pesos moneda nacional; la srta. María Dallarda ciento cincuenta (150) cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Roberto Dallarda cincuenta (50) cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, representadas por muebles y útiles y maquinarias según balance que firman por separado juntamente con el contador Sr. Adolfo Litvak y que forma parte de este contrato — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Dallarda y de la señorita María Dallarda, quedando establecido que para el libramiento de cheques y demás documentos sociales serán necesarias las firmas de cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Sexto: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo denuncia de algún socio que deberá hacerla con tres meses de anticipación a su vencimiento, por telegrama colacionado. — Séptimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, cediendo sus cuotas en la misma, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sólo podrá cederlas a terceros, si los restantes socios se negaren a adquirirlas, teniendo preferencia los socios en todos los casos, inclusive cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. — Estas cuotas serán prorrateadas entre los socios quedantes en proporción de sus capitales. — Resuelto el retiro del socio al término fijado, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio en curso, tomándose el activo fijo al valor realizable en ese momento, según apreciación que tomarán de común acuerdo todos los socios; en caso de divergencia se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Para el caso de que estos árbitros no llegaran a un acuerdo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — No se pagará llave. — El capital resultante reserva y saldo de la cuenta particular se abonará en seis cuotas bimestrales, incrementadas con el interés de plaza al momento del retiro del socio. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Noveno: El ejercicio económico y financiero finaliza el día treinta de junio de cada año, en cuyo fecha se realizará un inventario y balance general, en el que se incluirán todas las amortizaciones, previsiones y provisiones que técnicamente corresponde y será sometido a la consideración de todos los socios, pudiendo aprobarse por mayoría de votos computables de acuerdo al capital de cada uno. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, el inventario y balance general no fueron observados, los mismos se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere — Los socios resolverán por pluralidad de votos sobre la oportunidad de retiro de las utilidades de manera tal que no afecte el giro de las operaciones sociales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo primero: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula anterior, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula séptima, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno, por cada parte. Para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, el asunto será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, el asunto será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete. — Pedro Dallarda. — María Dallarda — Roberto Dallarda.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.3|11-Nº 39.848-v.3|11|67

EMPRESA WERNICKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Marcelo Alberto Gabriel Jordán y Lucrecia French de Wernicke, únicos socios integrantes de EMPRESA WERNICKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Balcarce 610, 5º piso, Capital, inscripta el 9 de mayo de 1962, y bajo el Nº 1003 al fº 134 del Lº 44 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 4 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3348 al Fº 15 del Lº 46 de contratos de S. R. L., y el 26 de julio de 1965 bajo el Nº 1854 al Fº 72 del Lº 52 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 16 de julio de 1967, lo siguiente: Primero: El socio Marcelo Alberto Gabriel Jordán se desvincula de la sociedad, renunciando expresamente a su cargo de gerente, y cede, y vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a Raúl Néstor Wernicke, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Balcarce 610, 5º piso, Capital. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por su valor nominal de $ 200.000 y el cedente declara que dicha suma corresponde al total de sus haberes, cuya forma de pago a su favor se ha documentado por separado. — Tercero: El socio que ingresa Raúl Néstor Wernicke queda nombrado gerente en la misma forma y condiciones que la restante socia doña Lucrecia French de Wernicke, y tendrá asimismo el uso de la firma social con todos los derechos y obligaciones previstos en el contrato social originario para la socia Lucrecia French de Wernicke. En consecuencia se modifica la cláusula octava del contrato social originario, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de la señora Lucrecia French de Wernicke y de don Raúl Néstor Wernicke, quienes se desempeñarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, bastando para ello su sola firma personal precedida del sello de la razón social. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 1967. — Fdo.: Marcelo Alberto Gabriel Jordán. — Lucrecia French de Wernicke. — Raúl Néstor Wernicke.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.3|11-Nº 39.839-v.3|11|67

PAGNOTTA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de septiembre de 1967, pasada por ante el escribano Horacio Luis Pelosi, los componentes de la sociedad "Pagnota Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966, resuelven aumentar el capital social, de la suma de tres millones de pesos m|n., a la suma de cinco millones de pesos m|n., mediante la capitalización del revalúo contable proveniente de la revaluación del Activo a la Cuenta Capital y el saldo en dinero efectivo, que los socios suscriben en la siguiente proporción: los señores Francisco Saverio Pagnotta y Roberto Antonio Pagnotta 480 cuotas cada uno; los señores Roque Antonio Pagnotta (h.), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 4742, Capital Federal; Carlos Pagnotta y Victorio Alfredo Pagnotta, 240 cuotas cada uno, y el señor Armando César Pagnotta, 320 cuotas. — Por este mismo se prorroga el plazo de duración de la sociedad por diez años, o sea hasta el 31 de octubre de 1977 y se modifica parcialmente el contrato social de la siguiente manera: "Primera: Hasta el 31 de octubre de 1977 continuará funcionando la Sociedad que los comparecientes tienen constituida con el rubro "PAGNOTTA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal se halla establecido en esta Capital, calle Ramón L. Falcón número 4742, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la construcción de obras en hormigón armado, sin perjuicio de efectuar otro tipo de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios de cualquier naturaleza que sean contratar servicios técnicos y profesionales, formalizar con otras sociedades y personas lícitas convenios de trabajo y|o sociedades accidentales, como así también adquirir por compra y en otras formas bienes muebles e inmuebles y créditos reales y personales, enajenarlos, incluso por el régimen de la ley 13.512, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y gravarlos a título oneroso; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; efectuar operaciones bancarias de todo género, en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos bancarios oficiales y particulares, creados o a crearse y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas

cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro y en custodia y extraerlos, solicitar descuentos y créditos, ocurrir a licitaciones y conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos. Esta enumeración no es taxativa sino solo enunciativa. —

Tercera: El capital social, en mérito de la ampliación precedentemente consignada, queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales corresponden mil doscientas cuotas a cada uno de los señores Francisco Saverio y Roberto Antonio Pagnotta; seiscientas cuotas a cada uno de los señores Roque Antonio Pagnotta, hijo, Carlos Pagnotta y Victorio Alfredo Pagnotta; y ochocientas cuotas al señor Armando César Pagnotta. — Para la versación total de las cuotas que componen el capital social, faltan integrar en dinero efectivo cuatrocientos mil pesos moneda nacional y los socios se comprometen a efectuar el aporte, en proporción a sus cuotas, dentro del plazo de dos años, a contar desde el primero de noviembre de 1967. — Sexta: Todos los socios, incluso los gerentes podrán dedicarse a otras actividades aunque sean de objeto análogo al de la presente, pero siempre que no perjudiquen la obligación que contraen de ocuparse dentro de lo que se entiende por una jornada normal de trabajo, con toda la dedicación, empeño y celo al servicio de la buena marcha y progreso de los negocios sociales. — Octava: Siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas, los socios efectuarán retiros mensuales a cuenta de los beneficios que les correspondan. Estos retiros se harán por los importes que al efecto se acuerde y siempre en proporción a las cuotas de capital. De las decisiones que se adopten al respecto se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo estime conveniente siempre que avise a los demás en forma auténtica con un plazo de anticipación de por lo menos noventa días antes del vencimiento del próximo ejercicio. — En tal supuesto una vez finalizado el ejercicio respectivo y practicado el balance, a los noventa días de su aprobación, le será entregado al saliente el veinticinco por ciento de su haber y el remanente lo recibirá en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a un plazo máximo de dos años, con interés bancario y valores actualizados a la fecha del retiro. — Quedan vigentes las demás estipulaciones que contiene el contrato social y sus modificaciones, que no hayan sido reemplazadas en el apartado anterior. — Asimismo el socio señor Roberto Antonio Pagnotta, cede a favor de su hijo Roberto Oscar Pagnotta, argentino, soltero, menor autorizado legalmente domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 4742, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966, 300 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de $ 300.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar, con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967.

$ 8.800.— e 3|11-Nº 39.742-v.3|11|67

LA EUROPEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del infrascripto, publícase por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos Gisela Sujatovich de Srabstein, Jacobo José Srabstein, Abraham Gawianski y Adolfo Senderovsky, todos estos únicos componentes de la firma "LA EUROPEA, S. R. L.", convienen de común acuerdo modificar la fecha de cierre de ejercicio que hasta este momento es el día treinta y uno de Diciembre por la del día treinta y uno de Julio de cada año, decidiéndose para ello gestionar las modificaciones correspondientes en el contrato social por ante la autoridad competente, autorizándose a los socios señores Adolfo Senderovsky y Jacobo José Srabstein a efectos de dicho trámite. — Con lo cual se dió por terminado la reunión convocada a tal fin, firmando el presente acta de conformidad.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.3|11-Nº 39.775-v.3|11|67

PINTUROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Carlos Luis Faraco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento Nº 1124 de la Capital Federal; Margarita Talier de Faraco, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Fragata Sarmiento Nº 1124 de la Capital Federal; Susana Elida Faraco de Martínez, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Esteban Bonorino Nº 1183 de la Capital Federal; Horacio Martínez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Esteban Bonorino Nº 1183, de la Capital Federal; Elsa Elda Faraco, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Fragata Sarmiento Nº 1124 de la Capital Federal; Encarnación Ana Sueiro de Filgueira, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1370 de la Capital Federal, y Domingo Torea Paz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 4202 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábilles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Luis Faraco vende, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de la siguiente manera: a la señora Margarita Talier de Faraco cien cuotas de mil pesos cada una; a la señora Susana Elida Faraco de Martínez veinticinco cuotas de mil pesos cada una; al señor Horacio Martínez veinticinco cuotas de mil pesos cada una; a la señorita Elsa Elda Faraco veinticinco cuotas de mil pesos cada una; a la señora Encarnación Ana Sueiro de Filgueira veinticinco cuotas de mil pesos cada una y al señor Domingo Torea Paz cincuenta cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas le pertenecen al vendedor en la sociedad PINTUROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea por su valor nominal, cantidad que percibe el Sr. Carlos Luis Faraco en este acto. — Tercero: Se acuerda el aumento del Capital Social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: El aumento de capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, es suscripto e integrado totalmente en efectivo, en este acto, por el señor Carlos Luis Faraco. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión y aumento de cuotas el Capital Social queda integrado así: por el señor Carlos Luis Faraco, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan seiscientos mil pesos moneda nacional; por la señora Margarita Talier de Faraco doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por la señora Susana Elida Faraco de Martínez, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; por el señor Horacio Martínez, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; por la señorita Elsa Elda Faraco, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; por la señora Encarnación Ana Sueiro de Filgueira veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y por el señor Domingo Torea Paz, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Se acuerda prorrogar la duración de la sociedad por diez años más, es decir, hasta el quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Séptima: Esta cesión se retrotrae conjuntamente con el aumento de capital, al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este convenio que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "ut-supra". — Carlos Luis Faraco. — Margarita Talier de Faraco. — Susana Elida Faraco de Martínez. — Horacio Martínez. — Elsa Elda Faraco. — Encarnación Ana Sueiro de Filgueira. — Domingo Torea Paz

Buenos Aires 18 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.120.— e.3|11-Nº 39.716-v.3|11|67

REY MORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por contrato privado del 31 de agosto de 1967. — El señor Carlos Constante Pagani, cede, vende y transfiere al Señor Félix Clodomiro Latrónico y Aureliano Argentino Sierra las quince cuotas de mil pesos cada una, que le correspondían en la sociedad REY MORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por este acto se modifica la cláusula segunda que queda así: Segunda: Su capital es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una así suscriptas. El señor Félix Clodomiro Latrónico veintidós cuotas y don Aureliano Argentino Sierra veintiocho cuotas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.3|11-Nº 39.773-v.3|11|67

ANGELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Alberto Méndez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Austria Nº 1969; don Carlos Rafael Moyano, soltero, argentino, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín Nº 3430, y don Donato Ricardo Santángelo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3817, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ANGELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, Dto. "B" de esta Capital. — Segunda: La duración de este contrato es de Cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto principal lo constituye la explotación de salones para: Peinados femeninos (tratamientos capilares, decoloración, tintura, permanentes, etc. ...); tratamientos de manos (manicura, etc. ...) y aplicaciones de cremas faciales, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, como por ejemplo: academias de peinados; compra, venta de productos varios (vestimenta, perfumes, artículos de tocador, etc. ...) y toda otra actividad que considere conveniente. — Para la realización de sus fines podrá ejecutar todos los actos jurídicos que fueren necesarios, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Alberto Méndez, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas cuotas; el señor Carlos Rafael Moyano, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinnentas cuotas; y el señor Donato Ricardo Santángelo, la suma de Quinientos mil pesos, o sea, quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados en su totalidad conjuntamente y en partes iguales entre los socios en muebles y útiles, instalaciones, máquinas y productos, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La representación legal de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes quedan designados a ese fin gerentes, pudiendo hacer uso de la razón social, utilizando su firma personal seguida de la palabra "socio-gerente". — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Los socios Carlos Rafael Moyano y Donato Ricardo Santángelo se obligan a poner al servicio de los fines sociales sus conocimientos profesionales —peinadores— y a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los mismos. — El socio Alberto Méndez tendrá a su cargo la parte administrativa, pudiendo paralelamente desarrollar otras actividades. — Tendrá a su cargo el ordenamiento financiero y su ejecución (cálculo de recursos, pagos al personal, socios, proveedores, documentos, impuestos, locaciones, gastos, etc. ...), para lo cual dispondrá el sistema que considere más efectivo y conveniente para el manejo de los fondos sociales, así como para documentar y registrar ordenadamente todas las operaciones restantes. — Deberá informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto se realizarán reuniones periódicas. — Séptima: Anualmente el 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando lo requiera la marcha de los negocios sociales o a pedido de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará con una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y de votos. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas sociales poseídas por cada uno de ellos. — Deberá previamente constituirse el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho, pero en el caso de los socios Carlos Rafael Moyano y Donato Ricardo Santángelo, atento a su capacitación profesional, toda cesión deberá hacerse a favor del socio Alberto Méndez o de quien sea el titular de sus cuotas sociales, quien abonará el importe de las cuotas cedidas de acuerdo a su valor a la fecha en que se produce la cesión; no se considerará en el precio a determinar el valor de la llave del negocio; los bienes valuados al costo menos las amortizaciones habituales y el pago será en 12 cuotas trimestrales sin interés. — Tal cesión deberá comunicarse al señor Alberto Méndez por telegrama colacionado con 30 días de anticipación. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios cuya capacidad profesional (peinadores), esté al servicio de la sociedad. — Las cuotas sociales correspondientes a éstos serán adquiridas por el socio Alberto Méndez o por quien sea el titular de sus cuotas sociales, debiendo abonar en este caso el valor de las cuotas, determinando conforme establece el artículo anterior, del socio fallecido o incapaz, a sus herederos o representantes legales, en seis trimestres iguales y consecutivos, a partir de la fecha de nombramiento de herederos o del representante legal; las cuotas devengarán un interés bancario, sobre saldos. — La muerte o incapacidad del socio Alberto Méndez o de quien sea el titular de sus cuotas sociales no disuelve la sociedad, la que continuará con sus herederos, quienes, unificando su personería, cuando se trate de más de una persona, ocuparán su lugar, con iguales derechos, inclusive en la representación legal de la sociedad uso de firma, administración, etc. — Décima Segunda: En caso de disolución anticipada el socio Alberto Méndez tendrá derecho a adquirir las cuotas de los demás socios, pagando por ellas la cuarta parte de su valor nominal en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo se determine. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio, y que de haber modificaciones en aquella, lo debe ser para todos los socios. — De ello se dejará constancia en el libro de Actas. — Las utilidades anuales en más se retirarán siempre y cuando las finanzas de la firma lo permitan. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el socio gerente a cargo de la administración. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1967. — A. Méndez. — Carlos Moyano. — D. Santángelo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.3|11-Nº 39.961-v.3|11|67

LA GALATEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Lina Bucci de Massaglia, italiana, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 589, piso tercero, Departamento seis, C. I. Nº 4.914.751 y Marina Elda Bucci, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 118, 2º piso "A" de Capital Federal, L. C. Nº 0.883.473, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo denominación de "LA GALATEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio

legal en la calle Esmeralda Nº 589, piso tercero, departamento seis, de Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de hotel-alojamiento, sin perjuicio de realizar todas o cuantas operaciones sean menester a los fines sociales relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato se fija en treinta años a partir del día 1º de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos cada una e integrado por los socios en partes iguales conforme con el balance que por separado firman los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta o indistinta por ambos socios en carácter de socios gerentes teniendo ambos el uso de la firma social. — Los gerentes en forma conjunta o separadamente tendrán la representación de la sociedad en todos o cuantos más actos fuere menester a los fines sociales, incluso ante Bancos, Instituciones de crédito, Organismos o Dependencias de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, Vocalías de Conciliación, siendo esta enunciación simplemente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará cada año el día treinta y uno de diciembre, fecha en la que se realizará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios dejando expresa constancia en el libro de Actas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo legal de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo resultante entre los socios por partes iguales, respondiendo en igual forma por las pérdidas que se produjeran. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare, las partes someterán la disputa al juicio de árbitros, quienes en caso de divergencia quedan autorizados a designar un tercero. — Octava: Las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo estas cláusulas, las disposiciones del Código de Comercio y Civil y la Ley 11.645, queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, motivo de este contrato, firmando los comparecientes de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Marina Elda Bucci. — Lina Bucci de Masaglia. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.380.— e.3|11-Nº 40.009-v.3|11|67

BECO - PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 29 de setiembre de 1967, don Carlos Oscar Acosta socio de "BECO-PLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió, vendió y transfirió a dos Ovidio Máximo Antonio de Benito Loya cuatrocientas cuotas por un valor nominal de m$n. 400.000.— y a don Ovidio Oscar de Benito cien cuotas por un valor nominal de m$n. 100.000. — Se modifica asimismo por vía de consecuencia la cláusula Tercera, en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda asignado en la siguiente proporción: El socio Ovidio Máximo A. de Benito Loya posee en la sociedad novecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de novecientos mil pesos moneda nacional y el socio Ovidio Oscar de Benito, posee en la sociedad cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional. — Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital que posean y las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.3|11-Nº 39.965-v.3|11|67

LOS ALAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 713, de fecha 12 de septiembre de 1967, pasada por ante el Escribano Carlos A. Rezzónico, la sociedad "LOS ALAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve modificar la cláusula Quinta, del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: Quinta: "El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente proporción: María Laura Ferreira de Levi, Elda Levi y Alcira Troise de Levi, treinta cuotas cada una, y Carlos Oscar Levi, diez cuotas. — En este acto mismo el señor Carlos Oscar Levi, vende, cede y transfiere, a favor de doña María Laura Ferreira de Levi, de doña Elda Levi, y de doña Alcira Troise de Levi, nueve de las cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad de referencia, quienes las adquieren por partes iguales. — Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal. — S|raspado: Elda. — Alcira. Valen. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.3|11-Nº 39.986-v.3|11|67

SAN IGNACIO
Ganadera y Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta Nº 1 del 5 de mayo de 1967, los socios de "SAN IGNACIO GANADERA Y AGRICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designaron gerentes de dicha sociedad a los señores: Francisco Orcoyen, Cédula de Identidad Nº 1.177.399, de estado civil, casado, y con domicilio en Callao 1647, 2º piso, Dto. A de esta Capital; Américo Gregorio Méndez, Cédula de Identidad Nº 1.790.081, estado civil, casado y con domicilio en Avda. Alvear 1800, 5º piso, Depto. A de esta Capital; Martín Jaime Juan Luis Prats, Cédula de Identidad Nº 2.043.470, estado civil, casado y con domicilio en Avda. del Libertador General San Martín 3162, 8º piso, Dto. A, de esta Capital; Martín Pedro Prats, Cédula de Identidad Nº 4.423.754, estado civil, casado y con domicilio en Las Heras 3737, 12º piso, Depto. C de esta Capital y Juan Miguel Prats, Libreta de Enrolamiento Nº 4.369.713, estado civil, soltero, y con domicilio en Avda. del Libertador General San Martín 3162, 8º piso, Depto. A de esta Capital. — Los señores son todos de nacionalidad argentina y tendrán todas las facultades que el contrato social estipula para dicho cargo. — Además se fija domicilio de la sociedad en: San Martín 50, 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.3|11-Nº 39.974-v.3|11|67

HOPE, GONZALEZ QUESNEL, CARIDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Guillermo Patricio Hope, casado con doña Ada Lethendry Roberts, argentino; don José Manuel González Quesnel, casado, con doña María Elina Martínez, argentino y don Raúl Alejandro Caride, casado con doña María de las Mercedes Catalina Toyos, argentino, los tres comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Avenida Corrientes seiscientos diecisiete, noveno piso, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el señor González Quesnel además, en nombre y representación de "Administradores de Agropecuarios Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya personería y facultad se justifica: a) Con los respectivos estatutos sociales protocolizados por escritura del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital, don José Clemente Alonso, al Folio tres mil seiscientos noventa y cinco, del registro treinta y siete, de los que resulta: Que el plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de cuya escritura que en testimonio he tenido a la vista, se halla agregada copia autenticada al folio mil trescientos cuarenta y nueve, de este mismo registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, doy fe. — b) Con el acta de elección de Directores; con el acta de Directorio sobre distribución de cargos y con el acta especial para este otorgamiento, que en sus originales tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que los exponentes y la Sociedad "Administradores Agropecuarios Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "HOPE, GONZALEZ QUESNEL, CARIDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante mí, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio mil trescientos cuarenta y nueve, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número veintiocho, folio sesenta y tres del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Según dicha escritura, el capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: La sociedad "Administradores Agropecuarios Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, noventa y seis cuotas, o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional; don Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional; don José Manuel González Quesnel, una cuota, o sean mil pesos moneda nacional y don Raúl Alejandro Caride, una cuota, o sean mil pesos moneda nacional. — Que de común y amigable acuerdo, han convenido el retiro de la sociedad del señor Raúl Alejandro Caride, mediante la transferencia de éste a favor de los señores Hope y González Quesnel de su cuota en la sociedad y poniendo en ejecución lo convenido, por este acto el señor Caride otorga y declara: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Guillermo Argentino Hope y del señor José Manuel González Quesnel, su cuota de un mil pesos moneda nacional, en la sociedad "Hope, González Quesnel, Caride y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Realiza esta cesión por el precio total convenido de Un Millón Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, que le han sido acreditados al cedente en su cuenta particular de la Sociedad. — Entre los socios han convenido en adjudicar al señor Raúl Alejandro Caride, por lo que va del ejercicio en concepto de utilidades, la suma de Un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe también que le ha sido acreditado en su cuenta particular. — Después de dichas acreditaciones, debitado su saldo deudor a la fecha de un millón setecientos trece mil cincuenta y seis pesos moneda nacional y deducida la suma de ciento un mil cuatrocientos pesos moneda nacional para pago de impuestos a las ganancias eventuales, el señor Raúl Alejandro Caride tiene un crédito a la fecha, en cuenta particular de novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que la sociedad y personalmente los señores Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope y José Manuel González Quesnel, se obligan solidariamente a abonar al señor Caride, en diecisiete cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional cada una y una última de cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional de las cuales la primera se abona en este acto, sirviendo la presente escritura de recibo y las restantes, todos los meses desde octubre de mil novecientos sesenta y siete, hasta febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ambos inclusive entre los días primero y cinco de cada mes. — Desiste el señor Caride de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la Sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, conforme a derecho. — Están comprendidos en esta cesión no sólo la cuota de capital, sino también todos los créditos, derechos, acciones, obligaciones, fondo de reserva y demás que tanto activa como pasivamente corresponda a la cuota cedida, sin excepción alguna, inclusive a lo pactado en artículo décimo de la escritura número noventa y ocho, folio trescientos cinco, del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante José Clemente Alonso. — El señor Caride ni los socios entre sí ni con respecto a la sociedad, no dejan derecho pendiente de reclamación ulterior que formularse por ningún concepto, salvo únicamente el crédito por la suma de novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que queda documentado en este acto. — El señor Caride además, deja constancia de que renuncia por este acto a su carácter de Gerente de la Sociedad. — Los firmantes por sí y el señor González Quesnel además por la presente representación invocada, manifiestan su conformidad con la presente escritura, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Los señores Hope, González Quesnel por sí y este último además por la Sociedad Anónima que representa, agregan: Que la sociedad "Hope, González Quesnel, Caride y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", girará en lo sucesivo bajo el rubro Hope, González Quesnel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — José González Quesnel. — Eduardo G. Hope. — R. A. Caride. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — (Escribano). — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.3|11-Nº 39.975-v.3|11|67

COMPAÑIA HUINCUL PETROLEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los cónyuges don José Garea y doña Amanda Elena Domínguez de Garea, ambos argentinos, domiciliados en Maipú 971, 8º D., por una parte, y los señores Pedro Domingo Pedrinelli, argentino, casado, domiciliado en Daniel Cerry 1585, y Arnaldo Eugenio Donnet, argentino, viudo, domiciliado en Bolívar 1325, por la otra, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: 1º) Los cónyuges José Garea y Amanda Elena Domínguez de Garea, en adelante los "cedentes", en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "COMPAÑIA HUINCUL PETROLEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en esta ciudad, calle Pinzón 180, y cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1953, bajo el Nº 1471, al folio 354 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 13 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.391 al folio 345 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren las ciento cincuenta cuotas que por valor nominal de mil pesos cada una poseen en la referida sociedad y que integran la totalidad del capital de la misma, a los señores Pedro Domingo Pedrinelli y Arnaldo Eugenio Donnet, en adelante los "cesionarios", quienes las adquieren por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas cada uno. 2º) La presente cesión se realiza por el precio total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que los cesionarios han abonado a los cedentes antes de este acto. 3º) Esta cesión es comprensiva de todos los efectos, existencias, máquinas, rodados e instalaciones del negocio establecido para la venta y transporte de petróleo y derivados, cuyo estado declaran conocer los cesionarios, como así también el de la contabilidad de la sociedad. 4º) La presente cesión tendrá efecto retroactivo al día 1º de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 17 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: José Garea — Amanda Elena Domínguez de Garea — Pedro Domingo Pedrinelli — Arnaldo Eugenio Donnet.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.3|11-Nº 40.017-v.3|11|67

LAWTON SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Grinstein, argentino, casado, mayor e Ismael Norberto Grinstein, argentino, casado, mayor, ambos domiciliados en calle Franco 3047 de Capital Federal, por una parte, en carácter de únicos integrantes de la sociedad "LAWTON SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Franco 3047, de Capital Federal y por la otra los señores Reynaldo Horacio Grinstein y Rafael Lorenzo Santos, argentinos, casados, mayores de edad, han formalizado por contrato privado el ingreso en la sociedad de los señores citados en último término, así como ampliación del capital social y modificación de cláusulas del contrato original, el que queda, en adelante, modificado como sigue: 1º El capital social queda constituido por la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en 6.000 cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas: al señor Benjamín Grinstein 3.300 cuotas por un total de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional y a los señores Ismael Norberto Grinstein, Reynaldo Horacio Grinstein y Rafael Lorenzo Santos, novecientas cuotos por novecientos mil pesos cada uno de los tres. — 2º Queda integrada la sociedad por los señores Benjamín Grinstein, Ismael Norberto Grinstein, Reynaldo Horacio Grinstein y Rafael Lorenzo Santos. — 3º La duración de la sociedad queda fijada en diez años, contados desde el 1º de mayo de 1967. — 4º El uso de la firma sociel será ejercida, con carácter de gerentes, por todos los socios, actuando el señor Benjamín Grinstein con su sola firma, no [illegible] señor Rafael Lorenzo Santos que deberá hacer-

lo conjuntamente con cualesquiera de los señores Ismael Norberto Grinstein y Reynaldo Horacio Grinstein. — 5º Las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción para reserva legal del cinco por ciento: al señor Benjamín Grinstein el cincuenta por ciento (50 o|o); al señor Ismael Norberto Grinstein el diez por ciento (10 o|o) y a los señores Reynaldo Grinstein y Rafael Lorenzo Santos el veinte por ciento (20 o|o) a cada uno. — 6º Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso colacionado con 90 días de anticipación. — Setiembre 19 de 1967 — Firmado: Benjamín Grinstein. — Ismael Norberto Grinstein. — Reynaldo Horacio Grinstein. — Rafael Lorenzo Santos. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e. 13|11 Nº 40.008 v. 13|11|67.

CONSTRUCCIONES ARTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nis en, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1967, entre los señores Jaime Blejman, Jaime Silbergleit y Juan Sallemi únicos e integrantes socios de la sociedad "CONSTRUCCIONES ARTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente, modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social, la que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 4.500.000. (Cuatro millones quinientos mil pesos) m|n., divididos en 4.500 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en partes iguales, a razón de 1.500 cuotas de $ 1.000 cada uno, que se hallan integradas conforme al balance e inventario que se firma por separado efectuado en la fecha, todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320. — e.13|11-Nº 40.011 v.13|11|67

SERVICIOS AUXILIARES DE EZEIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Juan Jorge Mc Cabe, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Crisol cuatrocientos ochenta y uno, Victoria, Provincia de Buenos Aires; la señora Elvira López de Ortiz, argentina, viuda, comerciante, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y siete, séptimo piso, departamento veinticinco, Capital Federal; don Arturo Corín Steed, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Avenida Meeks doscientos noventa y dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Diego Oscar Thompson, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Senillosa noventa y nueve, sexto piso, Capital Federal; don Evaristo Lorenzo Eraso, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Videla dos mil doscientos ochenta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Mario Gamardo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Iriarte dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, todas personas hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: a partir de la fecha queda constituida entre las personas arriba indicadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en la Capital Federal, Avenida Leandro N. Alem ochocientos ochenta y dos pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, etcétera, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios auxiliares de carga, pre y post aéreos, despachos, atención de cargas, encomiendas, etcétera, servicio de maleteros, estibadores y todo trabajo de rampa en cualquier aeropuerto habilitado del país, emisión de guías aéreas, conocimientos marítimos, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así realizar todo otro trámite o gestión atingentes o que sean necesarios para cumplir estas finalidades; pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o afines, pudiendo actuar como agente marítimo, agente de compañías de aviación, ejercer la representación de líneas aéreas, etcétera. — Para llenar su fin y objeto la Sociedad podrá instalar depósitos, talleres, etcétera, adquirir inmuebles, maquinarias, rodados, elementos y demás bienes; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones y en general realizar todo otro negocio lícito. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social "SERVICIOS AUXILIARES DE EZEIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de quince (quince) años, a contar desde la fecha de su publicación en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos mil), dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, suscripto por los seis socios en la siguiente proporción: el señor Juan Jorge Mc Cabe sesenta y seis (sesenta y seis) cuotas o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Sesenta y seis mil) la señora Elvira López de Ortiz sesenta y ocho (sesenta y ocho) cuotas o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Sesenta y ocho mil); el señor Arturo Corín Steed, sesenta y seis (sesenta y seis) cuotas o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Sesenta y seis mil); el señor Diego Oscar Thompson, cuarenta (cuarenta) cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuarenta mil); el señor Evaristo Lorenzo Eraso, ochenta (ochenta) cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Ochenta mil); el señor Osvaldo Mario Gamardo, ochenta (ochenta) cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Ochenta mil); integrado en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento). — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta, de los socios gerentes señor Juan Jorge Mc Cabe y señora Elvira López de Ortiz. — Por decisión de los socios determinado por la mayoría establecida en la cláusula novena del presente contrato podrán designarse otros gerentes con las facultades que se determinen en cada caso, debiendo registrarse la correspondiente resolución en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la Sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma establecida en la cláusula precedente, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones, operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías, títulos, cédulas, acciones y valores: adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona o institución, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera, como asimismo aceptar hipotecas, formar sociedad, otorgar poderes especiales, y generales, relativos a estos actos: importar, exportar, intervenir en o realizar radicaciones de capital y|o industrias en el país: dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años, dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando do garantías personales o reales, como das o anticresis, hacer con Bancos particulares y oficiales, extranjeros o nacionales, incluso de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de todas las provincias, Banco Industrial de la República Argentina, etcétera, cualquier operación lícita del tráfico bancario, suscribiendo, aceptando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios a la orden, nominales o al portador y los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas, celebrar toda clase de contratos con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y sus dependencias y demás Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y de los Territorios Nacionales, con la Dirección Nacional de Aduana, Secretaría de Aeronáutica, Dirección de Aviación Civil, Dirección de Aviación Comercial, etcétera; obtener y explotar concesiones y concurrir y aceptar licitaciones de esas autoridades o de personas privadas, realizar todo género de operaciones financieras con los particulares y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos o extrajudiciales, fueran convenientes a los intereses sociales. — Queda entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal hasta integrarse el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social, en la siguiente proporción: al señor Juan Jorge Mc Cabe el diez y seis y medio por ciento; a la señora Elvira L. de Ortiz, el diez y siete por ciento; al señor Arturo Corin Steed, el diez y seis y medio por ciento; al señor Diego Oscar Thompson, el diez por ciento; al señor Evaristo Lorenzo Eraso, el veinte por ciento; al señor Osvaldo Mario Gamardo, el veinte por ciento; las pérdidas si las hubiere, serán solventadas en la misma proporción. — Novena: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para la disolución de la Sociedad, se expresa por una mayoría que supere el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de votos; computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un Libro de Actas se hará constar todas las reoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los socios como constancia de conformidad. — Décima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la Sociedad con una anticipación de tres (tres) meses, por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un Balance General e Inventario, efectuándose al socio saliente la liquidación respectiva, previa deducción de sus obligaciones pendientes si las hubiere, la que será abonada en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de la fecha de su retiro. — Se establece además que el socio saliente deberá dar derecho de preferencia en la venta de sus cuotas sociales a los integrantes de la Sociedad, en la forma dispuesta sobre el particular por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Por el desempeño de su actividad los socios gerentes podrán asignarse una remuneración con cargo a gastos generales la cual deberá determinarse de común acuerdo dejándose expresa constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Duodécima: Los socios se comprometen a dedicar su actividad y esfuerzo al mayor y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán retirarse de la sociedad o continuar en ella. En caso de retiro, se efectuará un Balance General al día de acaecido el hecho y el haber que por todo concepto correspondiera al fallecido o incapaz será entregado a sus herederos o representantes, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — En caso de continuar, los herederos o representantes no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la Sociedad, limitándose sus derechos a percibir la utilidad que les correspondiere de acuerdo con los Balances y la documentación social que podrán examinar. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto, y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo ser inapelable. — Décima Quinta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Código de Comercio y Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, según derecho, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Octubre. Vale. Fdo.: Juan Jorge Mc Cabe. — Elvira López de Ortiz. — Arturo Corin Steed. — Diego Oscar Thompson. — Evaristo Lorenzo Eraso. — E|L.: gerentes, vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.13|11 Nº 40.916 v.13|11|67

LIBERTADOR 2694

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Miguel Ruano, argentino, casado; Bibiano Hernando, argentino, casado y Manuel José Gago, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Libertador dos mil seiscientos noventa y cuatro de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LIBERTADOR 2694", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El plazo de duración de la sociedad que por este acto se constituye será de veinte años contados a partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación y|o venta de negocios y establecimientos de café, la venta de helados, bombonería, confitería, masas, bebidas alcohólicas, emparedados y mercaderías similares, pudiendo asimismo elaborar los productos que venda en los negocios que explote para cumplir su fin social. — La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas siempre que la mayoría así lo resuelva. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, dación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones y quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Libertador dos mil seiscientos noventa y cuatro (dos mil seiscientos noventa y cuatro), pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o tomar a su cargo concesiones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La administración estará a cargo de los socios Angel Miguel Ruano y Bibiano Hernando, a quienes se inviste el carácter de gerentes, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes no percibirán remuneración alguna por su tarea específica. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, pudiendo en esta forma representar a la sociedad en todos los negocios y actividades, sin limitación de facultades, quedando expresamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra o venta de fondos de comercio o venta del o los fondos de comercio explotado por la sociedad, en cumplimiento de sus fines, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Quinto: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre, se practicará balance general e inventario, de acuerdo con las normas que la técnica contable establece, teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia impositiva. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento (diez

por ciento) del capital. — El remanente, si lo hubiere, se acreditará entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: A los fines de la aprobación o derecho del balance anual presentado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima, se requerirá el voto de los socios que representen no menos del ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (novecientos mil pesos moneda nacional), dividido en nueve mil (nueve mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) cada una, siendo suscripto por los socios en la siguiente proporción: Angel Miguel Ruano, tres mil (tres mil) cuotas de capital que representan trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional); Bibiano Hernando, tres mil (tres mil) cuotas de capital que representan trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional); Manuel José Gago, tres mil (tres mil) cuotas de capital que representan trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional). El capital de todos los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos y|o representantes legales, quienes deberán unificar su representación al efecto; b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o representantes legales, por todo concepto, el capital aportado de acuerdo con balance, más el saldo acreedor en su cuenta particular o menos el saldo deudor que arrojare la misma. Los socios supérsites por simple mayoría de capital pueden determinar un precio mayor o forma de pago distinta a la que se establece si se considera que ello es conveniente o necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los herederos y|o representantes legales tendrán en este caso las mismas facultades y los mismos impedimentos establecidos en la cláusula décima para el socio que venda sus cuotas, no pudiendo provocar el cese o el entorpecimiento en las actividades de la Sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio ni solicitar la partición o liquidación de la misma ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos ni observar sus libros. El precio que resulte será abonado: el cincuenta por ciento en efectivo y al contado, y el cincuenta por ciento restante en diez pagarés iguales mensuales y consecutivos sin interés. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios, teniendo validez las actas firmadas por los socios en el porcentaje establecido para cada caso en el presente contrato. Cuando no se haya establecido porcentajes, a los efectos de determinar la mayoría societaria, se entenderá que la misma es simple. Los socios se reunirán cuando sean convocados por los socios gerentes. — Décima: Los socios son exclusivos compradores de las cuotas de capital que cualquiera de los mismos deseare vender. El precio a pagar será el que resulte en la proporción que le corresponda al capital del socio o socios que transfieren sus cuotas sobre el patrimonio neto social, y pagadero en la forma establecida en la cláusula octava. Los socios por simple mayoría de capital podrán modificar lo establecido en este artículo, si consideran que ello es necesario y conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Se deja expresa constancia que el patrimonio social a que se hace referencia en el presente artículo, surge del último balance practicado, cuyos importes deberá aceptar el socio cedente, como fueron establecidos por sus firmas. Asimismo, si la cesión se realiza con posterioridad a la fecha de cierre de algún ejercicio, se establecerá la utilidad habida entre dicha fecha y la de la cesión, y la proporción que corresponde de dicha ganancia al cedente, se considerará también capital a reintegrar. El socio que manifiesta su voluntad de ceder sus cuotas sociales, deberá hacerlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. El socio saliente no puede provocar el cese o entorpecimiento en las actividades de la Sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio ni solicitar la participación o liquidación de la misma, inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos, ni observar los libros. — Décimo primero: La Sociedad se disuelve: a) Por vencimiento del término de duración; b) Antes del vencimiento, si así lo resuelve la mayoría que represente no menos del ochenta por ciento del capital suscripto e integrado; c) En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, siempre que en forma fehaciente se compruebe la pérdida de más del treinta por ciento del capital. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por los socios gerentes, quienes estarán facultados para continuar el giro de los negocios hasta su total liquidación o la enajenación del todo por un precio global. Se deja establecido que los socios tendrán prioridad para adquirir los bienes sociales a igualdad de precio con un tercero. — Décima segunda: La resolución de cualquier hecho, circunstancia o cuestión no prevista en este contrato, que no se relacione con la Sociedad o de algún modo afecte durante l existencia de la misma o en el período de liquidación; así como también la resolución de cualquier diferencia, cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir entre los socios, o alguno de éstos respecto de la Sociedad sobre la interpretación de este contrato, o sobre la marcha de la Sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación, ser decidida y dirimida internamente en reunión de socios y por simple mayoría de capital. En caso de que la Asamblea designada al efecto no pueda cumplir su cometido, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de expedirse designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dicho árbitro sentencia firme e inapelable para las partes, pues éstas desde ya renuncian a toda acción o recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. — Entre líneas: por, Vale. — Sobrerraspado: fehaciente, conflicto. Vale. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Bibiano Hernando. — Miguel Angel Ruano. — Manuel José Gago.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.080.— e.3|11-Nº 40.015-v.3|11|67

ENRIQUE A. FARFOGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Enrique Antonio Farfoglia, casado, italiano, don Domingo Fracas, viudo, italiano, y don Angel Dinatal, casado, argentino naturalizado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Benjamín Victoríca número dos mil setecientos treinta y uno de esta Capital, y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de ENRIQUE A. FARFOGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Benjamín Victorica número dos mil setecientos treinta y uno de esta Capital, y se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de construcciones y|o similares y|o anexos, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos y que los socios consideren ventajosos. — Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la proporción siguiente: don Enrique Antonio Farfoglia, novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos; don Domingo Fracas cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y don Angel Dinatal cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido totalmente integrado y se acredita con el balance e inventario suscripto por las partes por separado y el cual pasa a ser parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Antonio Farfoglia en calidad de socio-gerente, quien representará a la sociedad, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrá comprometer como aval o garantías a favor de terceros. — A tales efectos el gerente podrá suscribir los documentos públicos o privados necesarios a su giro y tendrá facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar, en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios, Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto, pudiendo asimismo comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas, o ante los Ministerios y|o Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y de Industria y Comercio. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y el firmante se remite a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y Código de Comercio. — Quinta: Anualmente, el treintiuno de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo decidieran por simple mayoría, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, en la forma que dispongan los socios de común acuerdo, como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley, del cinco por ciento de las utilidades hasta el diez por ciento del capital. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que se produjeren en la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa-habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, todo lo cual será liquidado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas semestrales y consecutivas, iguales y sucesivas, las que devengarán el interés bancario. — Octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, así como también respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal, designarán un tercero. — El laudo que se pronuncie será inapelable. — Conforme las partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Enrique A. Farfoglia. — Fracas Domingo. — A. Dinatal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.3|11-Nº 40.019-v.3|11|67

PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES L.C.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires a un día del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Enrique Angel Lombardi, argentino, soltero, de veintidós años de edad, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo número cuatro mil seiscientos setenta de la Capital Federal; Roberto Cayssials, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número novecientos setenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Raúl Alberto Lemmi, argentino, soltero, de veintitrés años de edad con cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta y dos de la Capital Federal, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo número cuatro mil seiscientos setenta de la Capital Federal; han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo el nombre de: "PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES L.C.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en el local sito en la calle Avenida del Trabajo número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, representcaiones o establecimientos de cualquier índole dentro y fuera del país - Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco más, la que será resuelta por el voto favorable de dos de cualquiera de los socios componentes de la Sociedad. — Tercera. — La Sociedad, tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de Productos Químicos Industriales, en general, importar, exportar, pudiendo aceptar mandatos y hacer además cualquier operación comercial, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, y en general cualquier actividad comercial lícita. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de m$n. 900.000. (Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 900 cuotas de m$n. 1.000. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al socio Enrique Angel Lombardi, 300 cuotas equivalentes a m$n. 300.000. (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), al socio Roberto Cayssials, 300 cuotas equivalentes a m$n. 300.000. (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y al socio Raúl Alberto Lemmi, 300 cuotas equivalentes a m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios según balance practicado al 1º de Octubre de 1967, y que, firmado por ellos forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes, debiendo al actuar en nombre de la Sociedad preceder sus firmas con la denominación social. — Los Gerentes actuando en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, podrán ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social y tendrán las facultades legales conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Especialmente quedarán autorizados para realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros creados o a crearse e instituciones de créditos en general, firmar aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras, pagarés o cualquier documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, abrir y mantener cuentas corrientes o mercantiles o bancarias, conferir poderes generales o especiales, renovarlos, realizar operaciones mobiliarias o inmobiliarias, adquirir derechos, marcas de comercio, patentes de invención. — Las facilidades que anteceden se consideran meramente enunciativas y en manera alguna limitativas, pudiendo hacer uso de cuantos otros sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad. — Queda aclarado que no será necesario actuar en forma conjunta, bastando la intervención de uno solo de los socios gerentes en los siguientes actos: a) — Das recibos o cartas de pago, cobrar, percibir créditos, haberes, rentas o cualquier otra suma de dinero o valores. — b) — Cobro y cualquier tipo de trámites y actos ante las autoridades de la Nación, de las provincias, o de sus dependencias, reparticiones públicas, privadas, autárquicas municipales, delegaciones regionales. —

c) — Intervenir en cualquier asunto de carácter judicial, actuando ante las autoridades judiciales, compareciendo ante audiencias, absorbiendo y poniendo posiciones, produciendo pruebas y realizando en general, todo tipo de actos procesales. — Sexta. — Todos los socios deberán emplear íntegramente su tiempo, actividad, celo y conocimientos en beneficio de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros actos relacionados con el objeto de la sociedad o cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Extender cualquier género de fianzas que no se refieran a la Sociedad ya sea a título personal o en representación de ésta. — Séptima. — Anualmente, el día 30 de Setiembre, se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a pedido de los socios. — Octava. — De las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y luego de efec-

tuadas las amortizaciones o quitas que se estimen conveniente, se distribuirán en partes iguales entre los socios y en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Novena. — En caso de cesión de cuotas mediante conformidad, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio cedente. — Décima. — En caso de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá si así lo resolviera, continuar con los herederos o en su caso con el representante legal. — Por su parte los herederos del socio pre-muerto podrán optar: a) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, por el monto de las cuotas que reciban de la sucesión. — h) Por ceder las cuotas a los demás socios. — e) — Por el reembolso del haber que le correspondiera en la sucesión de acuerdo al balance que se practicará el día del fallecimiento, tomando los bienes del activo por un valor en plaza, incluyéndose en la respectiva liquidación el valor llave del negocio. — Décima Primera. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo será inapelable, no pudiendo recurrirse a la decisión judicial, sino en el caso de exigirse el cumplimiento del mismo. — En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Entre líneas: mil. Vale. — E. A. Lombardi. — R. Cayssials. — R. A. Lemmi. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.3|11 Nº 40.025 v.3|11|67

GALERIAS WITCOMB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen por una parte don Angel Lires Giraldes que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Peluffo número 3917 de esta Ciudad, y don Manuel Francisco Iglesias, que firma "M. F. Iglesias", argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí número 598, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y por la otra doña Ilda Emma Spinetto de Lemos Ibáñez, argentina, que firma "Hlyda S. de Lemos Ibáñez', casada en primeras nupcias con don Armando Néstor Lemos Ibáñez, domiciliada en la calle Esmeralda número 1120, piso primero de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son integrantes de la Sociedad "GALERIAS WITCOMB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato originario de fecha 20 de febrero de 1952, por ante el Escribano de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, don Osvaldo S. Solari y sus modificaciones, la primera de fecha 13 de junio de 1955, por acto privado, la segunda de fecha 22 de marzo de 1961, tercera de fecha 5 de mayo de 1966, y la cuarta y última de fecha 14 de julio de 1966, las tres últimas pasadas por escritura pública ante el Escribano de ésta Ciudad don Hugo Jorge Gómez Crovetto, todo lo cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 15 de julio de 1952; 9 de septiembre de 1955; 4 de julio de 1961; 22 de junio de 1966, y 27 septiembre de 1966, bajo los números 469; 2357; 1536; 1336 y 2248, folios 434; 30; 156; 91 y 380 de los libros 25; 29; 41; 54; y 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. — Que en dicha Sociedad tienen un capital aportado por cada uno de los señores Lires Giraldes e Iglesias de doscientas cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Que en tal carácter venden, ceden y transfieren a la otra compareciente señora de Lemos Ibáñez, sesenta y seis cuotas de capital, o sea treinta y tres cuotas de capital cada uno por su valor nominal vale decir por sesenta y seis mil pesos moneda nacional, suma ésta que los cedentes reciben en este acto de la cesionaria en dinero efectivo y a su satisfacción por ante mí, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. — Enterada la señora de Lemos Ibáñez, de los términos de la presente la acepta por ser lo convenido, agregando que conoce y acepta en todas su partes el contrato social y sus modificaciones. — Presente a este acto don Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, que firma "A. Rodríguez Galtero", argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1125 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que presta su conformidad con la cesión de cuotas precedente, efectuada por sus socios señores Lires Giraldes e Iglesias a favor de la señora de Lemos Ibáñez, agregando todos los comparecientes que en virtud de la cesión efectuada queda modificada la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: Por el señor Angel Lires Giraldes, doscientos veinte y cinco cuotas o sea doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Francisco Iglesias doscientos veinte y cinco cuotas o sea doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, ciento treinta y seis cuotas o sea ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional y por doña Ilda Emma Spinetto de Lemos Ibáñez, sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas totalmente suscriptas e integradas. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman, por ante mí de todo lo que doy fe. — Angel Lires Giraldes. — M. F. Iglesias. — A. Rodríguez Galtero. — Hylda S. de Lemos Ibáñez. — Está mi sello, ante mí Ezequiel L. Gallo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280.— e.3|11 Nº 40.059 v.3|11|67

MADERERA RODIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Isaac Haimovici y la señora Bertha Moscovici de Haimovici, únicos integrantes de la sociedad "MADERERA RODIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 5 de febrero de 1962 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de marzo de 1963, bajo el número 678, al folio 53 del libro 43 de contratos de sociedades responsabilidad limitada y modificada por contratos de fecha 21 de mayo de mil novecientos sesenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1963 bajo el número 1807, al folio 376 del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada y contrato de fecha 24 de junio de mil novecientos sesenta y conco, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1965, bajo el número 1813, al folio 263 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula quinta del contrato social originario que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: el término de duración de la sociedad se fija para el día 15 de octubre de mil novecientos sesenta y siete". — En base a la cláusula que antecede las partes, firman el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Isaac Haimovici. — Bertha Moscovici de Haimovici.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.3|11 Nº 40,143 v.3|11|67

JULIEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 1967, el señor José Muñoz Berguizas, vende seiscientas cincuenta y cinco cuotas de capital de las que posee en JULIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Camilo Mendiondo Erro por la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos m|nacional con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1967.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.3|11 Nº 40.104 v.3|11|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad Colectiva. — Entre los Señores Antonio Ríos, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rómulo S. Naón tres mil novecientos ochenta y cinco, piso primero, departamento D, Capital; Manuel Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Colodrero tres mil quinientos uno, Capital y Antonio Víctor Appugliese, argentino, casado, domiciliado en Rómulo S. Naón tres mil novecientos ochenta y cinco, piso primero, departamento A, Capital, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad colectiva que con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos fue inscripta bajo el número novecientos diecinueve al folio ciento ochenta y siete del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, con la denominación de "RIOS Y CIA." vienen por el presente a dejar rescindido con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el contrato social que los unía. — Con expresa constancia de que nada más tienen que reclamarse entre sí, por ningún concepto, en virtud de las relaciones contractuales mantenidas, firman el presente en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Antonio Ríos. — A. V. Appugliese. — Manuel Martínez.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840.— e.3|11 Nº 41.132 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según documento privado de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete y con efecto retroactivo al veintiocho de febrero del corriente año, ha quedado disuelta totalmente, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "GRAMAR", compuesta por los señores: Oscar Di Serio y Vicente Armando Lamberti, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad el señor Vicente Armando Lamberti. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.3|11 Nº 41.172 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.202 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARINCIONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 40.993 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CATALINA MARIA POMATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.111 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO LARRABURU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.000 v.16|11|67

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERGANTIÑOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.114 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARENAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.175 v.16|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARCIALES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.187 v.16|11|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUIRRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.076 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAGOBERTO FLORENCIO MARIA GALLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.070 v.16|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma SATURNIA S.A.I.C.F.A., para comparecer en juicio: "Dzwonicki, Boruch c|Saturnia S.A.I.C.F.A., s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.320. e.3|11. — Nº 41.165 v.7|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a doña DULCE MARIA FERREYRA de SUAREZ, madre del menor Carlos Luis Suárez, comparezca dentro de quince días a estar a derecho en autos "Marra Juan A. y otra s|información (adopción)", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.200 e.3|11 Nº 41.047 v.9|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLITO y MARGARITA VASCONI o BASCONI o VASCONE de FERLITO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.200 e.3|11 Nº 41.161 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REINALDO o RINALDO o RINALDO CORNELIO BONADEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800 e.3|11 Nº 41.196 v.16|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional Civil, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACOMIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e.3|11 Nº 41.156 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MILLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e.3|11 Nº 40.996 v.16|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS LUIS MAFUT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.134 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.176 v.16|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAPLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.232 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARKOVITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.027 v.16|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON MARICHBEIN o MARICHBEJN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.160 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CHICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.042 v. 16|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Nerman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.159 v. 16|11|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO MERINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.140 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA GRIPPO Vda. de DODERO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.143 v. 16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MINOTTI de MANGIANTE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.231 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA MAGDALENA MINAZZI Viuda de PONTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.023 v. 16|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAISMAN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Voccs, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.094 v. 16|11|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA URSI de CAPRARULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967 — Francisco Alberto Voccs, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.019 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADAN SOBOLEW — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Francisco Alberto Voccs, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.012 v. 16|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA DE BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHERI DE BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 38.936-v.16|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|10 al 2|11|67.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONTES de MONTENEGRO y MARIA ESTHER MONTENEGRO o MONTENEGRO y MONTES de TORRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.198-v.16|11|67

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MATEO JOSE VENTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.061-v.16|11|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.116-v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.118-v.16|11|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SANCHEZ ECHAGÜE, o MARIA LUISA SANCHEZ de VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.060-v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 25 de octubre de 1967. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.179-v.16|11|67

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RENNIS, DOMINGA DOMESTICO de RENNIS y SAVERIO FRANCISCO RENNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.133-v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EDGARDO LAVIA o LAVIA y GUGLIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.3|11-Nº 41.048-v.16|11|67

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COSIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.121 v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABDO SALIBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.110 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.075 v.16|11|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JUANA TENTTI de MASTANTUONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.155 v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DEPRESBITERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.063 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEÑA FAUVETY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.210 v.16|11|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.119 v.16|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA VIACAVA de MEDOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.137 v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a acreedores de CARLOS ARTURO LENNA, a audiencia Junta Verificación de Créditos, fijada para 29 noviembre 1967, a las 8 horas, bajo apercibimiento de tener a los no comparecientes por adheridos a resoluciones que se tomen por mayoría de los presentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 800. e.3|11. — Nº 41.104 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.145 v.16|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA LUDOVICA MARIA ROSSI de MANCUSO FUOCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.087 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.3|11 Nº 41.069 v.16|11|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vicent Gache; Secretaría Nº 53; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS AUCIELLO y de doña FORTUNATA ALTIERI de AUCIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.096 v.16|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOULTANA TEVAH de DUEÑAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.170 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENNA VICTOR y BERTOLINO de GENNA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.139 v.16|11|67

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO EDUARDO DIAZ KELLY y Don GUILLERMO EPIFANIO DIAZ PETTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.218 v.16|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA JULIA PASQUALI de SCHACHTTEL. — Publíquese por 5 días. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.126 v.9|11|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO BARCA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Setiembre 13 de 1967. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.142 v.9|11|67

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME JUAN DEFINA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.219 v.9|11|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita a POLARIS S. A. demandado en los autos Safico S. A. c|Polaris S. A., s|ejecutivo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.188 v.7|11|67

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA CAROLINA MALVESTITI de ROLLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.400.— e.3|11 Nº 41.168 v.9|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "VOLLWEILLER FEDERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 7 de octubre de 1965, síndico Mario Adolfo Fridman, domicilio Maipú 671, 7º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de noviembre. Señálase el 21 de noviembre de 1967, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.3|11 Nº 41.204 v.9|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a SUCESION DE LADISLAO KOVAR, y EVA WEISS de KOVARI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sucesión de Ladislao Kovari y otra, sobre ejecutivo de $ 62.300 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 7 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.3|11 Nº 41.015 v.9|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "ALAMEDA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (antes Airco Engineering Cº, S. A. Industrial y Comercial) la convocatoria solicitada, fijándose trein-

...la días para presentar al Síndico Félix Jorge Puente los justificativos de sus créditos. El día 22 de febrero de 1968, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.3|11 Nº 41.147 v.9|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de C.A.D.R.I. S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: El 16 de octubre de 1961. Síndico: Oscar Gansel, domicilio Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de marzo de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacersele pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.600.— e.3|11 Nº 41.101 v.9|11|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3 a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 41 del suscripto, cita por cinco días a la SUCESION CASTELAO, en los autos "Instituto de Servicios Sociales Bancarios c|Sucesión Castelao, Subinquilinos y|o ocupantes del local Nº 1 Cangallo 860 s|Desalojo", a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.158 v.9|11|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ EDUARDO s|Sucesión", que el martillero A. E. Cassano rematará el día miércoles 8 de noviembre, a las 16 horas, en Tucumán 1438, la finca Humboldt Nº 2352, de esta Capital, que mide: 8m66 de frente al S.E. por 30m33 al S.O. y 41m79 de fondo al N.E., teniendo en el contrafrente 10m26 al N.O. — Base $ 194.133,32. — La finca está ocupada — Venta ad-corpus. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.400 e.3|11 Nº 41.088 v.9|11|67

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 2, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA de OLALLA BLANCA FLORA y otros c|GARCIA RAMIRO s|Hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadorse, 25 de Mayo 311, Capital, el 9 de noviembre de 1967, a las 17 hs., el inmueble de la calle José Verdi 876, entre las de Las Heras y Larrea, localidad Villa Niza, Partido Lomas de Zamora, superficie 225m2. Ocupado por el deudor, señor Ramiro García. — Base $ 550.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 3.600.— e.3|11-Nº 41.008-v.9|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días que el martillero Andrés Herrero rematará el día 26 de noviembre 1967, a las 11 horas, sobre el mismo el siguiente inmueble: calle Gorriti 4840, Capital, designado como lote 38 D, compuesto de 8,66 mts. de frente al N.E.: 8,39 mts. de contrafrente S. O.: 28,318 mts. de fondo costado N.O. y 30,067 mts. S.E. — Base $ 150.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos "GARCIA de PITA REMEDIOS c|PEREZ de OLVITZ SARA JUANA, s|cobro hipotecario". — En el estado de ocupación en que se encuentra y en las condiciones establecidas por el Art. 1.409 del C. Civil.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 7.600 e.3|11 Nº 41.014 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en los autos "HERRERA, JORGE HORACIO c|ROCHA, HORACIO JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Filomeno Andrino, rematará en la calle Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de la Capital Federal, el día 27 de novimebre, a las 15 horas: Una finca ubicada en la localidad de Munro Drysdale, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote designado con el Nº 27 de la Manzana 58, con frente a la calle General Belgrano hoy Presbítero Navarro Nº 5540, entre las de Borges y Moreno que mide: 8 mts. 66 cms. de frente y contrafrente por 30 mts. de fondo, o sea una superficie total de Doscientos Cincuenta y Nueve metros Ochenta decímetros cuadrados. — Base: m$n. 733.988. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.400 e.3|11 Nº 41.062 v.9|11|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, en autos "SAENZ CELIA RAQUEL c/SUCESION MERLO DE SAENZ, división de condominio", que los martilleros Enrique J. Rabuffetti y Saturnino W. Martínez de Hoz subastarán en común, el domingo 12 de noviembre, a las 14 horas, sobre los mismos, 68 lotes de terreno situados en el partido y ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, que dan frente a las calles 3 de Febrero, Montevideo, Uruguay, Florida (las cuatro con pavimento de hormigón); Juramento, Chaco, Cabildo, Primera Junta, Catamarca y Avellaneda, con superficies que varían entre 167,83 y 433 m2. Las bases de cada lote oscilan entre $ 90.000 y $ 280.000 y el precio se abonará mitad al contado y mitad a un año de plazo, con garantía hipotecaria e interés del 15 % anual. Seña 10 %, comisión 3 %. Escrituras por ante el escribano señor Pedro J. Lartigau, y los compradores, al firmarse el boleto, deben constituir domicilio en la Capital Federal. Planos y demás datos en las oficinas de los martilleros, Bartolomé Mitre 519, oficina 39, y Florida 165, Capital.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 6.400. — e.3|11 Nº 41.029 v.9|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el martillero Abraham Consevik rematará, en autos "OURAL JOSE contra PONCE FLORO, s/hipotecario", un lote Nº 27, manzana 65, con todo lo adherido y plantado y edificado, frente calle pública s/Nº de Villa Madrid, barrio La Salada, cuartel 9º, partido Lomas de Zamora, Prov. Bs. Aires. Mide 8,66 m por 34,64 m. Sup. 299,98 m2. Base $ 220.000. Al contado. Seña 20 por ciento y a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. El deudor se obligó a no arrendar el inmueble y entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial. La subasta se efectuará el 17 de noviembre, hora 15, en Moreno 1441, de Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.800. — e.3|11 Nº 41.154 v.9|11|67

Nº 20

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, comunica por cinco días, en autos "BIONDI, PROSPERO c/VEGA, ANGEL FERMIN, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Santiago Bonfanti rematará, el día 28 de noviembre, a las 14 horas, en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 2875, los inmuebles ubicados en el Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Los Polvorines, a 200 m, aproximadamente, de la ruta 197, Km 12,800, sobre la calle Don Fernando, señalados con los números 12 y 13, manzana A, el primero edificado, con superficie de 7.860 y 7.205 m2, respectivamente. Circunscripción IV, Sección D, Fracción 9, Parcelas 3 y 4. Base, pesos 1.265.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. La cláusula 6ª del contrato hipotecario establece prohibición de arrendar y obligación del deudor de desocupar los inmuebles dentro de los 15 días de notificada la resolución de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 5.600. — e.3|11 Nº 41.089 v.9|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días, en autos "LOPRESTI de TODARO LUCIA c/GIANOTTI DANTE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Romano rematará, el día 12 de noviembre de 1967, a las 11 hs., sobre la misma, el inmueble sito en el partido de Merlo, próximo Estación Ferrari, provincia Bs. As., calle sin nombre, lote 8, manzana 311b. Superficie: 211 m2. Base: $ 60.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.3|11 Nº 41.067 v.9|11|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en autos "ODINO DE AMERI JOSEFA MARIA y otra contra ZAZZARINO LUIS F. y otra, sobre sobro hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 10 de noviembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap.: La propiedad ubicada en la calle Independencia Nº 1020 entre las de Moreno y Avellaneda, del Partido de General San Martín, localidad V. Ballester, Prov. de Buenos As., edificada en el lote 22, de la Manzana 71. Sup. total 375 mts. Consta de 3 habitaciones, comedor, cocina y baño. El bien se entregará desocupado. — Base $ 180.000 m|n. — 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 5.400 e.3|11 Nº 41.148 v.9|11|67

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "RECTOR DE CERNADAS MARIA, s|sucesión", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de noviembre, a las 11 hs., sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital, calle Timoteo Gordillo 2421, en estado de desocupación, con todo lo edificado y adherido al suelo, con terreno con medidas 8,66 m. de frente al Norte, Este, con 34,59 m. de fondo, con la base de $ 217.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El bien se entregará desocupado. Visitar de 8 a 10 horas.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200 e.3|11 Nº 40.995 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que el martillero Norberto Benítez rematará el jueves 23 de noviembre, a las 16 horas, en Sarmiento 680, piso 2º (derecha), Capital, en los autos "CALVO, JORGE c|TORRES, MARTIN LEONCIO, s|cobro hipotecario", la finca sita en el Partido de Moreno, localidad de "La Reja", Provincia de Buenos Aires, forma parte de la quinta "La Ruquita", calle sin nombre. Edificada en el lote de terreno Nº 2, de la manzana B., que mide 12 m. Fte. S.E., 12 m. contrafrente N.O.: 22,50 m. en cada uno de sus costados N.E. y S.O. Superficie 270 m2. Base $ 552.000, contado. Seña 9 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. De acuerdo cláusula del mutuo se entregará desocupada. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 4.400 e.3|11 Nº 41.032 v.9|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "CANTORE JOSE P. c| BELAUSTEGUIGOITIA JULIAN A. s| ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en el domicilio de Lacarra 1647, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Mercedes Benz, modelo 1955, motor 6369315501490, MCBA, tipo sedán, patente Capital Nro. 014325, con la base de $ 272.330, al contado, que se exhibe en Lacarra 1647, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 oo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.3|11 Nº 41.189 v.7|11|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "ANTUÑA JUAN c|VIVO ALBERTO OSVALDO sobre ejec. prendaria", que el martillero N. Alberto Núbile rematará en la calle Paraná 467, piso 3º, Ofic. 11 y 12, el día 14 de noviembre a las 1[illegible] horas, un automotor marca "Ford" mo[illegible] año 1947, con [illegible] Nº 71 GT-332247, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 608-622, tipo camión volcador, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Mom 3578, Capital, diariamente de 8 a 18 horas. Base $ 171.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Ricardo P. [illegible]rabam, secretario.
$ 2.280.— e.3|11 Nº 41.157 v.7|11|67

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos "DIROSSI OSVALDO TOMAS c|RODRIGUEZ PELLIZA STURIZA EDUARDO MARIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bautista Piccardi rematará el día 18 de noviembre a las 11.30 horas, en Rivadavia 14466, donde se exhibe, un automóvil marca Citroen 2 CV., modelo año 1961, con motor Nº 02982 389-AZ, chasis 3002002031, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 364.975. Base $ 221.210. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920.— e.3|11 Nº 41.181 v.7|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "HOTEL SASSO S.R.L. c|HANSEN ARNALDO y otro, s|ejec.", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 9 de noviembre de 1967, a las 21 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un armazón piano vertical marca Boillholt; un armazón piano vertical marca Steing-Raeber y Johins; una estatua madera y mármol; un reloj de pie marca J.N.G.Ha.N.S.; una columna de madera dura y mármol; un juego 4 copas cristal tallado y su botellón; una bandeja de plata, reproducción Schiffiel; un bargueño enchapado en raíz tapa mármol; una columna de mármol y bronce; una mesa redonda estilo francés con marqueterie; una cómoda estilo francés moderna enchapado nogal; un dressoire antiguo francés tapa mármol; una lámpara de mesa chapa cobre; una mesa para televisión; una estufa Bull-Dog a gas de garrafa completa; un cenicero de mármol y bronce; un juego de sala estilo Luis XVI compuesto de: Un sofá, dos sillones y cuatro sillas con fundas material plástico; una mesita centro Luis XVI; una vitrina Luis XV de barniz martel; un silloncito Luis XVI esterilla; una silla haciendo juego. Sin base contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Dinero efectivo. Remate sujeto aprobación. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.280.— e.3|11 Nº 41.208 v.6|11|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos ANTONIO MENDEZ V. S. R. L. v|NATYCOYA S.A.C. s|ejecutivo prendario, que el martillero Gustavo Abella Victorica, rematará el día 20 de noviembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una caldera marina marca Cott número 111, 72,6 mm.2 de 2750 mm. de diámetro por 2.700 mm. de largo en 110 tubos de 76 mm. de diámetro por 1940 mm. de largo completo; dos hornos 850 mm. de diámetro por 1940 mm. completo; dos quemadores tipo P-106 marca "Syncroflame" Nº 5577 y 6537, con motor Syncroflame Nº 5577 y 6537 de 1 HP. 220|380; un equipo alimentación marca Ferrodun Nº 2233 y electrobomba marca "Pelton" modelo P|B. 1 N.T.45395 y accesorios, usada en el estado en que se encuentra, se exhibe en la calle Vera 737, Capital Federal. Base $ 571.935 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 octubre de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.120.— e.3|11 Nº 41.650 v.7|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados "SEEBER JUAN CARLOS c|OLIVA RAUL CESAR, s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Hugo Cappuccio, rematará en el local ubicado en las intersecciones de las calles Alcorta y Humberto 1º, de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca IKA Jeep, modelo 1960, motor número 604040548, serie Nº 03211-01287, de industria argentina, patente de la Pcia. de Córdoba, Municipalidad de Oliva, Nº 002, con la base de $ 286.579 moneda nacional. — Al contado; que se exhibe en el mismo lugar del remate. —

Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.000. e.3|11. — Nº 41.185 v.7|11|67

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "POMERANS JOSE M. c|MUNUA JOSE MARIA, s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará, el día 18 de noviembre de 1967, a las 11 en Mosconi 3347, Capital, donde se exhibe, un camión usado, marca Chevrolet modelo año 1947, con motor Nº 523240, Pte. Pcia. Bs. As., número 657-127. — Base $ 281.400. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación del remate.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.550. e.3|11. — Nº 40.994 v.7|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CONVIA S. A. c|GEMETRO, JOSE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Rastrojero, modelo año 1958, chasis 15672, motor Borgward, Nº D. G. T. - 1907, Pat. 476-523, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 144.382,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200. e.3|11. — Nº 40.595 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, que en los autos "MADISON SAFICI. c|SOSA, NORBERTO J., s|Ejec. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 15 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Av. Santa Fe 3882, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Citroën, modelo AZL, del año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº 01416593 AZ. chasis Nº 3002005818, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1016-934, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Base $ 109.503. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre, 26 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.150. e.3|11. — Nº 41.129 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos: "MADISON SAFICI, c, MARTIN, MANUEL A. s|Ej. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 15 de noviembre próximo, a las 9.30 hs en la Av. Santa Fe 3832, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Morris, modelo año 1947, motor de 8 H. P. Nº 94302, a patentar, sedán cuatro puertas, usado, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base pesos 99.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 41.128 v. 7|11|67

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº [illegible] comunica por tres días en el juicio: "IMPA COOPERATIVA LTDA. c M[illegible]KOR S. R. L. s|Ej. prendaria", que el martillero Juan Bellini, rematará el 22 de noviembre de 1967, hora 17, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Cap., en un solo block, los siguientes bienes: Una laminadora a manchon c|cilindros 350 x 500 mm., mca. Impa: mod. M-069 Nº 52467|1342 c|motor eléctrico, mca. Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nº 2980 de 50 HP. 730 RPM.; una laminadora cuarto reversible c|cilindros (4) 140 x 406 mm., mca. Mino G. B. y Figli, mod 50|B 1945-1700 c|motor eléctrico, mca. Pellizzari Nº 454239 de 20,5|61 HP. 320|960 RPM c|reóstato; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., mca. Impa, mod M-069|1 Nº 52467|1918 c|motor eléctrico mca. Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nº 2982, 50 HP. 730 RPM.; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., mca. Impa, mod 069|1 Nº 52467|1939; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., mca. Impa, mod. M-069|1 Nº 52467|1917, c|motor eléctrico, marca Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nro 29[illegible] 50 HP., 730 RPM. Base pesos 5:873.000 al cont. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán en el estado que se hallan, el gasto por traslado estará a cargo del comprador. Los bienes serán exhibidos los días 15, 16 y 17 de noviembre, en el horario de 8,30 a 10, en la calle Querandíes Nros. 4288|90, Cap. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.260 e. 3|11 Nº 41.233 v. 7|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MANUEL SCOLAR s|quiebra", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 10 de noviembre, a las 15,30 horas, en el local de mercaderías en tránsito de la calle Lavalle 3293. Capital, donde se exhiben, trescientos noventa y cuatro pares de zapatos para hombre. Sin base, seña 20 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.) — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.120 e. 3|11 Nº 41.003 v. 6|11|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "SAEZ de LUBIANO C. c|PAREDES E A. s|ejec.", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633), rematará el 8 de noviembre, a las 16 hs., en Bdo. de Irigoyen 553, donde se exhibe: Una heladera marca Sassan, tipo familiar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e. 3|11 Nº 41.195 v. 6|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en los autos: "MADISON SAFICI. c|RAMIREZ, HECTOR L. s|Ej. Prenda" el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 15 de noviembre próximo, a las 8.30 hs., en la Av. Santa Fe 3882, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1961, motor Nro. 616050254, serie Nº 13111-00155, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 812-389, en el estado en que se encuentra. Obra en poder del martillero el talón probatorio del pago del impuesto de emergencia sobre los automotores (Ley 17.659). Al contado. Base $ 330.156. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280 e. 3|11 Nº 41.127 v. 7|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 29

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por dos días en el juicio "RIQUELME, CARLOS c|FALCONIER, JUAN C. s|salario", el martillero Alfredo D'Autilia, rematará el día 10 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital donde se exhiben, los siguiente objetos: Una máquina de tejer rectilínea Wanora; un lavarropas Drean circular, una estufa a gas con garrafa marca M G.; un combinado Phillips estereofónico cuatro velocidades; una aspiradora enceradora sin marca, todos los bienes en perfecto estado, menos el lavarropas; al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión el 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Felipe Leonidas Pereira, secretario.
$ 1.600 e. 3|11 Nº 41.163 v. 6|11|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ASUNCION LUISA LUNA de INVERNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Santo S. Faré (hi.), secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.894 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.590 v.14|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPPANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.536 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ALONSO BUCOSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.492 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.428 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SORGE de GUARAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.862 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.813 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA FAVERIO de INTROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 9 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.300 e.26|10 Nº 39.919 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BARIJO de PEDOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.471 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.300.— e.25|10 Nº 39.515 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO OLIVAN — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.451 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO HIPOLITO VICTORIO GOBBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.579 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.593 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESQUIUS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires octubre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.311 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretara Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN PARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.312 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.130-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RUIZ de REBOREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.000 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARREIRA CORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.419 v. 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUA de CASTAÑO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.321 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JORGE DEMARTINO, SANTELA MARIA GALZERANO, o SANTELA MARIA GALZERANO y PRINZO o SANTELA MARIA GALZERANO de DEMARTINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.642 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIANA CATONI. — Publíquese por diez días. - Buenos Aires, octubre tres de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.307 v. 3|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX WILLIAMS CAMET. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.956 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — César Antonio Prescio, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.331 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.113-v 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARANA de LEROSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.844 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — César Antonio Pescio secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.888 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DPUTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.589 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MASMUT de CHIRIZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.608 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN GARCIA TEBAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 18 de agosto de 1967. — Ricardo L. Burnichon secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.086-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO HERSCH RAISFELD y JHANA ZELDA BOKSENBAUM de RAISFELD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.300 v.7|11|67

El Juzgado Nacionla en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA FELISA MARTIN de GONZALEZ SANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.383 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de LABADIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.384 v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MUNIAGURRIA. — Publíquese por diez días
Octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.243 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.254 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o MARIA TERESA ADELA DEL CORAZON DE JESUS, LAMARCA DE PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.416 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA LEJBGOT de WIRKIERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.058-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.057-v.6|11|67

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FRESOLONE de PIEGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.784 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALZADA de PUJOL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.842 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a FAUSTINO FRANCISCO TEJEDOR para que tome intervención en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue Rosa Angélica Prieto Campos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes como su representante.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.200.— e.2|11 Nº 40.814 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.584 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CALDARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.663 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO JEFREMOW o EFREMOW o YEFREMOW o JEFRENOW. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.601 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMPETELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.394 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.334 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA LUISA MERMOZ de STAGNARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.332 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.132-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ y doña AGUEDA GENARA RODRIGUEZ de URIARTE. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.167-v.10|11|67

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARIELLO de SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.971-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.865 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.187-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAGANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 6 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.052-v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA MORENO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.935-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TUYMANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.907-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PLACHCINSKY o PLACHCINSKI o PLACHINSKY — Publíquese por diez días — Buenos Aires 10 de julio de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.758 v 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CROCI o CROCCI de ZABALA y de LUCIA NC ZABALA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.344 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KALMAN FINKELSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 5 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.371 v. 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LINHARDT o LINHARD o LINHART de KUTTENPLON o KUTTEMPLON o KUTTENPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 40.121-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO LANATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.790-v.9|11|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO y de GRACIANA GRAND de COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 39.863 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 31|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA BONILLA de TAIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.339 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEÑA STIVELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.122-v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.177 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA LASANTA de LAGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.246 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILLELCHO de FRAGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.064 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO ELISEO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.614-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KUSCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.994 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BLANCO de ARAMBURU. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.445-v 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FRANCO y AVELINO VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.566 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO ENRIQUE PINI de TERESA DOMINGA PERRONE de PINI, de ELSA BLANCA PINI y de HAYDEE CATALINA PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.20|10 Nº 38.530 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL OSVALDO CLERICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.346 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA BLANES de ROSSEL — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.369 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIRILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.917 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE JESUS o DE CASUS y de DOMINGO o DOMINGOS DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.881 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER OTERO MIRANDA y TAVELLA, EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y MARIA TERESA EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y de TERESA TAVELLA de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.800 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERRAND de MARS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.742 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANTONIO JUAN MARIA PISCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.525 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BERTA EMILIA LOWENGARD de FAVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.476 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.882 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ANTONIO LYNCH Y GONNET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.922 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YVONNE o MARIA IVONNE GONNET de LYNCH — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.923 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO SUMPF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.728 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.482-v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO e ANTONIO COLOMBRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO DELLA REZZA, é LUIS ALEJANDRO DELLA REZZA, é ALEJANDRO DELLA REZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 38.930 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARGÜELLO de BEQUIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.072 v.6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA BEZZATO de DELPONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.138 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS SCHOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.871 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTONE de GRENNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.952 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PARDIN de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20.10 Nº 38.491 v. 3|11|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.470 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GARCIA o GARCIA VERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.375-v.3|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDA OTERO de REIGOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.973 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.666 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ARTURO GIACCAGLIA o ARTURO MIGUEL GIACCAGLIA". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.497 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.303 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENEDICTA CARENA de PELLEGRINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.085 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAMONA DEL CARMEN LIMA de ANGELETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.084 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUISA AZAROLA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.820 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.776 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARTHA, o MARTA ELSA o MARTHA ELSA WEICHESMÜLLER de EGER. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.553 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LAURA ZAMBONI de RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.083 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIGULS MAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.628 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.625 v.3|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES RAVIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.955 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.933 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA NELIDA GONZALEZ de PEREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.761 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS CAYETANO MERLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.557 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIREMBERG, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.346 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SANTIAGO ADANERO por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.065 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MUMOLE de FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.570-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STÖCKL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.662-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800— e.24|10 Nº 39.367 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARIO CARANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.260 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHWARCZ o SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.232 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.191 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GOMEZ o GOMEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1967 — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.296 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ROCHLITZ de SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.064 v.6|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.887 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LAVEGLIA de ROCCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.873 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don LUIS LEONARDO DEL VECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.404 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANES DE SCALCIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.348 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARTA GELOS de MENDIBURU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.767 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARSILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
2.400.— e.25|10-Nº 39.527-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de septiembre 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.156 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA VENA o ELISA VENA de AMABILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.23|10.Nº 38.951 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL SALVADOR RAFAEL o MIGUEL RAFAEL SALVADOR SCARSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.391 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSTANTE o CONSTANTE o LUIS CONSTANTINO BELLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.543 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTASUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 38.638 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN STILO de DI GIORGIO y de DOMINGO DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.919 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.921 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE RUTH JOHANNA o IRENE RUTH JUANA FEHR de PHILIPP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.880 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL DORR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.612 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MORDACCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.386 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GALLEGO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.080 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTI de LESERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.864 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANASTASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.696 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGDALENO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.386 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DEZEO de COTIGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.381 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
2.800.— e.24|10 Nº 39.394 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o OHANNES BALIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.671 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEDRO TESORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.639-v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.552 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VITOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.622 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.624 v.3|11|67

El Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ZASLAVSKY viuda de KILMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.593 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 13 de octubre de 2967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.480 v.3|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ALVAREZ de TUÑON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.709 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUNDIN de FERNANDEZ y de don JOSE BENITO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.558 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.443 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAIZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.500 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.430 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA MIROLLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.384 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ANGELA BOGGIANO de GRASSIA, o ADELA BOGGIANO o BOGGIANO de GRASSIA o ADELA BOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.828 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LISANTI de CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.893 v.9|11|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANFREDI. — Publíquese por 10 días. Leonardo A. Parisi, secretario.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. —
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.338 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GOLDSTEIN de EDELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.411 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARTORELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.453 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARIA TERESA GIGLIANI DE CITRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.159 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ DAMATA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.925 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.007 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 38.982 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO TOVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.579 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS ALBERTO BONIFACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 40.581 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.541 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CHERIGHETTI de PRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 31.744 v.14|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 10|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DIAZ DE CASTELLANOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.487 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.322 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARINC de LAVORATO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires octubre 16 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.248 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.181 v. 10|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ITEGUIAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 39.979 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ de LAHOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.779 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CELLIS o CILLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.752 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARRERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires ,10 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 39.725 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELBA CARLILE de SALAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.680 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.649 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARREGUI y MANUELA MERCEDES ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.601 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MORO de ARTALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juez Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LANZILLOTTI, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.194 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 39.009 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA STERN o STERIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.886 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIANCHI de GORNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.465-v.3|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA MARIA SCARSI de MITRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200.— e.20|10 Nº 34.165 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CARBAJALES Vda. de SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.911 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BALIOTTI de BIASCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.948 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, citay em plaza por 30 días a herederos y acreedores de: MARIA o EMILIA o MARIA EMILIA FERNANDES o FERNANDES CARREIRA PINTO das NEVES de FENANDEZ CONDE y JOSE FERNANDES o FERNANDEZ CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.858 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL DI MARIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.726 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARGARITA RASMUSSEN de MALDONADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31 Nº 40.565 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DIEZ de ULZURRUN AIZCORBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.824 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GRACIANA MORAS de TEXIDOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.939 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO FOLGAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.525 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ALEJANDRO LAFFUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39 615 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don DOSITEO DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.345 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS VIVES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967 — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.353 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS NERGUIZIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.344 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PRUDENCIO RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.354-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMY BECK de SICHEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e. 24|10- Nº 39.356-v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LOWENTHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 2.300.— e.24|10-Nº 39.295-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA DE DONATO de PANNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.973 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO ALFIO DE FILIPPIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.975 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORFELIA o LIA OFELIA o LIA OPHELIA OBLIGADO de DEVLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de setiembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38 820 v.3|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.848 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.780 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR PETRALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.668 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BLUMENTHAL de NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.688 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIORE de CURCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.522 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.523 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFIERI ALFONSO o MARIO ALFIERI SALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.416 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HECTOR ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.377 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TURRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.546 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHIAFFINO VIUDA de ANTRACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.186 v. 6|11|67.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTAMARINA de ECHAGÜE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.145 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRAUNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 38.910 v. 6|11|67.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO EXPOSITO o ESPOSITO ó JESUS ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.240-v.7|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a don ANDRES KULCZYCKI para que comparezca a tomar intervención en autos: "Montenegro de Kulczycki Olfea c|Kulczycki, Andrés s|Alimentos y litisexpensas", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente; y le hace saber también en dichos autos la sentencia que dice: "Buenos Aires, octubre seis de 1965. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, condenando al demandado don Andrés Kulczycki, a pasar mensualmente por adelantado, del uno al cinco de cada mes y a partir de la fecha de iniciación de la presente acción, a su esposa y a su hijo menor Raúl Jorge, las sumas de Un mil quinientos pesos m|n. y Un mil pesos m|n., respectivamente. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Rodolfo A. González Carabelli, en la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Roberto L. Rois.". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto siete de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 6.000 e.30|10 Nº 40.391 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.477 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.311 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA PRICOLO de SINDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.292 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.223 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRANELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.112 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIAL de DAPORTA. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.228 v. 10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ALEJANDRO BRAMBILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.050 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELONE de VELARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.826 v 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO WALTHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.543 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERTMAN de NEURINGER y de WOLF NEURINGER. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.639 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJADES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.523 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ú HORACIO JOSE PERALTA MARTINEZ, RAUL IGNACIO PERALTA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SAENZ de PERALTA MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.318-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PAESE de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.444-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o ANGELA VIRGINIA o ANGELA VIRGILIA CORRADI de RICCHETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.223 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLAINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.420 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUEHLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 39.018 v. 6|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA de BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI de BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e. 23|10 Nº 38.936 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMADO BITAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.976 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ o VICENTE RODRIGUEZ BOUZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.802 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ARTIN ADJEMIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.670 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO AENLLE RICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.697 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GARCHITORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.407 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YAKIMIUK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.977 v. 6|11|67.

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA ARNABOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.671 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL KULICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.617 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DANTE DEPETRIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.607 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARANO DE PRIETO, ELVIRA ISABEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.103 v. 10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA DIEZ de NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.685 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTIAGO o JOSE MARIA SANTIAGO VALLADARES o JOSE MARIA SANTIAGO BALLADARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.683 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BOGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.576 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARGENAT o MANUEL MARGENAT FERNANDEZ y RAQUEL CASAGUALDA de MARGENAT o MARGENAT FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e. 25|10 Nº 39.548 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERONIMO ROLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.604 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.613 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CLERES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.357 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE CIRIGLIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.005 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BETBEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.406-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MERCEDES FERNANDEZ DE LA PUENTE de BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 829-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHIARITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.464-v.3|11|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CHAPLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.618 v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita por 15 días a JOSE YARZABAL ALONSO, AMANDA de LACALLE de ALVAREZ, JORGE PEREZ y MARIO o MARIO AGUSTIN DOMECQ, para comparecer en juicio "Ferreira Juan Antonio y otra c/Yarzábal Alonso, José, s/división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.440. — e.31|10 Nº 40.733 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PARADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.119 v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MINGRONI de GRAZIANO y DOMINGO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.172 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENTE viuda de POLICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.873 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA ORDOÑEZ de CARPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.802 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ORTEMBERG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.443 v.7|11|67

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO LUIS LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.667-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHN. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.118 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BAI y doña FRANCISCA CALDIROLI de BAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.095 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ENRIQUE TROISI y FILOMENA ROSA CASTELLANI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.370 v.7|11|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA IGLESIAS OTERO de GURIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.779 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MENDOZA, o MARIA MENDOZA de VALES o MARIA MENDOZA LOPEZ de VALES MOSQUERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.820 v.15|11|67

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA BRAVO de VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.578 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ó ANA MARIA DOLORES PICCININO de LAFFUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.520-v.3|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARIAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.947 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIPIERI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.970 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ó JUSTINO SALLABERREMBORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 512-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ANGELA JOSEFA GARDELLI de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.438-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de TERESA PASTOR RIS de MICHELA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.629 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JAIME COHEN KICHIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.398-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.404 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.293 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.074 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MUSCA TELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.432 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICARDI de RUBUANO o RUBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.992 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.730 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedcres de CRISTIANO DIAS RIBEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.483 v.8|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MEZZADRA de DE LELLIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.953 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSENBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.826 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HECTOR CONDOLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.458 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARIA MURO de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.412 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA FEDERICO de SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.766 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCHELLI y TERESA ROASIO Vda. de FRANCHELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.789 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUSTINIANO MONSALVE y CIRILA EVANGELINA SILVA de MONSALVE o EVANGELINA SILVA de MONSALVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.058 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO AURELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 18 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.905 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMESELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.735 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CANEVARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.374 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE REVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.112-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.136 v.6|11|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS INGLESE. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.855 v.15|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARIETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.799 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROGIANO de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.725 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.611 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARRIENTOS o BARRIENTOS YAÑEZ, MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.608 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MIGLIORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.521 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BELLOCQ de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.585 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.499 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA UBERTI de CORMODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.282 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a ALBA MARIA TARSITANO de MENDOZA comparezca a estar a derecho en autos: "Parral, Luis M. c|Tarsitano de Mendoza, Alba María y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.27|10 Nº 39.963 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOELIA FACHAL o FACHAL RODRIGUEZ de SOBRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 40.368 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.161 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.216 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.984 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.911 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONELLI y de doña CAROLINA MADDONNI de ANTONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.858 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a CARMEN CORIZZO DE BORDABERRY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967.
Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.924 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMASELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.209 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DI MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.246 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROTONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.264 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO BOCCACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.789-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.846-v.3|11|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.554 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SUSANA HARDOY de MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan L. Pena, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.598 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA REY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.333 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y DAVID KALEKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.305 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE MENDEZ y MARIA ANTONIA FINOLLO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.308 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GENNA y JOSEFA GROSSO de GENNA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.991-v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BELBUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.679 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEISINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.667 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GONZALEZ de DE ARAUJO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.333 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.359 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUZZONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.421 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.268 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CARLOTA WALTHER de CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.943-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ERNESTO MARCONI o ERNESTO JUAN BAUTISTA MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.812 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MAZZINI de INOCENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.744 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARCELINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.449-v.3|11|67

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 Oct. de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.883 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.923 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FORTUNATO TORRES ASTIGUETA y de doña ROSA PEREIRA de TORRES ASTIGUETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.946 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BONAFINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.884 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI BELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.885 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CASSOULET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.621 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GARBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.620 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUISA BANDERA de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.431 v.13|11|67

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DOMINGO FERRARO y LUZ DIVINA GARCIA de FERRARO. — Publíquese por diez días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000. e.30|10. Nº 40.435 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ORZALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.376 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a CELINDA FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en los autos: "Alvarez Domínguez, Camilo c|Fernández Rodríguez, Celinda, s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.976-v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a ITALO GUIDETTI a estar a derecho en los autos: "Nardi de Guidetti, Ada c|Guidetti Italo, s|Nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.000.— e.27|10-Nº 39.977-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FUENTES de RODRIGUEZ VELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.631 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO CLUTTERBUCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.366 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DOMINGO CARIOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.638-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.932-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.959-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.004-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GRINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.620 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUIS MODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.847 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.754 v.3|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ARILLA de COLOMBO y CARLOS JOSE COLOMBO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.893 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROQUE VITOLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.810 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA PORTELA de BADARACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.654 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANA CONTESTI de SUAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.559 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NICOLAU o MIGUEL NICOLAU SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.31|10. Nº 40.562 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN FERNANDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.343 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMONICO de DUCLAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.133-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO EUGENIO ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.124-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON AMATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.964-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HILARIO CRISTIAN SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.043-v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO LESCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.916 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS KELSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.582-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ACETO y de doña MARIA ISOLINA FERRARI de ACETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.727 v.3|11|67

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CLARA GAUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.805 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.719 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.643 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.641 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treint a días a herederos y acreedores de AMANDO SORIA y ARMANDO OSCAR SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.024-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALEGRE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.778 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.876-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.877-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.879-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.549-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB ORFALI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.651-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.526-v.8|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA WILLIAMS de LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.238 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA EMILIA SIRI de CASSULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.036-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENNARO o GENARO RICCIARDOLO y de don CALOGERO RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.898-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CERBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.588 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CASCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.195 v.7|11|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCZERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.819 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MONTECCHI y ANUNCIACION APPOLLONI de MONTECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.863 v.15|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FASCIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.664 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.661 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LEONOR MUÑIZ de CAMINADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.375 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA MATO de MAÑANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.347 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.917-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GIL de RODRIGO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.737-v.9|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.925-v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.752-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA BARTOLOMEI de LISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.550-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARDI de BALLESTRACCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.473-v.8|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tr días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.597-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MALVINA o MILIA GARFUNKEL de OKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.840. — e.24|10 Nº 39.366 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICALLO de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.389 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CAYADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39 192 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDWIN ALBERTO ANDERSEN y don JENS ALBERTO ANDERSEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.107-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.723 v.3|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA JOSEFA RITA CEBREIRO de PICOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.980 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CALVO de FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.840 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO CICOLINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40 841 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGUEL ANGEL o SALVADOR MIGUEL CONDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.653 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATINO de BINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.306 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUE GOENAGA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.364 v.13|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NORYCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.205 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUSEBIO D'ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.206 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ECHARTE de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.229 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALBELO de GUEIMUNDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.542. v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OUTEIRAL. — Publíquese por deiz días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.566. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA BERTI de TINTORI. — Publíquese por diez días.
Buenas Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.332 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.222 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDORO GUILLAUME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.089 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MONTANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.046 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.123 v.6|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANNELLA de STORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.726 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PACIOS y AMPARO TORRES de PACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 N 38.853 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.453-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CIRIACO BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.499 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL SEVESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.771 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA GONZALEZ de CASTELLI y|o ANASTACIA DE JESUS GONZALEZ de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200. — e.20|10 Nº 38.462 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.500 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIANA PETRUCCELLI de ROLANDELLI y GASPAR GERONIMO ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.409 v.3|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COMITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.796 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO AGUSTIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.860 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CELIA MALIANNI de CHIALCHIA o MALIANNI de LOSADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.679 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.186 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.342 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GRANDIO ROUCO o ELIAS GRANDIO o JESUS MARIA GRANDIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.355 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.081 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOLE de STOLFI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.812 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN NOVELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.885 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULA SANZ de ASTABURUAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.821 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MIRABELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.565. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA CARLOTA DELAVELLE QUENOLLE de NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.134 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.852 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Civil N. 26, Secretaría N. 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTON EDUARDO DREWS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.353 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Nº 26, en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARCIA y GARCIA y de FRIDRICH de LASSALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.668 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARIA BIBBY de LAMARQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.346 v.3|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERRERIA y de doña EMMA o EMMA ANGELINA PILLET de FERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 29.405 v.13|11|67.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|9|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA TORELLI o TORELLI de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.972 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO IRANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.710 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CORINO BESSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.728 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.272 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BALESTRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.373 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVA ANTICA BOSNICH Vda. de PETRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.137 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.026 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO OMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.166 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.884 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FRESCA de CERRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.562. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BESIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.624. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ZATTA de ZANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.550 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PERISSINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.463 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.827 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PEDRO VENDRAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.259 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PULVIRENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.990 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO CHOZAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.589 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CADEMARTORI de LAGOMARSINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.343 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ROQUE ROMEO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.021 v.6|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.971 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.577 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD FRANCO de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.645 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS POZZI y doña ANA CANALI de POZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.604 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA CASARETTO de BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.454 v. 13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.379 v. 13|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ADELMA ELINA ERHART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.385 v. 13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANTONIO RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.981 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE VECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.055 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.036 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SERAFIN BORSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.982 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO VUGA, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39 985 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.822 v. 9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PRIUOLI de FLORIANI. Publíquese por diez días . . Buenos Aires, octubre once de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.955 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMEROTA o CAMAROTA de CARDOZO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.506. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 del mes de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.561 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ASOREY o ASOREY CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez. secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.451-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MIGUEL y FELIPA MARTIN de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.213-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.422-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38 489 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROTBART y CLARA SCHVARTZMAN Viuda de GOLDENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 septiembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.621 v.3|11|67

El Dr. José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS DALMIRO SCALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.425 v.3|11|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FALABELLA de TESTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.812 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CAROLINA NIELSEN de BIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.768 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALMIRON, MARIA CARMELA CIRCOSTA de ALMIRON, PEDRO ALMIRON y RODOLFO ALMIRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.729 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMILIA MARZIN de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.032 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.034 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría a herederos y acreedores de doña MA- Nº 57, cita y emplaza por treinta días RIA ANGELICA SUSTAITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.397-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALA o JULIO PALA LACLAUSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.030 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.085 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VESASCHINI de SIRI y THELMA CARLOTA SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.033 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ DEVESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.037 v.6|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA FISCH de GROSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.875 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VERONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.619 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil JORGE RAUL PIQUE, nombrándose síndico al doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo Nº 985). Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000. — e.31|10 Nº 40.586 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30 Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ZULEMA TRONCOSO de DE ANGELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.467 v. 13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de CORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 39.999 v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CACERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.892 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — César D. Yañez secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.709 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.829 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ADORNO y ERNESTINA CROCE de ADORNO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aqulio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.672. 8|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.669. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA MARCELINA VALIELA de CASTELO o CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.419-v.7|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ZACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.266-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ISMAR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.308-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.042 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ROSSI MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.655 v 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO OLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.734 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA DE LA MATA de DIAZ y EMILIO DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.756 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL QUINTANA y Da. EMILIA AMALIA TURLAN de QUINTANA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.410 v. 6|11|67

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a don JOSE RAMOS para que comparezca a tomar intervención en el juicio: "Malcorra de Balseiro, Celina Angela c|Ramos José y ocupantes s|desalojo por abandono de la locación", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
D. Canales, prosecretario.
$ 1.440.— e.31|10 Nº 40.591 v.3|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KROUPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.052 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA; MARIA CORA o CORA; FELIPE; SILVERIO; LAURENTINA o LAURA; MARI DELIA, RODOLFO y ANA MARIA DE CHAVES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Marcos Eluani oficial 1º.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.321 v. 6|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CARTIMIL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.656 v.7|11|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a SILUETA ARGENTINA S. A. y|o sus integrantes y|o AUGUST CHARLES SANZONE para comparecer en juicio: "Solana, Vicente y otro c|Silueta Argentina S. A. y|o otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1967.
R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.560.— e.31|10 Nº 40.676 v.3|11|67

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABILIO GASPAR SOARES o ABILIO GASPAR DA SILVA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.474 v. 6|11|67

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a HERMINDA LUISA ROLDAN Y OCUPANTES DEPARTAMENTO AZOTEA FINCA CORONEL FALCON 2704|08 ESQ. CULPINA 101|11, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda dentro sexto día de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes en autos "Consorcio de Propietarios Cnel. R. L. Falcón 2704|08 esq. Culpina 101|11 c|Roldán, H. L. y otros, desalojo. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. —Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.120 e. 2|11 Nº 40.795 v. 3|11|67

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEBANO FRANCISCO sucesión ante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600 e. 30|10 Nº 40.392 v. 6|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LO RUSSO de ORTIZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967.
Julio Argentino Piva. prosecretario.
$ 1.200.— e.31|10 N 40.672 v.7|11|67

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica al Dr. ALBERTO CASTRO, que en el juicio "Silva de Gastoso Andrea s|Sucesión", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 26 de 1965. Con citación por cédula y por tres días del otro letrado interviniente y previa reposición del sellado, expídase por Secretaría testimonio de las fojas 24|25; 28|33; 35 y 51; 55 y 56 y desglósese la partida de fs. 23 bajo copia en autos y remítase con oficio al Juzgado en lo Civil en turno, atento lo solicitado y resuelto a fs. 56 vta. y 93 vta. Julio César Urien". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.040 e. 2|11 Nº 40.746 v. 6|11|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS ALEJANDRO FIGARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e. 27|10 Nº 40.013 v.3|11|67

Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARABIA de BERARDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.057 v.3|11|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO BASILE y ANGELA LEVIANO. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, julio 26 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.478 v. 6|11|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS SCOLARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.400.— e. 31|10 Nº 40.615 v. 7|11|67

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANINA DUPONT de RAMIREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 400 e. 30|10 Nº 40.294 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GONZALEZ ALVAREZ MANUEL y GONZALEZ de GORGA M. ELENA, quiebra" que se han regulado honorarios al letrado del fallido $ 5.600; al Escribano inventariador $ 1.600; al Síndico y liquidador en conjunto $ 8.000, al letrado del mismo $ 2.800. Se hace saber también que se ha practicado un estado de distribución de fondos que será aprobado si no es observado, ni media oposición dentro de los ocho días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.200 e. 2|11 Nº 40.745 v. 3|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "LOS ALGARROBOS SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1966. Síndico Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de febrero de 1968, hora 9, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.200.— e.31|10 Nº 40.652 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución practicados en autos "CARRACEDO, ANTONIO, s|quiebra", los que serán aprobados si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. Art. 158, Ley 11.719. — Asimismo que se han regulado honorarios: Dr. Rodolfo López Marquet, letrado acreedor peticionante: $ 2.000. Proc. Victorio López, apoderado del mismo: $ 800. Escr. Salustiano Pérez Ares, inventariador: $ 3.000. Cont. Julio M. Valle, síndico: $ 7.000. Dr. Gerardo Mármora, letrado del síndico: $ 1.000. Mauricio Grimpelz, liquidador: $ 5.000, doctor Daniel J. Divinsky, letrado del liquidador: $ 1.000. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.840. e. 2|11. — Nº 40.496 v. 3|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30 al 31|10|67.

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de O. GORI S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1964. Síndico don José Roberto Aperlo, con domicilio en Alsina 1260, 2º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de diciembre de 1967, a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.000 e. 2|11 Nº 40.967 v. 8|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CORTES VARELA TICOZZI Y CIA. S. A. I. C. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de junio de 1964. — Síndico: Angel Alberto Pruzzo, Esmeralda 989, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600.— e. 31|10 Nº 40.721 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, cita y emplaza a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A., en los autos caratulados: "Nuevo Banco Italiano c|Establecimientos Metalúrgicos San Isidro S. A. s|ejecución prendaria", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 40.304 v. 6|11|67

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Julio A. Quinterno, secretaría Nº 22, de la Dra. María Luisa Sibileau, comunica por cinco días a los acreedores de ESTEBAN GERO la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Roberto González, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1967 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. —e. 31|10 Nº 40.616 v.7|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos: "EL AMIGO S.R.L., quiebra", que se regularon honorarios a favor de: Al Síndico Iciar Recabeitía, diez mil pesos m|n.; Escribano Guido Berman Kahn, dos mil seiscientos pesos m|n.; letrada liquidadora Dra. Nelly N. Suárez, siete mil quinientos pesos m|n.; Dr. Francisco Luis Apa, en mil quinientos pesos m|n.; Sr. Veder Camarotta, en seiscientos cuarenta pesos m|n.; Dr. Carlos A. Agüero, en tres mil novecientos pesos m|n. y liquidador Horacio Rodríguez, en cuatro mil pesos m|n. — Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920 e. 2|11 Nº 40.794 v. 6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. "M.I.C." MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1961. Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Alberto Zambrano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.045 v. 3|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SAMUEL BERENSZTEIN, para comparecer en juicio "Corporación Mueblera de la Ciudad de Buenos Aires, Sociedad en Comandita por Acciones s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.005 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.226, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|11- Nº 5.277 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CATALINA PERLENDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.273 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.279 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.280 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PAGANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.281 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO BASSUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.282 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.283 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN PABLO PAZOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.284 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DOMINGO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.131-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LEOPOLDO DIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.132-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA AMEIJEIRAS VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.130-v.3|11|67

Nº 3

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JACOBO RUTENBERG y MAURICIO RIZICOW, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de setiembre 1967. — A. José Porto, secretario.
e.2|11 Nº 5.285 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la piremra publicación del presente a HECTOR JULIAN HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. - Causa Nº 26.396, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|10-Nº 5.133-v.3|11|67

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera

publicación del presente, a MARIO ROSMAN (causa Nº 35.149), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y falsif. cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.2|11 Nº 5.286 v.8|11|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA ELVIRA JORBA (causa Nº 36.480), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.2|11 Nº 5.287 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ALBERTO CEBRELLI. O (causa Nº 36.543) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.2|11 Nº 5.288 v.8|11|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEBAN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 36.477), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.2|11 Nº 5.289 v.8|11|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARINO MARINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de hurto (causa Nº 25.889), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. —Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.290 v.8|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos María Ure, secretaría doctor Juan J. Devalle, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE HALER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.855, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.291 v.8|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FERNANDEZ o EDUARDO FERNANDEZ TULIAN —causa Nº 25.901— procesado por el delito de hurto calificado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.292 v.8|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CHEREM procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 30.574, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.227 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO SCHIJMAN, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.982, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|10-Nº 5.228 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO KIBUDI procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 30.573, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.229 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 30.571), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 5.134-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAFAELA y GRECO de SLEIMAN y a PAULA CUCCIONI, procesadas por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 25.970, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.135 v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA R. de PAYAN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a deercho en este sumario Nº 25.980, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por 5 días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.136-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a RAUL OLMOS, procesado por el delito de defraudación en causa Nro. 25.865, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.137-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHANA MOLINAS de WROBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nro. 25.979, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.138-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría N 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DOLUB y JUAN CARLOS BUONO (a) "Cacho", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento en causa Nº 25.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.139-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a "EDUARDO" y a "OTTO SMHIT", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurta califica y encubrimiento, respectivamente —Causa Nº 25901—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Juan J Devalle, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.140 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 25.865), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.141 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CARLOS BERNAO CINCOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario Nº 26.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.142 — v. 3|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL JOSE VIANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.449, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.143 — v. 3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO CESAR MOSSATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.654), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|11 Nº 5.293 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL N. GAGLIUFFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.294 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PEDRO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.295 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZACARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Nº 25.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.296 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría N 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BALIOZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.666), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.297 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BAUTISTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 2|11 Nº 5.298 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS POMAR ALAVENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.230 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR CESAR JUSTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.231 v.6|11|67

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LIZENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.144 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DI BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F Rodríguez, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.145 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.146 — v. 3|11|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.147 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: NESTOR ADOLFO BLANCO, OSVALDO VICENTE KINA, EROS DARDO NICOLAS SIRI, OMAR HECTOR FRANCHINO, ADOLFO MANUEL ESCRIBAL, ANTONIO SASSO, YAMANDU BEARES y EDUARDO LEONCIO, TORRES ORTIZ, MARIO MARCECA y CARLOS DEPORTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.148 — v. 3|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.646), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.299 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR HUGO PARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 14.876), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.300 e. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AIDEE RUMENE y MIGUEL TOHME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.301 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA PAVON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.896 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.302 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO SEGOVIA y JOSE ANGEL LACASA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.855 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.303 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL ALEGRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.304 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO REPETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.852 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.305 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO IGLESIAS y ADELA LOPEZ de IGLESIAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.306 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.832 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.307 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BCHIR SALA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.881 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11 Nº 5.308 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MORAÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.847 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|11 Nº 5.309 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.149 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8. Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario
e. 27|10 — Nº 5.151 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR MARTINEZ (a) BAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.150 — v. 3|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ (a) "PELUSA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor Nº 1.058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|11 Nº 5.310 v 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — José I. Garona, secretario.
e 2|11 Nº 5.311 v.8|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9 Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NESTOR ADIORANTE LOPEZ a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.549, que se le instruye por incumplimiento a los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Secretaría Nº 126, octubre 9 de 1967. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|10-Nº 5.232 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 1.531. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|10-Nº 5.233 v 6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.560 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.27|10 Nº 5.152 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JORGE IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1552 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|10 Nº 5.153 v.3|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GILLUO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 30.670), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e 2|11 Nº 5.312 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMILCAR FROILAN BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa 30.758) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.313 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (número 30.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.314 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO EVANGELISTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 30.752), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.315 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO FRANCISCO RANIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. instr. privado, etc., causa Nº 30.379, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.316 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE E. BELLAGAMBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.226, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|11 Nº 5.317 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO ALESSANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.908), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.234 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO JUAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.235 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALFREDO ROZAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.881 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.236 v.6|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LEHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.318 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 13.043), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.319 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO SOSA y BLANCA NELIDA SOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.042), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.320 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SILES MONTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (causa 13.041), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.321 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO MARZILLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Cº Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|11 Nº 5.324 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Causa Nº 12.585. — Juzgado de Instrucción Nº 1., Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VALENTIN VIGIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|11-Nº 5.323-v.2|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTOVANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 12.490, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíque por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|11 Nº 5.322 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO BALSANI (C. Nº 12.939), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.154 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOTHAR ANDOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, C. 13.917, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.155 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE ALBERTO SERAFINI, Causa Nº 13.941, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.156 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GOBERNORI, Causa número 13.618, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.157 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO MEDINA, Causa Nº 13.946, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.158 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO RODRIGUEZ PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.159 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA IRENE FERNANDEZ de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.160 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ROMAY de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 12.985), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.161 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FALCAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —Causa número 13.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.166 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALLO — Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.167 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO JOSE MARABINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (C. Nº 12.453), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cisco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.168 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BARRON de SANTANDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.460), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.172 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS IDABERTO PARULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.169 v.3|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del suscripto se emplaza por el término de cinco días a VIRGILIO ROMAN MILICCHIO CASAS a comparecer en la causa Nº 12.384 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.170 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA BUOSANTI —Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Cándido A. Mariño, secretario
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967
e.27|10 Nº 5.165 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE MARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 13.924—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.163 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.164 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a CARLOS MANUEL MONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.171 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SAFERANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.162 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.173 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAUL HARARAJI o HARADRACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.174 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CALOGERO CALCARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.175 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA MANOJA de JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.176 v.3|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa Nº 4.079), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armín F. Gaite, secretario
e.2|11 Nº 5.325 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa Nº 4.079), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|11 Nº 5.326 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA ELISA PETRELLI MENDILUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Armín F. Gaité, secretario.
e.27|10 Nº 5.177 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, cauusa Nº 4.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.30|10 Nº 5.237 v.6|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SEOANE MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.298, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario
e.2|11 Nº 5.327 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENEROSO ARDITO, paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|11 Nº 5.328 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA o JOSE MANUEL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 4.384), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.238 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucciöin Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REMICIO VILFREDO VILA y DALADINO VILA, para que comparezcan a estar a dereche en la causa que se les sigue por defraudación prendaria(causa 4.313), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.239 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, ci-

ta y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO CELESTINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 4.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.240 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 4.116, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 5.241 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARKOV o MORKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa reiterada de robo de automotor (causa 4.181), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de Ocutbre de 1967. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 5.242 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES CABRERA DE GAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.192, bajo apercibimiento de deararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 —Bartolome D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 30|10 Nº 5.243 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por robo (causa Nº 4.033), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.30|10 Nº 5.244 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONT LEZICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Federico G. Nieve Woodgate, secretario.

e.30|10 Nº 5.245 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 4306), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.178 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.180 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO EUGENIO FERRARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa Nº 4295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.179 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 5.181 v.3|11|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZENEN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|11 Nº 5.329 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALEJANDRO BELLOMETTI, a comparecer en la causa Nº 4.007 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.330 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO POLANVKY, a comparecer en la causa Nº 3.748 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967 — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.331 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO CARLOS BELLOMETTI, a comparecer en la causa Nº 4.007, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.332 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO CHIOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.333 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría Julio Maier, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GASPARINI, a comparecer en la causa Nº 4.159 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.334 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, Nº 5076, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.

e.27|10 Nº 5.182 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FURS, o FUXZ, o FUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4076, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.

e.27|10 Nº 5.183 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 5.184 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Beunos Aires, 4 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 5.185 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO VARACCA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —causa Nº 3782—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 5.186 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 —causa 4025—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 5.187 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAMPOS —causa Nº 4024—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 5.188 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLIVIA REYES de POGGIOLI —causa 4004—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 5.189 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MINETTO (sumario 3642), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.27|10 Nº 5.190 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.27|10 Nº 5.191 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FEDERICO SCHIENQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — D. M. Terán, secretario.

e.27|10 Nº 5.192 v.3|11|67

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BERNSTEIN y a PETRONA ELSA SANCHEZ DE BERNSTEIN, para que comparezca n a estar a derecho en la causa Nº 617, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria pór ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal)" — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|11-Nº 5.335-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE GOMEZ PRADO y a ORLANDO NORBERTO PAZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.102, que por el delito de defraudación prendaria se les sigue por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)." — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|11-Nº 5.336-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de l Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE YRUSTA y a OLGA OFELIA LINARES Vda. de CABALLAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.101, que por el delito de defraudación prendaria se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)." — Buenos Aires, 17 de octubre le 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|11-Nº 5.337-v.8|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SUSTAS o GUTMAN SUSTAS, a comparecer en la causa número 6.408, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.2|11-Nº 5.338-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la priimera publicación a JOAQUIN AUCONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.2|11-Nº 5.339-v.8|11|67

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación, a EDUARDO TERCIESE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6278, que por defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario

e.27|10 Nº 5.193 v.3|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PONCE o LUIS CAÑIZARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario Nº 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario
e.27|10 Nº 5.196 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario
e.27|10 Nº 5.197 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión atentado a la autoridad, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.198 v.3|11|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CASSARETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa 5.016), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|11-Nº 5.340-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELFINA FIGUEROA DE ALMIRON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.817, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|11-Nº 5.341-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PORTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.561, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|11-Nº 5.342-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IDIRIO ITALO GIANNI, para que comparezca a estar a dereco en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|11 Nº 5.343 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FORLEO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 4.246 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.247 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MARIA ESTER CAMBRIA de BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6.045, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.248 v.6|11|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KICO o QUICO ROLDAN, causa Nº 5.788 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 5.249 v.6|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL ESPAÑOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 5.801, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.2|11 Nº 5.344 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO GENTIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 5.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.2|11 Nº 5.345 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 5.963, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Félix Esteban Dufouro, secretario.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.
e.2|11 Nº 5.346 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa 5.660, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 5.250 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO PRIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.998), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 5.251-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA (causa Nº 5963) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.199 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIA GLADYS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 6059, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.200 v.3|11|67

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 5.836), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|11 Nº 5.347 v.8|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Vicente Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LORETO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 5.980, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.252-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRUDENCIO GUERRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — OscarJ. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.253-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.254-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA OCHIOL de VARELA, a comparecer en la Causa Nº 5.979, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.255-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO IBARRA y FIDEMON CESAR POSSE, a comparecer en la Causa Nº 6.038, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.256-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CURCHITSER, a comparecer en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.258-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC KITAY, a comparecer en la Causa Nº 5.294, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.257-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VENANCIO MARTINEZ a comparecer en la causa número 6.128 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.259-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MALDONADO a comparecer en la causa Nº 6250 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.260-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a OTON HIRSCH, CARLOS SLIAPNIC, BERTA SLIAPNIC DE KATZ, CLARA SLIAPNIC de FILER y SALOMON KATZ, a comparecer en la causa Nº 6.184 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría 161. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.261-v.6|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA DATTOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.201 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PRAMO DE MARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.202 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría número 35 a cargo del suscripto, cita por el término de tres días a contar de la última publicación al Representante legal de la firma demandada en los autos "FISCO NACIONAL c|KUMINSKY Y CALFA s|cobro de pesos ejecutivo" a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 5 de 196.. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.27|10 Nº 5.204 v.3|11|67

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 del Dr. José M. Wathelet, cita a la demandada FAROTEX S. R. L. en autos "Banco de la Nación Argentina c|Farotex S. R. L. y Mayol Nelson Emiliano s|cobro de pesos" a fin de que dentro de tercer día a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho tomar intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro

del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jose M. Wathelet, secretario.
$ 3.600 e. 27|10 Nº 40.129 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a JUAN MURACCIOLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|MURACCIOLI JUAN s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, 24 de julio de 1967. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 Nº 6.205 v.3|11|67

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, demandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 2.200 e. 27|10 Nº 40.126 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Correcc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SCHENKEMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 48 Ley 3.975 (autos Nº 383|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.2|11 Nº 5.348 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTADIGNA RAVECO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en pedido de extradición efectuada por las autoridades judiciales italianas, por el delito de falsificación y etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.2|11 Nº 5.349 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ZEBALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.206 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 288 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.207 v.3|11|67

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la Capital, por la secretaría Nº 7, del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8.848, caratulada "PELLON, DIEGO ANGEL s|Infracción art. 218 del Código Penal", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.848, que se le sigue por el delito previsto en el art. 212 del Código Penal, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11 Nº 5.350 v.8|11|67

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente al procesado CARLOS HORACIO RODRIGUEZ LARCHER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa número 10.556|67, cartulada "Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, s|den. presunta defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.30|10-Nº 5.262-v.6|11|67

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.608|67 que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 9º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.30|10-Nº 5.263-v.6|11|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim., y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RINALDO MERICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.2|11 Nº 5.351 v.8|11|67

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LABIAGUERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 482|67, que se le sigue por infracción al art. 49 de la Ley número 12.913, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.2|11 Nº 5.352 v.8|11|67

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 482|67, que se le sigue por infracción al art 49 de la ley 12.913, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Talcahuano 550 planta baja. — Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.2|11 Nº 5.353 v.8|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MANUEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.2|11 Nº 5.334 v.8|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Graig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO COSTA, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.2|11 Nº 5.355 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MOHAMED ABBAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Federico G Fauzón, secretario.
e.2|11 Nº 5.356 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNASIO NISIN HANONO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del CódigoPenal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Federico G Fauzón, secretario.
e.2|11 Nº 5.357 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario
e.27|10 Nº 5.208 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.27|10 Nº 5.209 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA CELINA AGUERRIBERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.358 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE MALAGRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Marcelo H. Fabris, juez.
e.2|11 Nº 5.359 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, edita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO TUFONISCO, ROBERTO CANAY, ARMANDO CURLETO, GREGORIO JUKIEWIZ, integrantes de "La Emiliana", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 11.275", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.360 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARABIA, en la causa Nº 1.207, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.361 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SADATE, HECTOR EDUARDO ROQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. s| art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.362 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. CASANOVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|11 Nº 5.363 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELOY RICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|11 Nº 5.364 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FELIX JULIO ALBISTUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|11 Nº 5.365 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LOPEZ GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|11 Nº 5.366 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MILLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|11 Nº 5.367 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ABELARDO ORTIGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|11 Nº 5.368 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN RAMON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|11 Nº 5.369 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA SANTAMARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|11 Nº 5.370 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REYES, EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art. 302 del Código

Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.30|10-Nº 5.264-v. 6|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim.. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del C. Penal), Causa Nº 871, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967.— Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.30|10 Nº 5.265 v.6|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVERDLIK, ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.27|10 Nº 5.210 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LERNER HNOS. Y CIA. S.R.L. y otras, para que comparezca a estar a derecho s|inf. Ley 11.275, en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.27|10 Nº 5.211 v.3|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a ROLANDO-ARTURO GRECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.27|10 Nº 5.212 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EVARISTO UBEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.27|10 Nº 5.213 v.3|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO CHAPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.371 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BERDICHESKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.372 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOGUILLANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.373 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GAMAS DE ANDREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo reblede. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.374 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. C. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGENOR ANDRADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.375 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN ANTHONY CORNETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por monopolio en autos 2.875|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.376 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JORGE DERJIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.712|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.377 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA SERAFINA RAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.378 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABELARDO TABANERA POURTALE, para que comparzeca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|11 Nº 5.379 v.8|11|67.

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO E. GATTINONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal (causa Nº 2.345), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 2|11 Nº 5.380 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL PIEPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa N 2.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — El Secretario.

e. 2|11 Nº 5.381 v. 8|11|67

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FILQUELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.436), bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, ocubre 4 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secrerario.

e.30|10 Nº 5.266 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANTIAGO MOLLARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.536), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.

e.30|10 Nº 5.267 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Pubíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.

e.30|10 Nº 5.268 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.269 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art .302 C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.270 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEIMATSU KIYOSAWA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, (causa 1.074), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.271 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO GREGORIO CASALINS o CASALINS MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.272 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.273 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUMBERTO PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo aperbimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.274 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANISELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 6.214 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.215 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL VILCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, (Causa Nº 2.480), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.217 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WAINBERG-MOISES OLSZWICZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.136), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.218 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ (Causa 2.549) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 del Código Penal). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.216 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód Penal (Causa Nº 1.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.27|10 Nº 5.219 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GUNZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo opercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.27|10 Nº 5.220 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal (Causa 2.188), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 27|10 Nº 5.221 v.3|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal número 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ARMANDO RUBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e. 2|11 Nº 5.382 v. 8|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que CASTRO RAFAEL LABRA comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 29 de Setiembre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.383 v.6|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que MARIA LEBED comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 29 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.384 v.6|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que FRIGORIFICO LA PATERNAL S. A., comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Setiembre 29 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.385 v.6|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicarán por el término de tres días, a don ROMERO WBALDINO RAMIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Secretaría, julio 20 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.27|10 Nº 5.224 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L., hoy contra Dionisio Héctor Alberto y otros, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, septiembre 15 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.27|10 Nº 5.225 v.3|11|67

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a NICETO ONOFRE MADERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Madero Niceto Onofre s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, Octubre 16 de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.2|11 Nº 5.386 v.8|11|67

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en la causa Nº 18.020 B, se cita a N. ALFREDO, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por incendio, por ante la Secretaría Nº 5 del infrascripto.

La Plata, Octubre 16 de 1967. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.2|11 Nº 5.387 v.8|11|67

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.269-B., se cita a EDMUNDO MARCOS ROSSI, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por presunta Defraudación a Obras Sanitarias de la Nación, por ante la Secretaría Nº 5, del infrascripto.

Secretaría, octubre 5 de 1967. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.27|10 Nº 5.226 v.3|11|67

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a HECTOR VILA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vila Héctor s| apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, setiembre 28 de 1967. — Guillermo E. Carol, secretario.

e.30|10 Nº 5.276 v.6|11|67

Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Armando Emilio Grau, en el sumario Nº 16.534-B, se cita a RAUL CRUZ VARGAS, para que comparezca al llamamiento judicial dentro de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por daño por ante la Secretaría Nº 5 del Dr. Rodolfo J. Lilli.

La Plata, 10 de octubre de 1967. — Armando E. Grau, Juez Federal.

e.30|10 Nº 5.275 v.6|11|67

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN FELIX AGUILERA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 6 994|67, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario

e.27|10 Nº 5.222 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE FERNANDO JULIO para que dentro de os 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a la Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1.492|61, caratulada "Ejército Argentino. s|denuncia hurto coche chapa 341.181, de Capital Federal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario

e.27|10 Nº 5.223 v.3|11|67

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a BEATRIZ ELDA ARIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.362, caratulada: "Policía de La Paz - su denuncia contrabando contra autores desconocidos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná).

Paraná, Agosto 10 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.2|11 Nº 5.388 v.22|11|67

Por disposición de S .S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrúa Ramón Ignacio, s|Inf. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.938 v.3|11|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el términc de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.223, caratulada: Aladio José Alberto, averiguación contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.939 v.3|11|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "MANSUR JOSE c|RASPANTI de CARDELLA FELISA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de noviembre de 1967, a las 11 horas en la Corporac. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca ubicada en la calle Helguera 5387, Capital, edificada en el lote 21, Mza. "G", de 8,66 mts. de frente por 21,09 y 21,07 mts. en sus costados y contrafrente de 8,66 mts. Ad corpus, compuesta de: jardín, galería, dos habitac., comed. diar., pieza, cocina, baño y fondo con un galponcito. Construcción material. En la actualidad ocupada por las demandadas. Cláus. Hipot. Equilavente al sesenta y dos y medio por ciento, parte indivisa. Punto 5º, "C": ...debiendo las deudoras desocupar el inmueble". Base $ 235.000 m|n. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800 e. 27|10 Nº 39.980 v. 3|11|67

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días, en autos "OTTONE, JUAN C. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|Ejecución hipotecaria" que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en Paraná 836 planta baja, Capital, el día 11 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el departamento Unidad Nº 9, del 8º piso, del inmueble calle Beruti 3089, Capital. Superficie propia 98,12 mts. cdos. Porcentual 8 o|o del total del inmueble. — Por la cláusula 6ª inc. e) del contrato hipotecario el deudor declara que ocupa el departamento para su vivienda personal, se obliga a no alquilarlo y entregarlo desocupado en caso de remate judicial, a los diez días de aprobada la subasta. — Base $ 895.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.600. e.24|10. Nº 39.464. v.7|11|67

Orden del [illegible] Civil a cargo del Juzgado Nº [illegible] Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días en autos "SKOL S. en C. por Acs. c[illegible] A. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble calle Franklin D. Roosevelt, antes Guanacache, Nº 5621 49|57|85, cuyo terreno mide 100 metros de frente por 80 mts. de fondo y circundado por las calles Ceretti, Burela y Cullen. Se excluyen las maquinarias que hacen al giro de la industria de la ejecutada. Desocupado. Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en Reconquista 353, Capital. Datos, Carlos Olmi, Reconquista 353, T. E. 31-2390|2152. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.200.— e.2|11 Nº 40.756 v.8|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos "GOMIS MARIA ESTHER s|testamentaria", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 14 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el Departamento Nº 9, letra A, piso 4º, del edificio Coronel Díaz 1708|10 de la Capital. Superficie 46.60 mts.2 y comunes 26.29 mts.2; porcentual 7.76 por ciento. Gastos comunes al día. Desocupado. Base $ 1.864.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.913 v.8|11|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos "PELAEZ de SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s| Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 20 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los departamentos Nº 3, 4 y 5, de la calle Pío Doce Nº 265, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. La superficie del Nº 3 es de 61 m2. con 39 dm2. La del Nº 4 es 61 m2. con 37 dm2. y la del Nº 5 su superficie es de 80 m2. con 22 dm2., todos en planta baja. El Nº 3 y 5 se encuentran ocupados, el Nº 4, se encuentra en construcción. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.

$ 4.000 e. 27|10 Nº 39.998 v. 3|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "RODRIGUEZ DOSITEO y otros c/GNISCI FRANCISCO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado, calle Pichincha 976, Capital; mide 7m794 frente O, por 23m252 de fondo. Ad corpus. Base $ 841.500, contado. 8 % seña a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.649 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MOGHRABI de LIZMI, SOFIA CHAYA, contra CASTILLO, ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Eoldano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2869, el 7 de noviembre, hora 10, el lote de terreno que forma parte del campo denominado antes "Estancia Santa Clara", hoy "San Rafael", ubicado en el Partido de Luján, próximo a la Estación San Eladio del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano agregado al folio 1.200, protocolo del año 1951, del Registro 310 de esta Capital, como lote "A", superficie 30 Hs. Base $ 2.827.250. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastarse se encuentra ocupado únicamente por un casero encargado por el demandado, no existiendo otros arrendatarios, subarrendatarios u ocupantese.

Buenos Aires 26 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.600.— e. 30|10 Nº 40.485 v. 6|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "CELLA CASTILLO ALBERTO c/ FLUCHA MAXIMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 3, ubicada en la planta baja de la finca sito en el Partido de Lanús, pueblo de V. Alsina, con frente a la calle Boulevard Alsina Nº 2692, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 1.000.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula séptima del convenio de mutuo, el deudor deberá dejar la finca desocupada dentro de los diez días de efectuada la subasta. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. — e.31|10 Nº 40.697 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GARCIA de la ROZA, FERNANDO BENIGNO c/HARSICH ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita calle Dorrego Nº 58, entre las de Liniers y Boedo, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Bs. As., con la base de pesos moneda nacional 407.500, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.000. — e.31|10 Nº 40.696 v.7|11|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, en el juicio "TESSIER de COUSTE HAYDEE y otra c/GRECO FIDEL, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Cuenca Nº 3682/86, Capital, Sup. 341,23 m2; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.193.660; 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac D[illegible], secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.648 v.7|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "MIRAMON JUAN BAUTISTA s/testamentaría", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 1, el día 9 de noviembre de 1967, a las 18.30 horas, una cadena con pasador y travesaño de oro, 58 1/2 grs. total; un reloj de oro a vidrio Patek Philippe, Nº 259443, cronógrafo contador, no funciona, con dts.; un par aros a presión de oro, con perla, sin determinar origen; un anillo solitario de platino con brillante, 5,20 k., aprox.; un anillo silitario de platino con brillante y brillantes laterales, 1,70 k., aprox.; un collar perlas cultivadas broche platino con brillantes diamantes piedra azul; una pulsera platino con brillantes, k. 4, aprox. 12 grs.; un prendedor platino con brillantes, aprox. 4,70 total; una pulsera plástico pasador oro blanco con relojito platinado con brillantes, número 792245, no funciona dts.; una cadena corta con mosquetón y colgante de oro 51 grs. total, que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario de remate R4340). Sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.080. — e.31|10 Nº 40.547 v.3|11|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "DAVILA de SCIACALUGA MARIA ERNESTINA s|testamentaria", que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el viernes 10 noviembre próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento horizontal ubicado en e edificio Av. Santa Fe 3256, Capital, tercer piso interno, designado con la letra B. Unidad 10, compuesto de hall living, comedor, dos habitaciones, baño inst. cocina a gas con heladera central, hab. servicio baño y lavadero. Porcentual 4,27 o|o. Desocupado. Base $ 484.000 m|nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — — Julio P. Gérez, secretario.

$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.076 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio: "PIZARRO, SALVADOR c|GAMBERALE, ARMANDO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Cunto, rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el inmueble de la calle Zuviria Nº 550, entre José M. Moreno y Pasaje 1º de Noviembre, Capital Federal, edificado en el lote 21 de la Manzana B, que mide: 8,66 de frente al N.; 36.40 costado E.; 36,70 costado O; y contrafrente al S 8,67 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI. Sección 40, Manzana 63, Parcela 5. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Escrituración por ante Escribano Miguel A. Yaya, como condición de venta. Base $ 3.481.428. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 5 000 e. 27|10 Nº 40.063 v. 3|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: "TESI, EZIO, contra LEEB, FEDERICO G., y otro, sobre ejecución", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 7 de noviemrbe, a las 17 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, una finca sita en calle General Pacheco Nº 552, entre las de José M. Estrada y Ricardo Gutiérrez, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Edificada sobre lote número 37, que es parte de la fracción designada con la letra "E"; superficie total: 270 mts. 8.583 decm. cuadrados. Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo de los deudores el cumplimiento de esta obligación. Base $ 1.750.000.—, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800.— e. 30|10 Nº 40.288 v. 6|11|67

Nº 24

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 13 de noviembre de 1967, a las 16 horas, el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454. Superficie propia total 335 metros cuadrados y posee el 11,46 de las partes comunes del edificio. Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de mutuo se expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios, los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta, estando facultado el acreedor a pedir lanzamiento". Podrá visitarse de 17 a 19 horas. Base $ 5.000.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.400.— e.2|11 Nº 40.882 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días, en el juicio "BERRO Vda. de JONTE ELISA o ELISA GUILLERMINA, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento desocupado, unidad Nº 8, 2º piso, del inmueble Rodríguez Peña 797, Capital. Sup. total propia 104,17 m2. Porcentual 2,80 %. Base $ 1.306.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.650 v.7|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días que en autos "PALACIOS ALFREDO LORENZO, s|sucesión", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán en Reconquista 513, primer piso, el día 8 de noviembre, a las 15.30 horas, un automóvil marca Chevrolet modelo año 1956, número de motor 0258932, en el estado y condiciones que se encuentra, depositado en la calle Bogado 4437, donde puede ser revisado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.900 v.6|11|67

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL, contra SHMITHALTER de CHISARI, Matilde Ernestina, sobre ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 18 horas en Esmeralda 660, Sala 1, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Berón de Astrada Nº 5618, entre Chiclana y Godoy Cruz, Tablada. Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 18, manzana V, de 8,66 mts. de frente por 25.93 mts. de fondo. Superficie total: 234,98 m2. Al contado. Base pesos 64.586,25. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.200.— e. 30|10 Nº 40.284 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE LORENZO MARIO ROBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306-K, Nº 44559, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 14.352 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 40.938 v.6|11|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "JANISELLI, ATILIO R., c|PENA, FERNANDO JOSE, s|alquileres", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 46-5217 y 45-4541, rematará el día 3 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Mansilla 2661, Capital, lotes de vinos, licores, sidras, champagne, jerez, coñac, vodka y oportos, de procedencia nacional. Envases varios de cervezas y bebidas sin alcohol. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.520 e.2|11 Nº 40.778 v.3|11|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ PIÑEIRO, AVELINO y otros c|Beking, Enrique, s|ordinario", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 46-5217, 45-4541, rematará el día 6 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno con todas las mejoras, ubicado en Hurlingham, paraje denominado "Barrio Los Pibes", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 9, de la manzana "B", con frente a la calle Minoguye Nº 2399, esquina Alveriz, con una superficie de 287.50 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 11.834. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.000 e.2|11 Nº 40.777 v.3|11|67

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRIYOLE, FLORINDO ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 713409, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967 Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 40.936 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NIETO JOSE ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706032, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 14.369. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800. e.2|11. — Nº 40.941 v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LARROSA FRANCISCO JOSE DE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139220, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 31.330. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.2|11. — Nº 40.940 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos CARREIRA ELISEO c| REYE JOSE E. s|ejec. prendaria, que el martillero Jose Singereisky, rematará el 6 noviembre de 1967, a las 10 hs., en Chorroarín 580, de la Capital, el siguiente bien: un automotor marca Volvo modelo año 1946, motor MCBA. 117332, tipo camión patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 490475, con la base de $ 248.400, al contado, que se exhibe en Chorroarín 580, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e.31|10 Nº 40.519 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "HANNOVER S.C.A. c|PECORA CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 18 horas, en el local sito en la Avenida San Martín Nº 4783, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1940 tipo carrocería sedán 4 puertas, motor Nº R 2827133. Patente Nº 013454. Taxi, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, para uso de trabajo. — Base $ 157.660 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880 e.31|10 Nº 40.736 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: HANNOVER S.C.A. c|FRIDMAN, SILVIO NESTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 17.30 hs., en el local sito en la Avenida San Martín Nº 4783, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1947, tipo de carrocería coupé convertible, motor número 8443862, Patente Nº 104.197, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1965, para uso particular. — Base: $ 84.000 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880 e.31|10 Nº 40.735 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. CIA. c|ARAGON, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará, en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 20 de noviembre, a las 15 horas, el siguiente bien: un camión usado, marca Dodge modelo 1947, con motor número T118-217.121, patente de la Capital Federal Nº 808.004, del año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 471.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.2|11. — Nº 40.865 v.6|11|67

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FERNANDEZ, JESUS ANTONIO c|RODRIGUEZ, PABLO HECTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Antonio Federico Venegas, rematará el 21 de noviembre a la hora 9, en Pedro Lozano 4500, donde el bien se exhibe, un automotor marca Utilitario Ika, modelo UA-1FB, año 1957, carrocería Furgon Willys serie Nº 5254596, motor Nº 6006102, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 771-430, año 1965, uso particular. — Base $ 175.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.31|10 Nº 40.705 v.3|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "ATTAS ALBERTO c|SAVASTANO ANTONIO, s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 17 de noviembre, a las 10 hs., en la calle República de la India 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika Douphine, modelo 1961, moto Nº 2.003.274, serie Nº 16131-09352, patente Nº 371.143 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 94.407.50 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.31|10 Nº 40.740 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los juicios: "AMERICAN HOUSE S. R. L. c|PEDRO ENRIQUE LOVEY y otro s| prenda"; AMERICAN HOUSE S.R.L. c|RAMON OSVALDO OTAÑO y otros s| prenda"; AMERICAN HOUSE S. R. L. c| CLODOMIRO B. CUELLO y otro, s| prenda: AMERICAN HOUSE S.R.L. c| CARMEN ELIA CASTRO y otro s|prenda y "AMERICAN HOUSE S.R.L. c| ALEJANDRO ACOSTA s|prenda", que el martillero Sr. Antonio Rinaldi, rematará al contado, el día 16 de noviembre de 1967, a las 16 hs. en la calle Olavarría Nº 1125, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentren los televisores marca Westinghouse, modelo The Revere, Nº 60812, Base $ 36.875 m. n.; Nº 70.322, Base $ 35.400 m. n.; Nº 60.666. Base pesos 48.355 m. n.; Nº 60.731. Base $ 29.925 m. n. y Nº 12.082|A modelo 2374. Base $ 11.125 m. n., respectivamente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. De no existir postores por las bases fijadas, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base. Venta sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.849 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CODINO MARIA ESTHER c|CIACCIA VICTOR JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Rivadavia 4375, Capital, donde se exhibe el vehículo, el 20 de noviembre de 1967, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, tipo Rural, Ind. Argentina, con motor 6015709, Serie Nº 5262110, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 321.041, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 251.539 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.31|10 Nº 40.520 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "AMERICA COOPERATIVA ARGENTINA c|PERLE EDUARDO GERMAN, s|ejecución", que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 8 de noviembre, a las 17 horas, en Diag. J. A. Roca Nº 714, Capital Federal, la unidad 8, piso 3º, de la finca calle Billinghurst Nº 1682, Capital Federal. Sup. propia 45 mts. 18 cmts. Porcentual: 3.70 o|o. Base $ 593.333 (2|3) partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Ocupada por inquilino con contrato de locación vigente. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967 Jorge A. González, secretario.

$ 3.300 e.31|10 Nº 40.638 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DI LEO HECTOR c|NOVO AGUSTIN s| Ejec. Prendaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará el día 18 de noviembre a las 10,30 horas, en Vieytes 1769 donde se exhibe, un automotor marca Oldsmobile mod. 1947, sedan 4 puertas, motor 0-132763 patente Provincia Buenos Aires número 1.032.332. Base $ 62.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. De no haber interesado se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.2|11 Nº 40.854 v.6|11|67

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ, MANUEL c|ALLENDE, EMILIANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 20 de noviembre, a la hora 9, en Bacacay Nº 3853, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, serie A-17020, motor 15AA NL-17486-S, chasis AHS1L-17020, patente de Capital Federal Nº 28339, taxímetro. Base $ 374.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967 Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800 e.31|10 Nº 40.704 v.3|11|67

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "TORRES JUAN BAUTISTA c| MAGGIO ALBERTO y otro s| Ejec. Prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi a propuesta de parte, rematará en Guardia Vieja 4056, Capital, donde se exhibe el 17 de noviembre a las 10 hs.; Automóvil Chevrolet modelo 1939, motor R 2016256, patente Capital 019508, Taxímetro. Base pesos 320.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega aprobada la subasta judicialmente (Art. 520).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.867 v.6|11|67

Nº 8

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos: "SOTNIK, INES c|VARELA, ALFREDO JULIO s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 9 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, de esta ciudad, un automotor marca Di Tella, 1500, 1963, motor 15 AANL 26485 S, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.052.141 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Avenida del Libertador 15701 de la localidad de San Isidro. Se entregará previa aprobación judicial de la subasta, Art. 520 Código de Procedimientos. Base $ 525.000. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520.— e.2|11 Nº 40.975 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CONVIA S. A. c|GARCIA JOSE LUIS, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre próximo, hora 17.10, rematará en Hortiguera 736, ronde se exhibe: Un automóvil Plymouth, modelo 1940, motor P1097736, Pat. 317237, Cap. Federal. Base m$n. 135.338. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.31|10 Nº 40.596 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BASILICO OMAR c|DE STEFANO JUAN s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Luis Otero rematará el día 11 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la calle Gutemberg 1159-1161 de la ciudad de Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot, modelo 1962, tipo Sedan, motor número 2.514.141, patente Capital Federal número 647-744, en el estado en que se encuentra, con base de $ 210.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.31|10 Nº 40.687 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARTOLOMEO de GARCIA SUSANA BLANCA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica marca Siam modelo C-126 Nº 2129, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 64.311 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.942 v.6|11|67

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos BETALE S.C.P.A. c|MARITATO, ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre, a las 10 horas, en Sucre 1350, lugar en donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180.151, patente Nº 655.493, de Capital Federal. Base: $ 792.204, al contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.2|11 Nº 40.985 v.6|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CATALANO EDUARDO E. c|DE LUIS JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Enrique Martín Yaniz rematará el martes 7 de noviembre de 1967, a las 15.30 horas, en Anchorena 1247, donde se exhibe, un automotor tipo sedan, marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº VC-57 T.256.846 M.C.B.A. patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1114681. Unidad usada, en perpecto funcionamiento. Base $ 340.178. moneda nacional. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación del remate. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.983 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c| BARRERA DE AGOZZINO C. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 16, rematará en Sucre 1350 donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1942, carrocería playa con barandas, motor D. R. 4038092, 6 cilindros, Pat. 795611, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 63.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.560.— e.31|10 Nº 40.593 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "BRANDI GABRIEL c|FERNANDEZ ESCUDERO ELVIRA s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 9 de noviembre de 1967, a las 16.30 horas, en el local calle Montevideo 177, Capital Federal, el 50 o|o indiviso de la propiedad ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Guido 4103 esq. Laprida, en el estado que se encuentra, hay mandamiento de constatación en autos. Base pesos 150.332. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sujeto a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000.— e.2|11 Nº 40.667 v.8|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/LUCCA, VICENTE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 064307, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 21.370 m|n. A contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. — e.2|11 Nº 40.937 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ARMANDO AMADO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 47071, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 38.860 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. — e.2|11 Nº 40.939 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "ORGANIZACION DEL PLATA, S. R. L. c/GONZALEZ FAUSTINO CESAR, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Auto Union, motor 4275 A, 3 cilindros 44 CV, modelo año 1965, serie 4275 A, 2 puertas, patente 339-927, Escobar, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 421.205: Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.950 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CODINO MARIA E. c| PRATS HECTOR, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Gascón 1005, Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Citroën, modelo del año 1947, tipo sedán 4 puertas, procedencia importado, con motor Nº AB-00950, con patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.101.548, del año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 181.600. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. e.2|11. — Nº 40.877 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio caratulado "INDEJ. SERGIO ALDO c|JUAREZ JUAN CARLOS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor Ford, motor 18F-5833558, 8 cilindros, 85 CV., modelo año 1940, camión, Pat. 795-205, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 103.851,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Moreno 2951. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.320.— e.31|10 Nº 40.594 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE c|LEVY JOSE, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1959, motor 878848, marca Borgward, patente 564-552, Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 150.000. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.962 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE contra AVILA ISABELINO, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 11.15, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automóvil Rastrojero Diesel, modelo año 1954, motor 857772, marca Borgward, chasis AR 30763, serie 6132, patente 731513, Cap. Federal, sin rueda de auxilio y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 293.942. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.961 v.6|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "GLASMAN, ABRAHAM c|NEME, EMILIO ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ramón Antonio Fernández rematará en San Nicolás 2854, el viernes 3 de noviembre de 1967, a las 15.30 horas, un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 2.023.842, serie 36 31|01321, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1067-225, que se exhibe en el lugar del remate. Cap. Base $ 152.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 40.718 v.3|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "MATEOS LUIS contra NAGORNI ESTEBAN, sobre ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 5 de noviembre próx., a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad calle Las Acacias Nº 470, Berazategui. Superficie 500 mts2. Lote 9. Manzana H. Base $ 23.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.27|10 Nº 39.973 v.3|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra MAQUEIRA ENRIQUE, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en la calle Avenida Libertador General San Martín 6840, de esta ciudad, un camión marca "Dodge", modelo "D" P-400, año 1964, motor Diesel, marca Perkins 6-305, Nº 6.110.727, chasis número 560.057, y se exhibe en el lugar del remate. Base $ 1.702.634, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate de acuerdo con el Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.31|10 Nº 40.731 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION FACONIERS TEXTILES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Santiago Jorge Serigós, rematará el 13 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo inmueble, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Ader 3151, que es parte del lote designado con el número siete, y se designa en un plano especial que cita su título con el número 7A, compuesta de: 74,78 mts. de frente al S. O.; 90,78 mts. en su contrafrente al N.E.; 203,59 mts. en su costado N.E.; estando formado el costado S.E. por una línea quebrada que mide a partir de la línea del frente 30,10 mts., desde este punto sobre el costado N.E., rumbo al Este; 16 mts. y desde este punto hacia el N.E. 173,49 metros hasta cerrar el perímetro. — Con una superficie total de 18.000 mts. 30 dcms. cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bernardo Ader por su costado al N.O. calle sin nombre, antes lote 8; por el contrafrente al N.E. con el lote 9 y por el S.E. con el lote 7B y los lotes especiales B y parte del A, de acuerdo al título agregado en autos. — Base m$n. 11.845.182. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Se informa que dicho bien se encuentra sujeto, presuntivamente, a locación según así surge del incidente que se tramita por cuerda separada y que, además, el edificio se encuentra clausurado, con consigna policial y por orden judicial, según surge de los elementos existentes en autos.

Buenos Aires, octubre de 1967. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 10.000. e.30|10. — Nº 40.408 v.8|11|67